TOMO 103 — Montevideo, Lunes 1.o de Junio de 1931 — Núm. 7453

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Niega reforma a la jubilación de don Roque Santana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1931.—Número 2365|927. (*)

Vista esta gestión iniciada por el señor Roque Santana, jubilado a cargo de la Caja Civil, a efecto de que se reforme su cédula en virtud de haber prestado servicios en el frigorífico Montevideo como herrero, desde mediados de 1914 hasta el año 1923.

Considerando: Que el interesado carece del derecho a la reforma de cédula que gestiona, en razón de que el artículo 9.o de la ley de 16 de Agosto de 1928, no tiene el alcance que se supone sobre retroactividad, puesto que esa disposición sólo se refiere a los empleados de Sociedades Anónimas que estaban en actividad en la fecha por ella indicada y el recurrente obtuvo su jubilación en su calidad de jornalero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, el 28 de Junio de 1928, esto es, con anterioridad a la fecha de dicha ley.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a la reforma de cédula solicitada.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil, para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Julio A. Berta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1931.—Número 5845|931. (*)

Vista la gestión del señor Julio A. Berta, de 45 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Director de Rentas del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, y como Catedrático de Contabilidad y Encargado de Grupo de la Universidad, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus cargos contando hasta el mes de Marzo de 1931, con 26 años, 3 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julio A. Berta, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 4.737.05.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Viladecants

Ministerio de Hacienda.

Monetvideo, Abril 27 de 1931.—Número 5922|931. (*)

Vista la gestión del señor Pedro Viladecants, a efecto de que se le otorgue jubilación como Tesorero de la Intendencia del Ejército y la Armada, en virtud de tener 67 años de edad, contando hasta el mes de Marzo de 1931, con 25 años, y 8 meses de servicios amparados a la Caja Civil, y 5 años, 5 meses y 15 días a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro Viladecants, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 13 de Mayo.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 13 de Mayo.

Estando ajustándose los servicios de reparto, se ruega á los subscriptores que dejen de recibir el diario que reclamen en la Administración, presentando el recibo.

de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de pesos 3.244.96 de los que $ 3.115, corresponden a la Caja Civil, y $ 129.96 a la de Servicios Públicos.

La Caja Civil, reclamará de la otra Caja, la asignación respectiva, por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodriguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Mensaje. Se solicita autorización para proseguir los estudios del proyecto de utilización hidroeléctrica del río Negro.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 15 de 1931.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, en cumplimiento de la ley de 16 de Octubre de 1928, referente a la prosecución de los estudios sobre aprovechamiento hidroeléctrica del río Negro, Salto Grande del Uruguay y en el río Queguay, nombró por resolución de fecha 6 de Noviembre de 1928 la Comisión a que se refiere el artículo 2.º de la misma ley.

Dicha Comisión ha continuado y completado el estudio con el asesoramiento del técnico especialista contratado al efecto por el Consejo Nacional de Administración, previos los informes de la Facultad de Ingeniería, Asociación Politécnica del Uruguay y la Comisión Técnica, los estudios hidrográficos, geológicos y topográficos necesarios y propuso en oportunidad al Ministerio de Obras Públicas una lista de casas o firmas que comprobaron su capacidad técnica y financiera en la ejecución de obras similares, de las cuales el Consejo Nacional de Administración eligió seis para ser invitadas a participar en el concurso, a que se refiere el inciso C) del artículo 2.º de la precitada ley.

Notificadas dichas casas y habiéndoseles fijado un plazo para presentar los proyectos respectivos, hicieron manifestaciones en el sentido de que se modificara el proyecto, dándoseles garantías de que en el caso de presentar proyectos convenientes se iría a la contratación de las obras sin nueva licitación, y además, se mejorarían los premios fijados por el artículo 5.º de la ley.

El Consejo Nacional de Administración en el deseo de obtener la concurrencia de esas casas al concurso de proyectos dispuso por la ley, pero conservando como correspondía, a su juicio, entera libertad de contratar con alguna de ellas o aconsejar una licitación más amplia, formuló un proyecto de ley que fué sometido al Cuerpo Legislativo en fecha 7 de Agosto de 1930, por el cual se creaba un premio importante para la casa cuyo proyecto fuese calificado primero en el concurso a realizarse.

Sin embargo, esto tampoco fué aceptado y en vista de ello, vencido el plazo acordado, el Consejo Nacional de Administración resolvió, con fecha 6 de Marzo próximo pasado declarar desierto el concurso de proyectos de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Considerando el Consejo Nacional de Administración la conveniencia de llevar a cabo las obras de que se trata, de las que se derivan grandes beneficios para la economía nacional, ha resuelto someter a la consideración de la Asamblea General el proyecto de ley que se acompaña, sustitutivo del remitido con mensaje de fecha 7 de Agosto de 1930 y por el cual se modifican algunas de las disposiciones de la ley de 16 de Octubre de 1928, disponiéndose que el proyecto sea formulado por el técnico especialista, cuyos servicios contrate el Consejo Nacional de Administración y la Comisión Nacional, quienes hoy disponen de todos los elementos y estudios necesarios para ello. En ese proyecto de ley el Consejo Nacional de Administración se reserva la facultad de integrar la referida Comisión hasta con cuatro técnicos más para un mejor asesoramiento, por tratarse en este caso de la preparación del proyecto definitivo que servirá de base para la licitación de las obras en su oportunidad.

Por el artículo 2.º del proyecto de ley que se acompaña se solicita la autorización correspondiente para reintegrar a la cuenta corriente a oro del Ministerio de Obras Públicas abierta en el Banco de la República, la suma de $ 120.000.00, extraída para atender los gastos que demandaron los estudios sobre el terreno y de gabinete, practicados por la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos y el profesor A. Ludin, en virtud de haber resultado insuficientes los fondos autorizados al efecto por la ley de 16 de Octubre de 1928, ya que los trabajos encomendados a dicha Comisión ocasionaron erogaciones muy superiores a las que se tuvieron en vista al sancionarse la citada ley.

Además el emplazamiento de la obra de embalse del río Negro que parecía definitiva en Isla González, donde los estudios se encontraban muy adelantados debió ser abandonado después de las distintas investigaciones indicadas por el técnico especialista profesor Ludin y procederse a la realización de una serie de tanteos en diversos sitios efectuándose los correspondientes trabajos topográficos, geológicos, etc., necesarios para la ubicación definitiva en Rincón del Bonete, todo lo cual ha obligado a fuertes, e ineludibles gastos.

Espera el Consejo Nacional de Administración que la Asamblea General compenetrada de los grandes beneficios que la ejecución de las obras de que se trata reportarán al país, prestará su aprobación al proyecto de ley que se acompaña.

Aprovecho esta oportunidad para reintegrar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. —Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. — V. BENAVIDES.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de los recursos que crea la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928, hasta la suma de $ 150.000.00 en la preparación del proyecto de ejecución y financiación de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro de acuerdo con los estudios realizados.

Ese proyecto será formulado por el técnico especialista y la Comisión Nacional de Ingenieros que de acuerdo con la ley de 16 de Octubre de 1928 tuvieron a su cargo la realización de los estudios del río Negro.

Art. 2.º Facúltase asimismo al Consejo Nacional de Administración para reintegrar a la cuenta corriente a oro del Ministerio de Obras Públicas, abierta en el Banco de la República, la suma de $ 120.000.00, extraída para atender los gastos que han demandado los estudios en el terreno y de gabinete realizados por la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos, y el profesor A. Ludin.

Dicha suma se tomará de $ 60.000.00 que por ley de 16 de Octubre de 1928 se destinaban para premios y que no han sido invertidos y los $ 60.000.00 restantes de los recursos de la ley de 19 de Octubre de 1929 para Vialidad e Hidrografía.

Art. 3.º El Consejo Nacional de Administración queda autorizado para integrar esa Comisión hasta con cuatro nuevos técnicos, así como para someter a revisión el proyecto que la referida Comisión presente.

Art. 4.º Comuníquese.

Montevideo, Mayo 15 de 1931.

V. BENAVIDES.

5

Mensaje. Se remiten los informes de la Inspección General de Hacienda sobre inversiones de los recursos autorizados por la ley de Vialidad e Hidrografía, durante los tres primeros trimestres del año 1930.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 9 de 1931.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de remitir a la Asamblea General los informes producidos por la Inspección General de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928, respecto de las inversiones producidas durante los tres primeros trimestres del año 1930, de los recursos autorizados por dicha ley.

Como podrá ver la Asamblea General, esas inversiones le sugieren a la Inspección General de Hacienda, las observaciones siguientes:

Durante el primer trimestre: Todas las observaciones formuladas se refieren a suministros y trabajos que a juicio de la Inspección General de Hacienda deben ser imputadas a la partida fijada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para "Eliminación de cascos a pique", y que sin embargo, se cargaron a la partida que la misma ley autoriza para "Arquisiciones para el servicio de alumbrado de las costas".

Las razones que tuvo el Consejo Nacional de Administración para disponer la imputación observada, fueron, en primer lugar, la de hallarse totalmente agotada la partida de $ 2.739.55 que fija la ley para la "Eliminación de cascos a pique", y en segundo lugar, que a no eliminarse esos cascos hubiera sido necesario hacer fuertes inversiones en la adquisición de boyas luminosas para balizarlos, con los consiguientes gastos, que en forma permanente demandaría el funcionamiento de las mismas, que gravitarían sobre el rubro "Adquisiciones para el servicio de alumbrado de las costas", de manera que imputados a ese rubro los gastos por eliminación de cascos la erogación que se efectuaba era por una sola vez.

Durante el segundo y tercer trimestres: Observa también la Inspección General de Hacienda que se hayan imputado a la partida que fija la ley para balizamiento las sumas de $ 890.00. y $ 4.540.00, importes, respectivamente, de reparaciones practicadas al vapor "Oyarvide" y construcción de una casilla en el mismo, y que, a juicio de dicha Inspección corresponde cargarlas a la que autoriza la misma ley para "Conservación de material flotante".

Efectivamente, ha habido error al disponer la imputación observada, pero ese error será subsanado de inmediato, a cuyo efecto se ha ordenado a la Dirección respectiva formule una liquidación de los referidos gastos a fin de disponer la transferencia de las cantidades mencionadas, y sin perjuicio de llamar la atención de la Contaduría de la misma Dirección, respecto a la observación de que se trata, a fin de que la tenga en cuenta en lo sucesivo.

Otra observación que también resulta fundada es la referente a haberse imputado a la partida para "Gastos de estudios" de las obras de la ley de 19 de Octubre de 1928, la suma de $ 531.04, por concepto de cálculo de gabinete efectuado con motivo del proyecto de la carretera que partiendo del kilómetro 67 de la de Montevideo-Colonia va a San José, cuando debió atenderse con los recursos de la carretera Montevideo-Colonia.

En este caso, como en el anterior, se dispondrá la transferencia correspondiente a fin de regularizar la situación de los recursos respectivos.

Han sido, además, motivo de observación por parte de la Inspección General de Hacienda, por no haberse llenado el requisito de la licitación, las autorizaciones acordadas para la ejecución de los trabajos siguientes: arreglo del camino que partiendo de la carretera al Aiguá empalme con la carretera a construirse de Marmaraja a Treinta y Tres; obras de mejoramiento de los diez primeros kilómetros del camino La Lata-Rosario y contratación con la Compañía Argentina de Cemento Armado, de construcción de dos galpones en el puerto de Paysandú.

Con respecto a lo primero cabe manifestar que tratándose de obras tendientes a la conservación de un camino, el Consejo Nacional de Administración ha entendido que pueden realizarse por Administración y que el requisito de la licitación sólo procede cuando se trata de obras nuevas o de renovación. Los trabajos a que se refiere la observación de la Inspección General de Hacienda son, precisamente, de conservación para facilitar el tránsito público.

En lo referente a la ejecución de los trabajos de mejoramiento de los diez primeros kilómetros del camino de La Lata-Rosario, si bien es cierto que el Consejo Nacional de Administración autorizó con fecha 14 de Agosto de 1930 su realización por Administración, no lo es menos que esa autorización quedó sin efecto por la resolución de 4 de Setiembre del mismo año, que dice así:

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 4 de 1930.

Visto: Que por resolución de fecha 14 de Agosto próximo pasado, se autorizó a la Dirección de Vialidad para proceder por Administración a la ejecución de las obras de mejoramiento de los primeros diez kilómetros del camino Rosario-La Lata, partiendo de esta última localidad, a fin de dar término el [illegible] que quedaba [illegible] por motivo de la contratación de las obras del camino de [illegible] José;

Considerando: Que de acuerdo con [illegible] formulado por la mencionada Dirección, la ejecución de las obras de que se trata, corresponde iniciarlas a partir del camino de Rosario a Nueva Helvecia, cuyo arreglo ha sido practicado por el Municipio de Colonia;

Considerando: Que en tales condiciones desaparece la razón que se tuvo en cuenta para disponer por la citada resolución de 14 de Agosto último, que las obras de mejoramiento de los diez kilómetros del camino Rosario-La Lata, a partir de esta última localidad, se ejecute por Administración,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar el segundo apartado de la resolución de 14 de Agosto próximo pasado, ya citada, el que queda redactado en la siguiente forma:

2.° La Dirección de Vialidad llamará de inmediato a licitación para la ejecución de las obras de mejoramiento de los veintiséis primeros kilómetros del camino La Lata-Rosario, partiendo del camino que de esta última localidad conduce a Nueva Helvecia, ya arreglado por el Concejo de Administración Departamental de Colonia, y a cuyo efecto se declaran incluídas dichas obras entre las que han de ejecutarse en el presente ejercicio económico con la suma de $ 90.000.00.

La erogación que se autoriza se imputará a la ley de 19 de Octubre de 1928, partida de $ 100.000.00, para el camino La Lata-Rosario (contribución), mejoras.

Comuníquese y pase a la Dirección de Vialidad a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. **BENAVIDES.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Es realmente lamentable que la Inspección General de Hacienda, a quien le fué comunicada en tiempo esta última resolución se haya limitado a comentar la primera sin hacer referencias de la última, no teniendo, en consecuencia, la observación formulada, ningún fundamento.

No es más fundada la observación referente a la contratación de dos galpones en el puerto de Paysandú con la Compañía Argentina de Cemento Armado.

De lo manifestado por la Inspección General de Hacienda a este respecto parecería que la única razón que se tuvo en cuenta para adjudicar las obras de que se trata, a la Compañía mencionada, sería la de evitar interferencias si otra empresa fuera la que tomara a su cargo la construcción de los referidos galpones.

Sin embargo, no es así, y para que la Asamblea General pueda formarse una idea acabada de la resolución de 7 de Agosto de 1930, que ha motivado la observación de la Inspección General de Hacienda, se transcribe a continuación:

"Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 7 de 1930.

Visto el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía, relativo a la construcción de dos galpones en la explanada de cabotaje del puerto de Paysandú, cuyo importe asciende a la suma de $ 81.453.27 cada uno, resultando de la aplicación de los precios unitarios que rigen la construcción de las obras del citado puerto;

Manifestando la Dirección de Hidrografía en el precedente informe: que teniendo en cuenta que las fundaciones de los galpones de que se trata han sido ya construídas y a fin de evitar interferencias perjudiciales desde el punto de vista de los trabajos y acopio de materiales habría conveniencia en contratar la ejecución de esos trabajos con la actual empresa contratista de las obras del puerto de Paysandú;

Vista la conformidad prestada por la referida Empresa a los trabajos especificados en el proyecto respectivo y a los precios unitarios establecidos para los trabajos que no rigen en el contrato vigente;

Atento a lo manifestado por el Consejo de Obras Públicas en el sentido de que puede aprobarse el proyecto de [illegible]; y

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 45 del pliego de condiciones generales, cuando se juzgue necesario ejecutar obras nuevas o modificar las contratadas los precios serán determinados por los que rigen en el contrato,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto, autorizándose a la Dirección de [illegible] Argentina de Cemento Armado [illegible] de las obras del puerto de Paysandú [illegible] suma que se autoriza, que asciende en total a la cantidad de $ 162.906.54 se imputará a la partida de $ 208.000.00,

que para la construcción de los galpones, etc., para el puerto de Paysandú asigna la ley de 19 de Diciembre de 1929,

Comuníquese y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM. —** V. BENAVIDES.— Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Como se ve, si bien en la resolución transcripta se dice que la intervención de otra empresa en la construcción de los galpones de Paysandú podría producir interferencias perjudiciales para el buen desarrollo de los trabajos, las principales razones que indujeron al Consejo Nacional de Administración al adjudicar dichas obras a la Compañía Argentina de Cemento Armado, fueron en primer lugar la de que esta Compañía había ya construido los cimientos de los mismos y en segundo lugar y principalmente basándose en lo establecido en el artículo 45 del pliego de condiciones generales, que dice:

"Cuando se juzgue necesario ejecutar obras o modificar las contratadas, estará el contratista obligado a cumplir inmediatamente las órdenes escritas que a tal respecto reciba del Director de la obra.

Los precios de dichas obras serán determinados por los que en el contrato se indican.

Cuando los precios establecidos en el contrato no puedan aplicarse a las obras nuevas o modificadas, se procederá tomando por base los precios de las obras previstas que más se asemejen a los precios corrientes en plaza, siempre que la Administración y el contratista lleguen a ponerse de acuerdo al respecto.

Si la Administración no llegara a ponerse de acuerdo con el contratista, el Estado, si se trata de obra nueva, podrá ejecutarla por Administración o por medio de otro contratista.

Tratándose de modificaciones en las obras contratadas y si no pudiese llegarse a un acuerdo se procederá a determinar los precios difinitivos por medio de un peritaje de acuerdo con el artículo 66.

Si el contratista procediera a la ejecución de las obras o al empleo de materiales sin antes haber convenido los precios, se entenderá que renuncia a cualquiera de los procedimientos referidos y se conforma con los que fije la Dirección respectiva."

Según este artículo, para adjudicar obras nuevas o modificar las contratadas se requieren dos condiciones: la primera, que se justifique la necesidad de las ampliaciones o modificaciones y la segunda que se llegue a un perfecto acuerdo entre el Estado y el contratista sobre los precios no comprendidos en el contrato.

La primera queda satisfecha por el pedido del Centro Comercial e Industrial de Paysandú de Febrero 19 de 1928 que juzgaba de urgente necesidad la construcción de los galpones, por los informes de la Dirección de Hidrografía y del Consejo de Obras Públicas considerando necesario la obra, por el mensaje elevado por el Consejo Nacional de Administración a la Asamblea y en último término por la ley de 19 de Diciembre de 1929 que arbitra recursos para la ejecución de las obras de acuerdo con el mensaje pasado por el Consejo Nacional.

La segunda condición fué también cumplida. En efecto en Julio 24 de 1928, a proposición de la Dirección de Hidrografía y con la aprobación del Consejo de Obras Públicas, se autoriza, sin modificar el monto global de la propuesta, a contratar con la Empresa Argentina de Cemento Armado la construcción de las fundaciones de los los depósitos que se construirían en la dársena de cabotaje. En Abril 24 de 1929, la citada Empresa presenta una memoria descriptiva de las obras de los galpones y el metraje, planos y presupuesto de las mismas obras.

Esta presentación del proyecto respondía a un pedido especial de autoridades y personal dirigente de la ciudad de Paysandú y sin introducir en el programa general de obras del puerto, innovación alguna desde que la construcción de esos dos galpones estaban previstos en el plan general de las obras ampliatorias del primitivo proyecto formulado en el año 1925. En Mayo de 1929, la Dirección de Hidrografía entra formalmente en el estudio de la propuesta, la Empresa presenta nuevos planos, metrajes y propuestas y la citada Dirección eleva el asunto a la consideración del Ministerio indicando la conveniencia de adjudicar las obras a la Empresa Argentina de Cemento Armado. No fué entonces que se resolvió la ejecución de las obras. En Diciembre del mismo año se requiere el asesoramiento del Consejo de Obras Públicas, quien se pronuncia manifestando la conveniencia de la ejecución de los depósitos utilizando los servicios de la misma Empresa; aconsejando modificaciones que son proyectadas por la Dirección de Hidrografía con nuevos metrajes y presupuesto.

Este presupuesto, aun cuando modificaba, rebajando, algunos precios del contrato, fué aceptado por la Empresa Argentina en Julio de 1930. En Agosto 7 de 1930 se resuelve adjudicar las obras en cuestión a la Empresa Argentina de Cemento Armado, porque toda la tramitación seguida, de la que se ha hecho una rápida historia, justificado el procedimiento al amparo del artículo 45 del pliego de condiciones, desde que se había ajustado a él conviniendo los precios y hasta reduciendo los del contrato dentro del acuerdo más absoluto.

A lo expresado se puede agregar aún, las ampliaciones de obras adjudicadas directamente a las Empresas Constructoras de los puertos de Salto, Fray Bentos y remarcando especialmente el de Montevideo, de distintas obras de vialidad y saneamiento y se deduce que el ajuste de criterio en la aplicación del artículo 45 del pliego de condiciones generales no ha sido particular para esta obra.

La última observación que formula la Inspección General de Hacienda referente a haberse imputado a los recursos que la ley acuerda para las obras del camino de Rocha-Chuy, la suma de $ 2.327.00, importe de un camión Latil, cuando debió cargarse al rubro "Instalaciones, planteles, máquinas, etc.", cabe manifestar que ese útil no sólo será empleado en la construcción del referido camino, sino que una vez terminado éste continuará prestando servicios en los trabajos de conservación del mismo, siendo esta circunstancia la que motivó la imputación dispuesta.

Cree el Consejo Nacional de Administración que con lo expuesto quedan justificadas las inversiones dispuestas durante los tres primeros trimestres del año 1930.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI. —** VICTOR BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra una Comisión que confeccionará una lista de obreros para obras de saneamiento en Minas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Habiendo aprobado por resolución de fecha 15 del corriente el contrato para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Minas y siendo conveniente reglamentar el procedimiento a seguir para la toma del personal obrero, a fin de garantir la más absoluta imparcialidad sin trabar la libertad que debe gozar la empresa constructora en la elección de dicho personal.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Constituir una Comisión honoraria por tres vecinos radicados en la ciudad de Minas, con el cometido de formular una lista, por orden de presentación, de los obreros de la localidad, que deseen trabajar en las obras de que se trata.

Dicha lista será entregada por la mencionada Comisión al contratista a fin de que de ella elija a los obreros que necesite para la realización de las obras, recomendándole que en lo posible elija por el orden de precedencia.

Nómbrase para constituir la mencionada Comisión a los señores Carlos Mazzioti Silveira, Eduardo Bonino y Alfredo Zaffaroni.

Queda prohibido en absoluto a los funcionarios de la Sección Saneamiento de Lavalleja recomendar obreros a la Empresa contratista.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez Secretario.

7

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Saneamiento adquirir un terreno en la 9.ª sección de Rivera

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Resultando de estos antecedentes:

1.° Que para completar la zona de embalse prevista sobre el arroyo Cuñapirú, para abastecimiento de agua a la ciudad de Rivera y con el objeto de construir el depósito de reserva, se hace necesario la adquisición de una fracción de terreno de propiedad de la señora Luisa Paseyro de Canabal, delineada en al plano número 1927, acompañado y compuesto de 7 h. 2.578 m.2 79;

2.° Que habiéndose requerido de su propietaria, en las condiciones que estaría dispuesta a enagenar dicha fracción, ha ofrecido dos fórmulas, ambas sobre la base de un precio de $ 60.00 la hectárea, que es el mismo precio que se abonó al Banco de la República por una fracción lindera que se le adquirió con el mismo destino, pero como el terreno de la señora Paseyro de Canabal posee un mon-

te, del cual se extrae leña, ésta exige su pago o la entrega de la misma;

Visto lo informado por la Dirección de Saneamiento, quien expresa que de las dos fórmulas, es preferible se le entregue la madera resultante del corte, dado que ésta no significa un valor utilizable para la Administración,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Saneamiento para que adquiera en nombre del Estado y con destino a las obras a que se ha hecho referencia en el preámbulo de esta resolución, un predio de terreno compuesto de 7 h. 2.578 m.2 79 de propiedad de la señora Luisa Paseyro de Canabal, situado en la 9.ª sección judicial del Departamento de Rivera, delineado en el plano número 1927 acompañado y por el precio de $ 435.47, debiendo la mencionada Dirección hacer entrega de la leña que existe en el monte a la propietaria del terreno que se adquiere por esta resolución.

Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 435.47, destinada a abonar, previa escrituración a favor del Estado, el importe del terreno de que se trata.

La Dirección de Saneamiento correrá con todo lo relativo a la escrituración y firmará la escritura respectiva en nombre del Estado.

Esta erogación se imputará a los fondos de la ley de 26 de Febrero de 1919.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la intervención que le corresponda.—Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento en la Usina de Aguas Corrientes de Durazno

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Visto el escrito presentado por el señor Francisco Goyeneche reclamando del nombramiento efectuado por resolución de 27 de Marzo próximo pasado, del señor Adolfo Betelú, para desempear el cargo de Jefe Mecánico Maquinista de la Usina de Aguas Corrientes de la Sección Saneamiento de Durazno, por considerarse asistido de mejor derecho para ejercer dicho cargo, en virtud de ser el señor Betelú ajeno a la institución, en tanto que él es 2.º Jefe de la Usina y ha desempeñado interinamente y ejercer en la actualidad las funciones de Jefe desde el fallecimiento del titular señor Carmelo Ferrando, ocurrido el 18 de Febrero próximo pasado;

Y manifestando la Dirección de Saneamiento en el precedente informe:

1.º Que si bien es cierto que el señor Goyeneche está actualmente a cargo de la usina, no le consta a la oficina que dicho señor posea las condiciones de competencia necesarias para aconsejar su nombramiento, en virtud de que la usina funciona provisoriamente con una pequeña bomba y un motor de escasa potencia, cuyo cuidado y vigilancia sólo exigen una preparación relativa, lo que no sucederá con la maquinaria que se está instalando en carácter definitivo, que comprende órganos de mayor capacidad y de mecanismo más complejo y delicado, que no deberían confiarse sino a personas que posean sólidos conocimientos adquiridos en una larga práctica.

2.º Que lo mismo debe observar respecto de la persona nombrada para el cargo, pues no le consta que posea la preparación necesaria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombramiento del señor Adolfo Betelú para el cargo de Jefe Mecánico Maquinista de la Usina de Aguas Corrientes de la Sección Saneamiento de Durazno y disponer que la Dirección de Saneamiento someta a dicho señor y al señor Francisco Goyeneche a un examen de suficiencia.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se aprueba el proyecto para el trazado del camino de Rocha a Velázquez

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Visto el escrito del señor ingeniero Donato Gaminara acompañando el proyecto de trazado de camino de Rocha a Velázquez y mejoras en el mismo, y solicitando se disponga el pago del saldo que se le adeuda, de acuerdo con los términos del contrato de estudios respectivos;

Resultando de lo informado por la Dirección de Vialidad:

1.º Que el Subdirector ingeniero don Juan M. Ramasso ha recorrido el camino proyectado, constatando que su trazado sigue el trayecto más apropiado, por ser el más poblado, de terreno más firme, que exige menos inversiones por concepto de obras de arte y el más frecuentado de los caminos existentes entre aquellas poblaciones; y

2.º Que aun cuando el trazado proyectado presenta varias curvas, considera que debe aprobarse el proyecto presentado, sin perjuicio de que el mismo pueda ser objeto de algunas pequeñas rectificaciones, si así se estima conveniente, cuando se estudien las variantes correspondientes, estudio que podrá hacerse por Administración al contratarse los trozos a mejorar;

Y vista la situación expedida por la mencionada Dirección por la suma que debe percibir el ingeniero Gaminara por los estudios de campo efectuados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el proyecto presentado por el ingeniero señor Donato Gaminara del trazado del camino de Rocha a Velázquez y mejoras en el mismo, sin perjuicio de las rectificaciones que se estime conveniente introducir a ese proyecto cuando se estudien, por la Dirección de Vialidad, las variantes correspondientes, para la contratación de los trozos a mejorar.

Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del técnico ya nombrado por la suma de $ 4.022.56, a que asciende la situación expedida por la Dirección de Vialidad para el pago de lo que se le adeuda por concepto de la realización de los estudios de que se trata.

Dicha suma se imputará a la ley de 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía, con cargo a la partida de $ 150.000.00 asignada por resolución de 24 de Julio de 1930 para gastos de estudios, ejercicio 1930-1931.

Comuníquese y previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación vuelva a la Dirección de Vialidad a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.**—V. BENAVIDES. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se acepta una propuesta para una perforación de abastecimiento de agua potable en Juan José Castro, Sarandí del Yi y Ferrés.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1931.

Vistos estos antecedentes, relativos a la construcción de pozos semisurgentes para el abastecimiento de agua potable a los pueblos Juan José Castro, Sarandí del Yi y Ferrés, de lo que resulta que al llamado a licitación efectuado por el Instituto de Geología y Perforaciones presentaron propuestas los señores Julio C. Paravís, Rodrigo Acosta y Lara y Regules y Ravecca;

Manifestando el mencionado instituto en el precedente informe que no obstante considerar algo elevados los precios unitarios cotizados por el señor Paravis, entiende que convendría adjudicarle las obras en atención a que son pocas las empresas privadas que se dedican en el país a esta clase de trabajos y en consecuencia, se corre el peligro, en el caso de disponerse una nueva licitación, de que a ella no se presenten licitantes, con el consiguiente perjuicio para las poblaciones interesadas que verían postergados los plazos para la terminación de estos trabajos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la propuesta del señor Julio C. Paravís para la ejecución de una perforación para abastecimiento de agua potable en las siguientes localidades: pueblos Juan José Castro, Sarandí del Yi y Ferrés, debiendo en las obras regir los siguientes precios unitarios:

A) Hasta 20 metros de profundidad $ 1.450.00, a partir de ésta $ 55.00 en terreno muy duro, $ 40.00 para terrenos duros y $ 17.00 en terrenos blandos, aumentando dichos precios en un 40 % a partir de los 70 metros.

La erogación que se autoriza se imutará a los fondos de la ley de 20 de Diciembre de 1927.

Comuníquese y pase al Instituto de Geología y Perforaciones a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 28 de Mayo de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini, se reunió hoy el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió suenta de los siguientes

Asuntos entrados

Montevideo, Mayo 28 de 1931.

1—La Corte Electoral solicita copia de los antecedentes relacionados con el otorgamiento de la carta de ciudadanía legal a favor de don Segismundo Z. Korn, expedida el 21 de Mayo de 1928.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—El Concejo de Administración de Paysandú, confirmando su telegrama de fecha 22 del corriente, transcribe la moción que ha aprobado del señor Concejal Beceiro, en la que se solicita se realicen gestiones ante el Directorio del Banco Hipotecario a fin de que no se lleve adelante los lanzamientos judiciales solicitados contra varios agricultores de la Colonia "Perseverancia".

—Al Ministerio de Industrias.

3—El mismo Concejo Departamental transcribe, a los efectos correspondientes la moción presentada por el señor Concejal Víctor Beceiro y aprobada en acuerdo del día 21 del corriente, por la que se solicita se disponga que la Administración de Rentas Departamental entregue a dicha autoridad comunal, de inmediato a la recaudación, una suma de $ 50.000.00; a cargo de la cuota fija que le corresponde por concepto de Contribución Inmobiliaria, a fin de poder atender el regular servicio de su presupuesto.

—Al Ministerio de Hacienda.

4—El Concejo de Administración de Soriano expresa su agradecimiento por el decreto aprobado, disponiendo se contribuya con la suma de $ 20.000.00 para la prosecución de las obras de la carretera Mercedes-Soriano.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El señor Consejero Berreta presentó la siguiente exposición de motivos y proyecto de ley sobre fomento de la vitivinicultura:

Hace poco, una Comisión de Bodegueros sometió a la consideración del Consejo un proyecto destinado a atenuar la crisis vitivinícola. Esta Comisión proponía un régimen legal que permitiera asegurar el éxito de la fabricación de vinagre en el país y realizar la destilación de los excedentes de cosecha.

Considerando que el monopolio del alcohol por parte del Estado entre en el dominio de las posibilidades inmediatas, creo que no sería indicado anticiparnos iniciando desde ya la destilación de los excedentes de cosecha para transformarlos en alcohol potable. Sería preferible, pues, examinar detenidamente aquella operación, de acuerdo con las normas generales que se adoptaran para el funcionamiento normal del monopolio del alcohol.

Pero el problema planteado por la Comisión vitivinícola y que ya se ha agitado varias veces es completamente distinto y necesita, a mi juicio, una solución inmediata. Creo que no podemos seguir importando soluciones de ácido acético destinado a la elaboración de vinagres inferiores cuando dispongamos de un excedente de vinos que nos proporcionaría fácilmente un vinagre de calidad superior. No existen, a mi juicio, argumentos que justifiquen el mantenimiento del régimen actual. Médicos, higienistas, agrónomos, están unánimes en reconocer la superioridad del vinagre de vino. En Francia, donde el arte culinario adquiere el valor de una tradición, no se usa sino vinagre de vino.

Los fabricantes de vinagre, por otra parte, no se podrán quejar de este cambio, máxime cuando se les otorgue un plazo prudencial para la aplicación de una medida de orden general y que consagra la elaboración de un producto cuya fabricación es sumamente sencilla.

El Presidente de la República al decidir que el vino entraría en la ración del soldado, ha prestado señalados servicios a la causa social y agrícola. Creo que nos corresponde tomar hoy una resolución que responda completamente a los deseos de la higiene alimenticia y de la economía nacional.

Atenuar la crisis vitivinícula es disminuir la crisis general del momento y un decreto que permita retirar de la circulación cuatro o cinco millones de litros de vino bueno para transformarlo en vinagre aliviaría de inmediato el mercado vitivinícola y traería un poco de quietud y un poco de luz en el hogar de los que luchan, incansables, contra todos los obstáculos de la naturaleza.

Por estos motivos, someto al Consejo el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Grávase la venta de vinagre de un impuesto interno de $ 0.20 por litro.

Art. 2.º El vinagre de vino quedará exento de este impuesto.

Art. 3.º La presente ley regirá a partir del 1.º de Marzo de 1932.

Art. 4.º El Consejo Nacional reglamentará la presente ley, previo asesoramiento de la Comisión Enotécnica.

Tomás Berreta.

Acuerdo de Industrias

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a Sala el titular de esa cartera, doctor Castillo.

El señor Presidente, ingeniero Fabini, expresó que, conforme a lo dispuesto en sesiones anteriores, correspondía fijar la cantidad que iba a entregarse a la Comisión de Damas presidida por la señora Regalía de Roosen, que iniciará una intensa propaganda a favor de las industrias nacionales. Agregó que a esos efectos podría destinarse la cantidad de trescientos pesos mensuales, que se tomaría de proventos del Ministerio de Industrias, pero como el doctor Castillo hiciese notar que no se podría disponer de esa suma, por la forma en que se hallan afectados los recursos correspondientes a esa planilla, el señor Berreta insinuó la conveniencia de que se gestione el concurso de la Comisión de Subsidios para Exposiciones, lo que fué aceptado por el Consejo, quedando sobreentendido que esa Comisión concurrirá con doscientos cincuenta pesos y el Ministerio de Industrias con el resto.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 33.

Considerado el proyecto por el que se faculta al Consejo Nacional para emitir, por intermedio del Banco Hipotecario, una nueva serie de dos millones de pesos del empréstito de Fomento Rural y Colonización para la adquisición de tierras destinadas á los agricultores, los señores Consejeros Cortinas y García Morales formularon algunas observaciones en el sentido de limitar las adquisiciones a tierras que valgan menos de $ 130.00 la hectárea y también sobre la conveniencia de no llevar la emisión a más de dos millones de pesos, contrariamente a lo que propone el Banco Hipotecario.

Por su parte, los doctores Caviglia y Lussich, formularon observaciones fundamentales al proyecto, especialmente en lo que se relaciona con el régimen de colonización, en vista de lo cual, a indicación del doctor García Morales, se acordó pasarlo a estudio de la Comisión de Industrias, integrada con el doctor Caviglia, para que tome en cuenta las observaciones formuladas y haga conocer su opinión al respecto.

A propuesta del Ministro se dictó resolución declarando que la concesión otorgada al Frigorífico Anglo del Uruguay con fecha 26 de Febrero último para importar al Brasil bajo el régimen de la admisión temporaria, lenguas de vacuno para ser elaboradas en dicho establecimiento, debe entenderse que alcanza solamente a una partida de ese producto importado en una sola vez.

Por indicación del señor Consejero Cortinas, se decidió invitar al Directorio del Frigorífico Nacional para que concurra el miércoles próximo a las 15 y 30, con el objeto de informar al Consejo sobre la cotización de nuestras carnes. Además se pedirán datos sobre las cotizaciones en Londres obtenidas por nuestros productos en la última quincena, como lo indicó el mismo Consejero.

El Consejero doctor García Morales, al adherir a esas indicaciones, hizo algunas manifestaciones sobre los precios de nuestras carnes, relacionándolos con las de los otros países en las cotizaciones del mercado internacional. El señor Ministro se encargó de dar cumplimiento a lo resuelto.

Con motivo del informe del señor Schroeder, sobre los estudios que ha realizado de experimentación de química agrícola, el señor Consejero Sorín manifestó que consideraba de utilidad que se hiciera conocer a la Dirección de Agronomía y al Instituto de Química Industrial, para que cada uno de ellos en la parte que les corresponde, le den la mayor difusión posible, pues se trata de cuestiones científicas de verdadera importancia sobre las que el doctor Schroeder, es un capacitado especialista.

Relacionado con esto, recordó el doctor Sorín que existía una gestión anterior tendiente a utilizar los servicios del doctor Schroeder en el Instituto de Geología y Perforaciones, pidiendo al señor Ministro estudie la posibilidad de darle andamiento.

El señor Ministro dijo que procedería de conformidad.

El señor Consejero Berreta planteó como grave y urgente la necesidad de prestar ayuda inmediata a los obreros desocupados a raíz de la paralización de las canteras del Riachuelo, Departamento de Colonia. Dijo el citado Consejero que esos obreros se encontraban sin recursos, con los créditos cerrados y hasta sin ropa y pedía la intervención del Consejo Nacional para aliviar esa situación angustiosa, pues si bien existen iniciativas parlamentarias, cree que éstas demorarán y como se dispone de un remanente del ru-

bro destinado a atender a los desocupados del Cerro, expresó que de dicha partida podían tomarse $ 4.000.00 con el fin que indica.

El señor Consejero Lussich manifestó que simultáneamente con el socorro debía adoptarse alguna providencia para darles trabajo a esos obreros, y el doctor Sorín mocionó para que se pasara una nota al Ministerio de Obras Públicas expresándole los deseos del Consejo de que utilicen el mayor número de esos obreros en la mejora de caminos para lo que el Ministerio dispone de recursos.

Esta indicación fué compartida, y lo

Está indicación fufé compartida, y lo mismo ocurrió con los recursos pedidos por el señor Berreta, los que, a proposición de este mismo Consejero, serán distribuídos por una Comisión que se designará telegráficamente, y en la que formarán parte el Presidente del Concejo Departamental, el Jefe de Policía, el Agente Fiscal Letrado, el Receptor de Aduanas y el Administrador de Rentas locales.

Por indicación del Consejero Sorín, el señor Ministro recabará informes acerca del estado de algunas líneas telegráficas del interior, que según denuncias de la prensa, se encuentran en condiciones deficientes.

El señor Presidente Fabini dió cuenta que había recibido la visita del señor Presidente de las Usinas Eléctricas del Estado, ingeniero Alex Sundberg, con el objeto de invitar especialmente a los señores miembros del Consejo Nacional para concurrir al acto inaugural de la Usina Eléctrica de la ciudad de Salto. Los señores Consejeros agradecieron esa deferencia, resolviéndose delegar en el señor Vicepresidente don Tomás Berreta y en el Consejero doctor Luis C. Caviglia, la representación del Consejo Nacional.

El Consejero doctor Brum hizo la siguiente exposición:

Carretera a Rivera

Señores Consejeros:

En la sesión del 12 de Diciembre de 1929 presenté el proyecto de ampliar en dos millones de pesos la Deuda de Vialidad e Hidrografía destinados a estudiar y construir un camino mejorado de Paso de los Toros a Rivera, a adquirir el Campo Militar número 2 que se denominaría "Campo Criollo de Zapara" para una estación agronómica que se ocuparía, entre otras cosas, en el cultivo de la papa, en la selección de ovinos, bovinos y equinos de raza criolla y en la conservación de la flora y de la fauna indígenas.

Para atender los servicios de la Deuda se destinaban: A) el producido del impuesto a las zonas de influencia; B) una contribución de los Gobiernos locales de Tacuarembó y Rivera. Los Gobiernos locales referidos fueron consultados por el Ministerio de Obras Públicas y si bien el de Rivera manifestó su completa conformidad no ocurría lo mismo con el de Tacuarembó a pesar de que resolvería su vialidad en doscientos cincuenta kilómetros y de que pagaría los beneficios que se derivarían de la organización de un centro agronómico y de la afluencia del turismo del Campo Criollo de Zapara. Como no debe detenerse la prosecusión de una obra de tanta trascendencia para el desarrollo económico del Norte, puede sustituirse el aporte de los Gobiernos de Tacuarembó y Rivera por una afectación de ochenta mil pesos anuales en el rubro "Conservación e imprevistos" de la ley de Vialidad e Hidrografía.

Esta imputación es razonable ya que dicho rubro debe ser destinado con preferencia al mejoramiento de los caminos nacionales, y tiene este carácter el que une Paso de los Toros con Rivera. La organización del Campo Criollo, debe ser considerado como una ampliación de carácter turístico de la vialidad general. El proyecto ampliaba la Deuda de Vialidad e Hidrografía de 1928; pero eso ya no es posible porque dicha deuda fué sustituída por el "Empréstito de Obras Pública". El Ministro de Obras Públicas está en condiciones de informarlo, indicando a qué Deuda Pública debieran imputarse los dos millones de pesos que se necesitan para realizarlo.

En consecuencia, de todo lo expuesto, pido que el señor Ministro Benavides, a la brevedad posible someta al Consejo el proyecto a que aludo en esta exposición.

Baltasar Brum.

Manifestó el señor Consejero Berreta que en el mes de Diciembre último había presentado a estudio del Consejo Nacional un proyecto de ley sobre ampliación de plazo para que los empleados de Bancos y Bolsa de Comercio puedan acogerse a los beneficios que les acuerda la ley de Jubilaciones de Mayo 14 de 1925. Como todavía no ha sido considerado, pide que se recomiende al señor Ministro de Hacienda lo traiga en uno de sus acuerdos próximos.

Se decidió de conformidad.

La iniciativa del señor Berreta está concebida en los siguientes términos:

Artículo 1.o Los empleados de las instituciones bancarias y Bolsa de Comercio, tendrán un nuevo plazo de seis meses, para poder incorporarse a la expresada Caja, a los efectos de acogerse a los beneficios de la ley de 14 de Mayo de 1925.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Fundamentos

"La ley de 14 de Mayo de 1925, que creó el servicio de las jubilaciones bancarias, señaló un término improrrogable de un año (artículo 28), para poder acogerse a los beneficios de la misma. Por la ignorancia o por incomprensión de las altas finalidades sociales que la citada ley acordaba, son muchos los empleados de instituciones bancarias que no se inscribieron en término hábil en la precitada Caja, ocasionando con ello perjuicios a la misma, que ve reducida su capacidad económica y, a los empleados que por notorio desconocimiento hubieren omitido afiliarse. Por el proyecto adjunto, se acuerda un nuevo plazo de seis meses para poder acogerse a los mencionados beneficios

---

A las 17 y 30 se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en sesión del día 28 de Mayo de 1931.

1-2—Concédese a los señores Eugenio Barth y Cía. los beneficios de la admisión temporaria para aparatos, una pequeña central y muestras de cables, material de demostración para su propuesta y construcción de los teléfonos subterráneos.

3—Nómbrase para integrar el Consejo del Instituto de Química por el período legal correspondiente a los señores doctor Eduardo Acevedo, ingeniero Francisco Tourreilles, ingeniero Raúl Sampognaro y químico industrial Francisco Pastori.

4-5—Resolución declarando que la concesión otorgada al Frigorífico Anglo del Uruguay con fecha 26 de Febrero último para importar del Brasil, bajo régimen de la admisión temporaria lenguas de vacunos para ser elaboradas en dicho establecimiento.

6—Desestímase el registro de la marca "Arys" de la S. A. Perfums D'Arys (acta número 20.654).

7—Desestímase el registro de la marca "Moline", de La Maamiooze Vennootschap Societeit Ter Varvaardlng Van Verhissen en Verkwaren Moliln y Co. (acta número 14.852).

8—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la Alpina Gruem Gilde la suma de $ 10.00, abonada por derecho de transferencia.

9—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la Katreinter G. m. b. H. la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de transferencia.

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la West India Oil Co. la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de transferencia de la marca denominada "Stanavo".

11—Desestímase el registro de la marca "Verona" solicitada por la Administración Autonoma Dei Monopoli di Stato (acta número 20.966).

12—Desestímase el registro de la marca "J. L.", de los señores A. M. Fernández y Cía.

13—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 5.061.00 en gastos de la Sección Forestal durante el trimestre de Abril a Junio del corriente año.

14—Resolución declarando exonerada del pago de la patente de giro y contribución inmobiliaria por el período legal correspondiente a la fábrica de medidas de la firma Slowak y Cía., establecida en esta Capital.

15—Desestima el registro de la marca "Etiqueta" solicitada por el señor Alejandro J. Clavier (acta número 17.782).

(Este asunto fué aplazado en sesión del 14 del corriente).

16—Cancélase el registro de la marca "Pluvium número 17.236", concedida a los señores Sica y Pollero.

17—Desestímase el registro de la marca "Firenze" solicitada por la Administrazione Autonoma Dei Monopoli Di Stato (acta número 20.968).

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Ercole Bava la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de la marca "Anita" (acta número 19.591).

19—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Ercole Bava la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de la marca "Bodega Anita" (acta número 19.590).

20—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la Kodak Uruguaya Ltd. la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de la marca "Verichrone" (acta número 21.463).

21—Concédese a los señores Frederik William Pare y William Coobes patente para un invento denominado "Perfeccionamiento en máquinas de tejer mallas con urdimbre" (acta número 3254).

22—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Charles Augusto Genevrier la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de la marca "Neurinase" (acta número 20.145).

23—Concédese a Grondona y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 25.

24—Concédese al señor José María Sarasola liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

25—Concédese a Grondona y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 26.

26—Concédese a las Cervecerías del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 21.

27—Concédese a Consentino Hnos. y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

28—Autorízase al "Diario Oficial" para abonar con cargo a sus entradas a la Imprenta Nacional el saldo de la cuenta que le adeuda por impresión de las "libretas para entrega de documentos oficiales".

29—Concédese a Despouey y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 6.

30—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 336.

31—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Ayudante de Mecánica y de Dibujo Nocturno en la Escuela Industrial de San José por el período correspondiente desde la fecha a Febrero de 1932, al señor Andrés Falero.

32—Autorízase con carácter precario y revocable en cualquier momento la realización de remates-ferias de ganados de razas lecheras en el local del señor Fernando Methol en la Estación Joanicó (Departamento de Canelones).

33—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para mejorar las asignaciones en los meses de Mayo y Junio del corriente año a los asistentes técnicos de los geólogos contratados por dicho instituto con la suma de $ 669.50, economizados de la partida de $ 8.000 que la ley de Octubre de 1928 autoriza a tomar de Rentas Generales para atender esos servicios.

34—Autorízase al Ministerio de Industrias para disponer de la suma de pesos 250.00 destinada al pago de los gastos que le demandará al doctor Juan Schroeder su concurrencia como delegado oficial al XV Congreso Internacional de Agricultura a realizarse en Praga.

35—Se integra con el Decano de la Facultad de Agronoméa ingeniero Pedro Menéndez Lees la Comisión creada para planear las bases de una cooperatividad de exportación de productos de granja.

36—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, médico de guardia del Hospital Salto, en carácter interino y hasta por un término de seis meses, al doctor Il'odoro Campos.

37—Resolución autorizando la suma de $ 4.000.00 que se tomará del rubro "Para los necesitados del Cerro" para *aliviar la situación afligente* de los obreros desocupados con motivo de la paralización de los trabajos en las canteras del Riachuelo, designándose una Comisión para distribuir esos fondos.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 21 de Mayo de 1931

Juan Oyarzur, español, 39 años, casado, Larravide 74.

Teresa Caissottik, oriental, 5 meses, Casa del Niño.

Faustina López de Micou, oriental, 102 años, Sitio Grande 1643.

Zoa López de Vidal, oriental, 85 años viuda, Sierra 2208.

Miguel Angel Car, oriental, 13 días, Bulevar Artigas 2955.

Ramón Gualberto Pedutti, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rafaela Giuria de Garretano, italiana, 77 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Luis Enrique Marrero, oriental, 4 meses, camino Carrasco sin número.

Domingo Yanuzzi, italiano, 66 años, soltero, Hospital Pasteur.

Nils Rosa, oriental, 8 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Pascual Fabio, oriental, 36 años, casado, Plaza Libertad 1336.

José Monterrosa, oriental, 25 años, soltero, Joaquín Requena 2415.

Gabriel Guirotano, brasileño, 54 años, casado, Florida 1440.

María Felicia Magiani, oriental, 46 años, soltera, Bella Vista 1612.

Virginia Mainente de Romano, italiana, 84 años, casada, Patria 2963.

Felipe Scheitler, oriental, 47 años, casado, Médanos 1219.

Raúl Bado, oriental, 21 años, soltero, Durazno 1046.

Día 22 de Mayo de 1931

Juan Caballero, oriental, 65 años, casado, Colón.

Anastasia Suárez, oriental, 65 años, soltera, Petrarca 1696.

Nelson Omar Heredia, oriental, 6 meses, Inclusa sin número.

Sabina Rossi de Sacco, italiana, 70 años, casada, Gil 875.

Isidora Rodríguez, oriental, 25 años, soltera, Quito 1617.

Francisco Segundo Ferrari, oriental, 81 años, casado, Candelaria y Veracierto.

Carlos Fernández, oriental, 2 meses, camino Carrasco sin número.

María Dora Arno, oriental, 20 años, soltera, Miró 48.

Graciliano Torres, oriental, 59 años, casado, Hospital Pasteur.

José Morgades, español, 78 años, casado, M. Berthelot 1659.

Ernesto Lombardi, oriental, 33 años, soltero, María S. de Munar 21.

Carmen Campaña, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Rafael Barragán, oriental, 90 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Irma Elvira Octaviano, oriental, 8 meses, Lallemand 26.

Ana Luisa Lanza, oriental, 3 1|2 meses, Feliciano Rodríguez 1533.

María Isabel Ruiz, oriental, 40 años, soltera, Hospital Militar.

Cesárea Ferreira de Pérez, brasileña, 17 años, viuda, Hospital Maciel.

Carlota Benia de Metallo Gilbert, oriental, 29 años, casada, Chaná 2395.

Irene Rial, oriental, 26 años, soltera, Coquimbo 2228.

Vicento Di Andrea, italiano, 55 años, casado, Juan Paullier 1994.

Juan Matías Palomeque, oriental, 77 años, viudo, Hospital Maciel.

Julio Puglisi, oriental, 11 años, Tristán Narvaja 1140.

José Calderillo, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

Hilario Romero, oriental, 85 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Visconti, italiano, 80 años, casado, Luis de la Torre 459.

Gracia Malanga de Monteverde, italiana, 36 años, casada, Vilardebó 1730.

Día 23 de Mayo de 1931

Ernesto Bidart, oriental, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.

Rosa Fagnoni de Brocca, italiana, 58 años, casada, Democracia 2324.

Cesáreo Palavesino, oriental, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.

Paz Alzugaray, oriental, 22 años, casada, Hospital Pasteur.

Santiago Lelis, oriental, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.

Jesús Barreto, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Claro Celiar Pereira, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Feliciano Camargo, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Nuriza Gedikian, oriental, 8 meses, P. Oribe 1458.

Migel Angel Genova, oriental, 9 meses, Roma 22.

Gladys Fernández, oriental, 3 días, Maternidad.

Alba Eva Villano, oriental, 3 días, Maternidad.

Inmira Purch, italiana, 21 años, soltera, Laguna Merín 4491.

José E. Silva, oriental, 74 años, viudo, Humbolt 45.

María P. de Villar, oriental, 47 años, casada, Húsares 3737.

Juana G. de Blanco, italiana, 84 años, viuda, Millán 4886.

Juan Napias, oriental, 57 años, soltero, Municipio 991.

Florencio López Lista, oriental, 36 años, soltero, Salto 1216.

Roberto Pereyra oriental, 30 años, casado, Hospital Maciel.

Mayo 24 de 1931

Agueda Amente de Tracchino, italiana, 71 años, viuda, Hospital Maciel.

Antonio Goyena, oriental, 73 años, viudo, Avenida General Flores 2748.

Presentación Camargo, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

Elida Pagani, oriental, 17 años, soltera, Médanos 1808.

Elida García, oriental, 2 horas, Tacuarembó 1091.

Antonio Cerra, italiano, 74 años, casado, Hospital Maciel 1444.

Jorge Dávinson, oriental, 87 años, viudo, Avelino Miranda 2519.

María García de Cabrera, oriental, 67 años, casado, Tristán Narvaja 1109.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviem[illegible]

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO 89
correspondiente al
TOMO 103
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

17.ª SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCÍA

(Continuació . - Véase el número 7452 Poder Legislativo, página 308 B)

el próximo ejercicio con un superávit de 45.000.

Eso quiere decir que la función hace al órgano; que el ejercicio del gobierno propio va mejorando la actuación de los Municipios departamentales. Ahí está mi exposición, señor Diputado Zavala Muniz. De manera que esos antecedentes que usted cita, no sirven nada más que para corroborar mi tesis de que, si nosotros dejamos esos Municipios sin recursos, si les restamos toda chance, toda posibilidad de hacer obra, nunca podrán llegar a ser lo que deben ser: los verdaderos gestores del progreso nacional.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?...

Las afirmaciones del señor Diputado Segredo sobre el Municipio de Cerro Largo prueban, las últimas, acabadamente, la razón que ha asistido al señor Diputado Pedragosa Sierra durante todo su discurso.

El señor Diputado Pedragosa Sierra ha hablado de la incapacidad de los dirigentes nacionalistas de muchos Municipios del interior. Al hablar de esa incapacidad ha dicho también que la virtud de que hablaba el señor Diputado Segredo, para él se convertía en tacañería.

Yo afirmo que el Concejo a que se refiere esta investigación — y vuelvo a contestar a la pregunta que se me hizo, investigación que fué pedida por el Diputado batllista señor Aníbal Artigas, y realizada con mayoría de nacionalistas y firmado el informe por el señor Alvarez Silva, miembro conspicuo del nacionalismo de Cerro Largo, — en esa investigación se probaron hechos bochornosos, verdaderamente escandalosos. En el debate de la Asamblea Representativa se oyó decir a un Concejal nacionalista lo que nadie hubiera pensado que se pudiera decir en público, justificando hechos absolutamente injustificables.

El señor Diputado Segredo dice que el nacionalismo de Cerro Largo supo seleccionar a los ciudadanos. Puede ser que haya hecho una selección; pero lo que es verdad es que ha elegido a verdaderos Representantes nacionalistas, a otros incapaces, ciudadanos que en una época de miseria como ésta, en que en los rancheríos de Melo se sufre atroz miseria, tienen empleados municipales ganando sueldos miserables; un Municipio que se podría citar como ejemplo de su incapacidad, de su incomprensión de los problemas sociales que tiene que resolver; un Municipio que era capaz de cobrar a las lavanderas un impuesto mensual por ir a usar el agua del arroyo Conventos: un Municipio que se ha resistido a pagar un salario de 70 pesos por mes, un Municipio totalmente incapaz, que ha podido hacer ahorros, porque ha guardado los dineros que recauda y no los ha empleado absolutamente en nada. No se podrá citar una sola obra pública importante; no se podrá citar en la ciudad de Melo, que padece una situación de higiene deplorable, en los caminos de Melo, a los cuales no se puede llegar y por los cuales no se puede transitar; en un lugar donde el pueblo sufre una miseria desoladora, nadie podrá decir que este Municipio de Cerro Largo, con estos hombres incapaces a su frente, que se ocupan sólo de volcar dinero en las arcas del Municipio, haya sido capaz de presentar una sola solución, una sola iniciativa, en un Departamento donde todo está faltando. Porque no sólo se es pésimo representante del pueblo cuando, como los Concejales de este período, malgastan los dineros y los tiran en actos electorales, o se compran molinos para llevarlos a la estancia de un Concejal, violando así todas las leyes y violando también los principios más elementales de una moral pública y de una moral privada evidente; no sólo se es mal funcionario cuando se hace eso, sino también que se es pésimo funcionario cuando se tiene delante una situación social y económica como la que padece el Departamento de Cerro Largo y esos Municipios incapaces no piensan más que en guardar unos pesos, mientras se muere de hambre, en el dolor y en la miseria la mayor parte de los pobladores de Cerro Largo.

(¡Muy bien!).

Señor Segredo — ¿Me permite?...

Respecto a las condiciones de honestidad de los Concejales de Cerro Largo o de ese Concejal al cual se refiere el señor Diputado, no tengo ningún antecedente; pero me parece que en cierta manera es mentar la soga en casa del ahorcado. Hay Representantes ex Concejales del partido a que pertenece el señor Diputado, a los cuales también se les acusa de actos no muy honestos.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si el señor Diputado Zavala Muniz se refiere a la honestidad personal de los Concejales para negarles la facultad de poder realizar las obras de vialidad, tiene que recordar también que se la entrega en cambio, sin ninguna reserva a un Ministro que, como lo ha probado el señor Barrios Amorín, en Cámara, hizo una carretera frente a su predio, de Treinta y Tres a la Charqueada, sin autorización legal. De manera que no se debe mentar en Cámara la honestidad de cada Concejal para saber si los Municipios pueden o no encargarse del plan de vialidad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

17.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 27 DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA

2—Informes del señor Ministro de Industrias sobre expropiación de una parcela de tierra en Cañada del Pueblo, Departamento de Paysandú. Se resuelve pasar la versión taquigráfica del debate al Consejo Nacional de Administración.

1

A las 16 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, ...uet, Cabrera, Camacho, Demicheli, ...dé, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de ...n, Ramírez, Ramos, Rodríguez Larre y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Ma...do, Massera y Vianna.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

El Senado ha sido citado para reunirse en sesión extraordinaria para oír los informes que suministrará el señor Ministro de Industrias sobre la expropiación de una parcela de tierra en la localidad de Cañada del Pueblo del Departamento de Paysandú.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Cuando leí en el "Diario Oficial" las manifestaciones hechas en el Consejo Nacional por el Consejero doctor Brum relativas a la situación y condiciones de los moradores de Cañada del Pueblo, muy contradictorias con las que yo poseía, emanadas de otras autoridades competentes para entender en este asunto, decidí trasladarme allí para ver la realidad de las cosas, como lo había hecho el citado Consejero.

Mediaba, además, una circunstancia especialísima que estimulaba mi viaje inspeccional.

El Consejo Nacional acababa de declarar urgente la expropiación y la inmediata toma de posesión de aquella fracción de terreno, que va a quedar incrustada en un establecimiento ganadero, rodeada de otros establecimientos ganaderos, en un malísimo camino vecinal, sin tráfico, como podrán verlo los señores Senadores por el plano que acabo de entregar al Oficial de Sala para que puedan verificarlo. En él está marcada la ubicación del terreno, del camino y de los campos a que me refiero. No tiene en sus cercanías más población escolar, este terreno, que la que albergan las trece viviendas miserables cuya fotografía, que son documentos que no mienten, voy a entregar también al examen de los señores Senadores.

Allí se proyecta según la comunicación pasada al Fiscal de lo Civil de Paysandú, establecer un edificio escolar, y con ese objeto se trata de expropiar las doce y media hectáreas que contiene el potrerito donde está la población.

El decreto del Consejo Nacional a que me refiero, lo voy a leer con el permiso de la Mesa. Es muy corto y puede ilustrar a los señores Senadores.

(Lee):

"Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 27 de 1931.

Vistos estos antecedentes y de los cuales resulta la conveniencia de instalar un edificio escolar en la localidad denominada Cañada del Pueblo (Guarapirú), en el Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 28 de Marzo de 1912 y 31 de Marzo de 1917, el Consejo Nacional de Administración, resuelve:

1.o Declarar urgente la expropiación y toma de posesión inmediata de la fracción de terreno de propiedad del señor José Otero y de las Cuevas, compuesta de 12 hectáreas y media, que forman el poblado de Cañada del Pueblo (Guarapirú), Departamento de Paysandú, con destino a la construcción de un edificio escolar.

2.o Pasen estos antecedentes a la Dirección de Avalúos a fin de que con la mayor brevedad agregue el plano respectivo e inicie los trámite que indican los artículos 15 y siguientes de la ley de Marzo de 1912, requisitos previos a la remisión de los antecedentes al señor Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú, para iniciar oportunamente el respectivo juicio de expropiación."

Tal fué el apresuramiento del Ministerio, en dar cumplimiento a esta resolución, que se ordenó telegráficamente al Fiscal de lo Civil la iniciación del juicio de expropiación.

Cabalmente con motivo del proyecto que trata de las indemnizaciones a pagarse por la expropiación de tierra destinada a colonización, que va a tratarse a continuación de este asunto, he oído de labios de algunos de los distinguidos letrados que integran nuestra Comisión de Legislación y Fomento, meditados comentarios relativos a las limitaciones con que la ley debe, imponiéndolo, amparar a los propietarios contra los desmanes del Poder Administrador, Y yo me pregunto si no se está frente a uno de esos casos en que se impone el uso de tales limitaciones. No es fácil hallar en los anales de la Administración nacional hechos más desconcertantes y contrarios al interés público, que el que se discute ahora.

Desconcertante porque en un país como éste, indigente de escuelas primarias, donde hay 200.000 niños analfabetos que representan por lo menos el 40 o|o de la población escolar de la República y son el exponente de la indiferencia o incuria oficial en materia de instrucción, no tiene explicación la erección de un edificio escolar a la distancia de 10 kilómetros —no de 30 como asegura el Consejero doctor Brum — de una escuela muy bien instalada y bien atendida, para 17 niños que es el máximo de la población escolar de aquellas rancherías.

Puede probarse esto que afirmo, con el censo que voy a pedir a la Secretaría que se sirva leer, que está en el informe del señor Director de Inmigración. Es un censo muy interesante en el que aparecen claramente que hay 17 niños en edad escolar y está la calidad de la población.

Ese censo está en las páginas 7 y 8 del repartido.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

(Copia): "Dirección General de Inmigración e Inspección de Colonias. — Familias que ocupan el campo situado en Cañada del Pueblo (Departamento de Paysandú). — Manuel Nieves, uruguayo, 62 años; Carmen Brun, uruguaya, 46 años, 3 hijos varones de 11, 22 y 26 años, 4 hijas mujeres de 8, 15, 17 y 23 años, casados, 11 años de residencia en el lote; Ramón Pereyra, uruguayo, 43 años; Matilde Moreira, uruguaya, 50 años, un hijo varón, 24 años, un agregado, Juan Francisco Vanega, 10 años, concubinato, 12 años de residencia en el lote; Eduardo García, uruguayo, 46 años; Josefa García, uruguaya, 39 años, cinco hijo varones de 9, 10, 13, 17 y 19 años, 3 hijas mujeres de 5, 7 y 12 años, casados, 19 años de residencia en el lote; Braulio Echenique, uruguayo, 36 años; Gregoria Fantoni, uruguaya, 35 años, concubinato, 20 años de residencia en el lote; Hermanos de la señora: Polonio Fantoni, uruguayo, 22 años; José Fantoni, uruguayo, 18 años; una agregada, Ester Rodríguez, uruguaya, 15

años; Domingo Fantoni, uruguayo, 28 años; María Casella, uruguaya, 40 años, un hijo varón, concubinato, 20 años de residencia en el lote; Juan Méndez, uruguayo, 26 años; Gregoria Trinidad, uruguaya, 62 años, un varón de 5 años, concubinato, 15 años de residencia en el lote; Narcisa Illescas, uruguaya, 40 años, un hijo varón de 13 años, 18 años de residencia en el lote; Celestino Moreira, uruguayo, 25 años; Bibiana Carabajal, uruguaya, 27 años, 4 hijas mujeres de 4 meses, 2, 5 y 7 años, concubinato, 7 años de residencia en el lote; Zoilo Moreita (hijo), uruguayo, 42 años; María Fagúndez, uruguaya, 30 años, 2 hijos varones de 3 y 5 años, 2 hijas mujeres de 6 y 7 años, concubinato, 4 años de residencia en el lote; Luis Carlos Moreira, uruguayo, 28 años; Ramona Fagúndez, uruguaya, 25 años, 2 hijos varones de 2 meses y 5 años, una hija mujer de 2 años, concubinato, 20 años de residencia en el lote; Cosme Moreira, uruguayo, 41 años; Emilina Pereyra, uruguaya, 30 años, un hijo varón de 15 años, 5 hijas mujeres de 2, 4, 7, 9 y 11 años, concubinato, 20 años de residencia en el lote; Zoilo Moreira, uruguayo, 84 años; Petronila Silva, uruguaya, de 52 años, 3 hijos varones de 5, 7 y 10 años, 2 hijas mujeres de 4 y 9 años.

Resumen — Varones mayores, 16. Varones menores, 19. Mujeres mayores, 13. Mujeres menores, 22. — Total: 70. — Es copia fiel.

Carlos Del Castillo, Director de Secciones."

Señor Cabrera — Bien, señor Presidente: en la nómina que se ha leído, en las 13 familias que forman esos 70 habitantes, hay dos familias regularizadas: dos matrimonios y once concubinos. No hay en las cercanías de ese lugar ninguna otra población escolar, porque está incrustrado, como he dicho, dentro de estancias, en donde no hay población, y está a 10 kilómetros, tal vez un poco más, — lo dice el informe de la autoridad, — de una escuela pública perfectamente montada.

A 400 metros, más o menos, de esa escuela pública, la número 52, proporciona gratuitamente el propietario perjudicado con semejantes huéspedes, un terreno fértil de extensión suficiente para que lo pueblen las 13 familias, situado en el pedregal de la Cañada del Pueblo, y lo dona al Estado para que éste lo reparta a los pobladores, agregándole una cantidad de cien chapas de zinc nuevas, que valen más que todos los techos de las miserables viviendas que pueden ver en las fotografías los señores Senadores.

Pero hay además otra ventaja positiva, que una administración compenetrada de su deber está obligada a tener presente y la voy a consignar: en las cercanías de esa escuela número 52 a que me refiero, a un kilómetro o menos de ella y sobre el camino departamental de la Cuchilla del Queguay, —que es uno de los mejores y de más fácil tráfico del Departamento, porque no atraviesa arroyos, y va a empalmar al camino nacional de Paysandú en la Estación Quebracho, del Ferrocarril Midland, — hay pequeñas fracciones de excelente tierra, cuyo valor actual no pasa de sesenta pesos la hectárea, cincuenta y siete dice el informe de la autoridad, y eso el Estado puede expropiarlo para concentrar una población mucho mayor que la contenida en Cañada del Pueblo.

Milita, además, otra razón poderosa en favor de la tesis que sostengo. Si la escuela número 52 se cerrara por falta de concurrencia escolar, — y el informe de la Inspección dice que tiene apenas la concurrenia reglamentaria, — el Estado perdería esa importante propiedad. Se trata de una muy buena parcela de tierra, de cuatro hectáreas, en la cual se levanta un edificio especial para escuela, con todas las comodidades e instalaciones para maestros, que ha costado la suma de siete mil pesos a la familia Otero de las Cuevas, muy bien administrado, y esta familia ha donado este edificio, reservándose en la escritura de donación, la facultad de retrotraerlo a su dominio si esa escuela se llegara a cerrar. He aquí, por lo que afirmo, que es este un hecho contrario al interés público.

Además milita otra razón, que es de orden público. Es sabido, y consta en los documentos o por manifestaciones hechas por vecinos, que como no podía menor de ocurrir, entre esa gente no hay medios de vida, porque no tienen hábito de trabajo. La mayor parte de esos pobladores,—hay tal vez una excepción de dos o tres,—no se conchava por mes por ningún precio. Solamente va a trabajar a los establecimientos por jornal, y después vive en su miserable vivienda, en donde no se planta ni siquiera una col por la razón de que en solo unas dos o tres de esas casas, a su alrededor, hay pequeñas parcelas de terreno que la Inspección de Agricultura declara que no suman entre todas una hectárea. Lo demás es un pedregal en donde no tienen ni como atar un caballo a soga, pero sí tienen muchos caballos para correr carreras.

Quiere decir que esta población vive, principalmente del abigeato y así lo declaran los mismos vecinos del lugar.

Concentrada en el punto verdaderamente estratégico en que está situada la escuela, es más fácil a la autoridad misma, vigilar.

La escuela está situada en un importante camino departamental y a él afluyen otros caminos vecinales. Las tierras son muy baratas, son de primer orden, y tienen el agua a una profundidad de pocos metros. Todo esto lo he verificado yo. Su precio no pasa, como he dicho, de sesenta pesos y tiene importancia porque justamente en ese lugar, ha de cruzar en un futuro próximo la carretera que irá de Paysandú a Rivera.

Quiere, pues, decir que allí hay el germen de un pueblo que puede ser de mucha importancia.

Por estas razones voy a proponer que el Senado vote una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, cuya redacción paso a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El Senado vería con agrado que el Poder Ejecutivo desistiese del juicio de expropiación de la parcela denominada Cañada del Pueblo, aceptando para ubicar definitivamente a los moradores precarios de la misma, el ofrecimiento del propietario, donde se encuentra ubicado, señor José Otero Cuevas, de mil chapas de hierro galvanizado y seis hectáreas de tierra en las inmediaciones de la escuela pública número 72 sobre el camino departamental de Cuchilla del Queguay, próximo al cruce del trazado de la carretera de Paysandú a Rivera."

Señor Cabrera — No tengo más que agregar.

Señor Presidente — ¿He terminado el señor Senador por Paysandú?

Señor Cabrera — Sí, señor Presidente, y hago moción para que se considere la minuta que acabo de presentar.

Señor Presidente — A consideración.

Señor Ministro — Pido la palabra.

En la 9.a sección judicial de Paysandú, en las proximidades de los arroyos afluentes del Queguay, Garicayupí y Guaraipirú existe desde hace largos años, una pequeña población que se conoce con el nombre de "Cañada del Pueblo" constituída hoy, según el censo más completo que ha recibido el Ministerio, 81 personas, de las cuales 41 son menores de edad. Los pobladores forman 13 familias cuyos jefes viven principalmente trabajando como peones en las tareas rurales.

Ultimamente, un propietario de la vecindad, adquirió judicialmente la tierra sobre que está edificada la población, una pequeña fracción de 15 hectáreas, más o menos, que fué rematada a la postre de un juicio que se venía siguiendo desde hacía 20 años en el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú.

El propietario adquirente resolvió desalojar a las familias que ocupan la "Cañada del Pueblo" y éstas se dirigieron a los Poderes Públicos...

Señor Cabrera — ¿Me permite una interrupción? Es para aclarar, de lo contrario no lo molestaría.

Señor Ministro — Perfectamente.

Señor Cabrera — El propietario no es el que ha solicitado el desalojo. El propietario pidió que se le entregase la propiedad, desalojada, y entonces, el desalojo lo produjo el representante de la sucesión vendedora.

Señor Ministro — Acepto la explicación. Seguramente es eso lo exacto, pero la diferencia con lo que he dicho es pequeña y no resulta substancial.

Lo principal es lo siguiente: que el dueño, el comprador de esa pequeña fracción, ha querido recibirla desocupada y ha exigido que se le entregue completamente libre. Anunciado el desalojo, los pobladores de la "Cañada del Pueblo" se dirigieron a los Poderes Públicos, al Concejo Departamental de Paysandú, y al Consejo Nacional, pidiendo amparo. De esto hace ya varios meses.

Tanto el Concejo Departamental de Paysandú, como el Consejo Nacional prestaron atención al asunto, y no precipitadamente como resulta de las palabras del señor Senador por Paysandú, sino después de muchas diligencias y consideraciones, el Consejo Nacional de Administración resolvió expropiar esa fracción de tierra para evitar el desalojo de los ocupantes.

El propietario adquirente quería ejercer su derecho de propiedad en la forma que las leyes autorizan, pero, del otro lado, frente a este interés, estaba el mucho más grande de los ocupantes de la tierra, antiguos pobladores que se habían avecindado allí, que tenían allí sus viviendas y el centro de todas sus actividades, para asegurarse su subsistencia.

El Consejo Nacional, entre estos dos intereses, el del propietario que había adquirido ese bien por una suma de poca importancia, — algo más de $ 400.00, — y el interés de los ochenta y tantos habitantes de la "Cañada del Pueblo", no podía dudar: era inmensamente superior, del punto de vista social y público, el interés de los pobladores de la "Cañada del Pueblo" a las conveniencias del propietario.

El derecho de propiedad, que se funda en la utilidad pública, tiene sus límites y debe ceder ante el interés social; y para que pueda cumplirse esto, la Constitución y las leyes dan al Estado la facultad de expropiar, y ha sido en uso de tal facultad, midiendo los intereses en pugna, que el Consejo Nacional, después de una larga tramitación, y previa consideración de una cantidad de informes, resolvió amparar a los pobladores de la "Cañada del Pueblo" y decretar la expropiación de aquella tierra.

Es cierto, como ha dicho el señor Senador, que el propietario adquirente ofreció al Estado y a los ocupantes de la "Cañada del Pueblo" seis hectáreas de tierr

situada más o menos a unos 15 o 20 kilómetros de aquel lugar...

Señor Cabrera—Al lado de la escuela, señor Ministro.

Señor Ministro — ... y próximo a una escuela llamada "El Eucaliptus", para albergar en esa extensión a 6 de las 13 familias de la "Cañada del Pueblo".

Es cierto, también, que se ofrecieron una chapas de zinc, como material para que esas familias pudieran construir sus viviendas. Pero francamente esa solución no contemplaba todos y los más respetables intereses de los ocupantes de la "Cañada del Pueblo", ninguno de los cuales iba de buen grado a esas nuevas tierras y muchos de los cuales, por cierto, no podían ir a las tierras ofrecidas.

En tal situación al Consejo Nacional le pareció claro que debía defender los intereses y la suerte de los pobladores de la "Cañada del Pueblo"; los vió como formando parte de esa inmensa población del país, de esa inmensa población desvalida de trabajadores del campo que no tienen un pedazo de tierra en propiedad donde levantar sus viviendas, que están a merced de los propietarios que hoy los toleran y mañana los ahuyentan y consideró que era razonable y de gran interés nacional sostener la causa de esos trabajadores desvalidos. Era justo y necesitados francamente del apoyo del Estado. rrespondía en el caso, amparar a los ocupantes de la "Cañada del Pueblo" neco-

Es cierto que las construcciones de Cañada del Pueblo son, si no miserables, todas muy pobres; pero no por ser miserables dejan de constituir la vivienda de las personas que las ocupan y en tal carácter deben merecer tanto respeto como los mejores palacios.

La tierra de Cañada del Pueblo, con sus viviendas, con sus medios de vida, es para sus pobladores todo lo que ellos necesitan a fin de subsistir. En aquela tierra cultivan lo que pueden...

Señor Cabrera — No existen tierras, señor Ministro...

Señor Ministro — ... alimentan los animales que necesitan...

Señor Cabrera — ... y se lo voy a probar.

Señor Ministro — ... y tienen el centro de sus actividades.

Desde allí salen para trabajar en las estancias, y, como es evidentemente fácil de comprender, esa población se ha ido formando no artificialmente, sino naturalmente por la fuerza de factores naturales. Los que pueblan la Cañada del Pueblo están allí porque en ese centro le es posible salir a buscar y encontrar trabajo en los establecimientos vecinos; sacados de allí para ir a otro lado, seguramente esa facilidad desaparecería.

Además, quizás lo más importante, lo que ha determinado la formación de esta pequeña población, estoy casi seguro después de un largo estudio de este punto, lo que despierta también el gran interés de un vecino de adquirir ese pedazo de tierra y desalojar sus habitantes, es la existencia de la cañada misma, que es una fuente de agua permanente, absolutamente necesaria para la población de Cañada del Pueblo, y muy conveniente, desde luego, para el propietario desalojante.

De modo, pues, que sería realmente arbitrario y muy dañoso para esos pobladores, que se les desalojara de allí, que fueran expulsados. Quizás si en vez de tratarse de gente humilde que no ha podido defenderse en el largo juicio sucesorio que terminó con la compra de esa fracción de tierra por el propietario que les ha dado el desalojo hubieran sido gente de algunos recursos, quizás, digo, su derecho de permanecer en la tierra de acuerdo con las leyes comunes hubiera sido aceptado.

Señor Cabrera — Si se trata de intrusos, señor Ministro y perdone que lo interrumpa.

Señor Ministro — El señor Senador ha de saber que en esas condiciones existe en el país millares de personas, que si los consideramos como intrusos y gentes sin derechos, no tendrían donde posarse en el país, porque no pudiendo adquirir tierras ni pudiendo alquilar viviendas, tendrían que vagar sin detenerse nunca en ningún lado. Si encaráramos la cuestión desde el punto de vista del interés particular y consideràsemos la propiedad simplemente como conveniencia privada, en vez de mirarla bajo su faz social, realmente cometeríamos una gran injusticia con millares de personas a quienes debemos tutelar y defender.

Señor Ramírez — ¿Si me permite, señor Ministro?...

La interrupción del señor Senador por Paysandú respondía a la afirmación que el señor Ministro había formulado en el sentido de que tal vez si hubieran sido personas pudientes, dentro del derecho común habrían obtenido su permanencia allí, y entonces el señor Senador por Paysandú le observó que son intrusos.

Señor Ministro — Voy a agregar a lo que acabo de manifestar, para contestar más directamente lo manifestado por el señor Senador por Paysandú, que hay allí vecinos que ocupan la tierra desde hace más de veinte años. El censo policial señala a muchos vecinos como viviendo allí desde hace más de veinte años.

Ahora, señor Presidente, si durante más de veinte años, como dicen los censos, han podido vivir y han estado viviendo, ¿qué razón justifica que sean expulsados de esas tierras que están ocupando, de esa pequeña tierra donde ellos han levantado su miserable, si se quiere, pero su verdadera ciudad, donde viven juntos, donde se auxilian, donde encuentran recursos para su vida? En realidad, no hay ninguna.

Sería injustificable que ante el derecho de propiedad adquirido por la módica suma de 400 pesos, pudiera sacrificarse el interés general de una pequeña población, de gente humilde.

El Estado no perjudica el derecho de propiedad particular, lo que hace es sustituirse a él; el Estado pagará al propietario lo que esa tierra vale, la tomará porque la necesita para darla a esos pobladores.

El Consejo Nacional antes de tomar resolución pidió varios informes, lo que prueba su deseo, su voluntad de proceder de acuerdo con la ley y con las conveniencias generales del país.

Reclamó informes del Agrónomo Departamental; reclamó informes del Inspector de Escuelas del Departamento y del Jefe de Policía.

Debo decir, en verdad, que el informe del Agrónomo Departamental es contrario a la medida tomada por el Estado, lo mismo que lo fué el primer informe del Inspector Escolar.

Señor Cabrera — Se olvida de enumerar el del Director de Inmigración.

Señor Ministro — Admito, también, que el informe del Director de Inmigración sea favorable, porque lo es, a la proposición hecha por el propietario, pero siguiendo con un poco de detención esos informes, se ve claramente que aparte de ser superficiales, son informes inspirados en la ley común del derecho privado, sin niguna vista general sobre la cuestión social que, en el fondo, es la cuestión que toca este asunto.

Aunque estos informes, erróneos en buena parte, contengan conceptos sinceros, son tales, que producen la duda de que los informantes hayan estado en el lugar, aunque realmente me consta que han estado.

Por ejemplo, el Agrónomo Departamental dice que se trata de tierras muy malas en las cuales no puede [illegible] ningún cultivo. En verdad, las tierras no son buenas, pero exagera de una manera extraordinaria cuando dice que no se puede hacer ningún cultivo, porque uno solo de los propietarios, el señor Manuel Nieves...

Señor Cabrera — El único.

Señor Ministro — ... casado, que tiene 8 hijos, posee en su pequeña tierra 62 árboles frutales, de variadas especies; no se explica cómo una persona que haya visitado el lugar no haya visto 62 árboles frutales en una de las parcelas, máxime cuando en aquella zona hay muchas estancias con millares de hectáreas, en las que no existe ni un solo árbol frutal.

Cosme Moreyro, uruguayo, de 41 años, casado con Elinina Pereyra, uruguaya, de 30 años, tiene en su pequeña tierra 42 frutales.

Pero yo voy a dar por sentado, señor Presidente que no tuvieran un solo árbol allí y que efectivamente no pudieran vivir de la agricultura, como por lo visto se cree que podrán vivir en las otras seis hectáreas a donde se les quiere llevar.

Yo me pregunto, ¿mejoraría su situación económica con el transplante? ¿Acaso podrían vivir seis de las trece familias sobre seis hectáreas de terreno? ¿Es acaso un problema agrícola el que se plantea? No, señor; simplemente es un problema de vivienda.

Señor Cabrera — Pero yo he dicho que adyacente a esas, el Estado puede adquirir la cantidad de hectáreas, de pequeñas parcelas que desee. Al lado de esas siete hectáreas que da el señor Otero Cuevas, hay tierras que valen 69 pesos la hectárea, y el Gobierno puede expropiar las que quiera.

Señor Ministro — Repito que ese sería un problema distinto y que así no quedaría respetado ni salvado lo principal, y es el derecho de los pobres habitantes de esos pequeños pueblitos formados espontáneamente en la campaña, el derecho a permanecer en las tierras, donde han levantado sus moradas y donde han estado viviendo largos años.

Eso es lo que se ha querido consagrar, principalmente, con el decreto de expropiación, conplementándolo con la medida de levantar una escuela para la educación de los menores del pequeño pueblo.

Se dice, señor Presidente, y lo ha dicho el señor Senador por Paysandú que la solución más conveniente, mirando el futuro, sería el traslado de esta población a las tierras ofrecidas por el propietario, que se halla cercana a una escuela a efecto de que puedan educarse los menores. Pero evidentemente, este es un criterio inaceptable. Es concebible que se transplanten los pueblos para servir a las escuelas.

La educación es una necesidad para los pueblos, pero es simplemente un factor. Lo principal para los pueblos, son los medios de vida. Y bien; allí donde un pueblo se forma, hay generalmente un medio de vida, y eso es lo que explica la formación de la Cañada del Pueblo. Su colocación en medio de establecimientos que necesitan la mano del hombre, de los peones, les permo del hombre, de los peones, les permite a los habitantes de la Cañada del Pueblo encontrar trabajo y medios de subsistencia.

Trasladados a quince o veinte kilómetros de ese lugar, ya no estarán en las mismas condiciones, porque esos otros parajes tienen también sus pequeñas poblaciones donde hay personas y trabajadores con igualdad de necesidades. El traslado, por lo tanto, sería perjudicial para su subsistencia.

El señor Senador por Paysandú ha llamado desmanes del Poder Administra-

dor la medida de expropiación de la Cañada del Pueblo. Yo creo que la expresión es excesiva en absoluto.

El Consejo Nacional estudió largamente y con cuidado este asunto; como he dicho pidió varios informes y el doctor Brum, uno de los Consejeros, para saber imponerse de la verdad se tomó el trabajo de ir a visitar la localidad, y fué a base de sus informes precisos que se decidió la expropiación.

El Consejo Nacional ha hecho uso de una facultad legal y no ha inferido agravio al propietario, puesto que naturalmente, cuando la expropiación se realice, se le pagará el verdadero valor de su propiedad.

El señor Senador por Paysandú ha hecho circular unas fotografías que reproducen las viviendas de los pobladores de la Cañada del Pueblo. Con esas fotografías no ha podido llegar a demostrar más que una cosa, y es, que las viviendas de los pobladores son sumamente pobres, pero me parece que eso no cambia el problema, ni creo, tampoco, que con el traslado íbamos a mejorar ni la actual ni la futura situación de los pobladores de la Cañada del Pueblo. En realidad, simplemente, creará mayores dificultades. No se explica qué agricultura puedan hacer en seis hectáreas, seis familias, ni cómo podrían vivir de ellas.

Señor Cabrera — Menos, donde no hay tierras para cultivar...

Señor Ministro — De modo, pues, que las razones de orden agronómico que se dan para el traslado, no tienen ningún valor.

Todavía, las tierras ofrecidas, carecen de agua porque están en una cuchilla y sería bastante costoso a cada habitante proporcionarse la indispensable para atender su necesidades.

Señor Cabrera — Perdóneme que lo interrumpa, para no alargar el debate. Hay agüa a tres metros; yo mismo lo comprobé y lo dije en mi discurso.

Señor Ministro — Además, señor Presidente; hay que hacer notar que próximo a la población de la Cañada del Pueblo hay otras tres pequeñas poblaciones: una denominada de Baigorrea, otra de Casanova y otra Casella, las cuales reunen en conjunto, más o menos, 27 poblaciones o casas en las que se alojan otras tantas familias.

Estas poblaciones también tienen necesidad de una escuela y ésto es tan evidente que allí, en ese lugar, mucho más próximo de la Cañada del Pueblo que el Eucalipto, donde está la nueva escuela, se ha creado una escuela volante, queda demostrado, pues, que aparte de la escuela del Eucalipto hace falta en aquella zona otra escuela, y parece que es lógico que donde se ha levantado una escuela volante para servir dos o tres pequeñas poblaciones se establezca en definitiva una buena escuela que sirva a aquéllas y también a Cañada del Pueblo.

El señor Senador por Paysandú ha hecho manifestaciones contrarias a las costumbres de los habitantes de la Cañada del Pueblo. Si no ha dicho ha insinuado que pueden estar viviendo de lo ajeno. Creo que lo dijo, con todas sus letras...

Señor Cabrera — ¿Cómo?

Señor Ministro — El señor Senador por Paysandú le atribuye a los pobladores de la Cañada del Pueblo el vivir de lo ajeno.

Señor Cabrera — Que pueden vivir de lo ajeno, y consideran los propietarios de los alrededores que eso es efectivamente lo exacto, y ahora voy a leer un informe que el Ministerio competente me ha facilitado.

Señor Ministro — Los informes que tiene el Consejo Nacional son absolutamente contrarios a esta acusación. Tengo aquí el informe de la Jefatura, en el cual se manifiesta que jamás en la policía del lugar se ha hecho una denuncia por abigeo contra ningún habitante de Cañada del Pueblo. Iguales informaciones han hecho otros pobladores del lugar como un comerciante vecino, y el señor Sienra Lessa que ha trabajado en establecimientos cercanos en años anteriores, durante mucho tiempo.

Pero aún admitiendo, señor Presidente, que lo contrario fuera lo cierto, yo digo que para las leyes del país y para los Poderes Públicos no hay sino dos clases de personas: los delincuentes y los no delincuentes. Para los delincuentes, hay medidas previstas y sanciones establecidas por las leyes. Los no delincuentes no pueden ser objeto de medidas de rigor en ningún caso, en forma colectiva.

En todas las ciudades, en todas las poblaciones hay personas de mal vivir y hay delincuentes, pero a nadie se le ocurrirá, por esa razón, tomar una medida general contra una ciudad, contra un pueblo entero.

De manera que no se justificaría en ninguna forma, aún suponiendo que se comprobara que algunos de los habitantes de la Cañada del Pueblo hubieran cometido delitos que se les prive con su vivienda de su sustento.

Afirmo, que de los informes de la policía de Paysandú, no resulta que ningún habitante de la Cañada del Pueblo haya sido jamás denunciado ni acusado por abigeato.

Por todas estas razones, señor Presidente, el Consejo Nacional, como he dicho, ha resuelto decretar la expropiación de las tierras de la Cañada del Pueblo, y construir allí una escuela dejando entretanto en sus casas a los habitantes, que viven allí desde hace más de veinte años. Al tomar esta medida, el Consejo Nacional no ha hecho sino inspirarse en actos de Gobierno que han sido consagrados ya por la voluntad superior del Parlamento.

Casos análogos a este se han producido con anterioridad, y han sido resueltos en la misma forma; el pueblo de Sequeira, en Artigas, el pueblo de Guayubirá el mismo Departamento; Itapebí; en el Salto, han sido constituídos por el Estado a base de compras de tierras que estaban ocupadas por pobladores que corrían el riesgo de ser desalojados por los propietarios. Para evitar ese daño, sin medir si la calidad de tierras eran o no aptas para la agricultura, atento sólo a que constituían el medio de vida de esas poblaciones; de que no se les podía inferir el agravio y el perjuicio de expulsarlas, el Estado dictó leyes para adquirir esas tierras y dejar en ellas a sus moradores.

De la misma manera, el Consejo Nacional de Administración, ante el reclamo anhelante de los habitantes de la Cañada del Pueblo, haciendo uso de facultades legales, se dispone mediante un pequeño sacrificio monetario, que no va a alcanzar a un millar de pesos, a tutelar a los habitantes de la cañada y dejarlos en sus casas como ellos lo desean.

Yo creo, señor Presidente, que lo resuelto por el Consejo Nacional, no sólo es legal, sino que es respetable, y justo y que, dadas estas explicaciones, el Senado apoyará la actitud que ha asumido.

He terminado.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Yo voy a tomar por sus conclusiones el discurso que acaba de pronunciar el señor Ministro, y creo poder destruir alguna de las afirmaciones que ha hecho, a pesar de su brillante dialéctica.

No me voy a ocupar mucho tiempo, porque el Senado tiene muchos asuntos que resolver y que figuran en la orden del día de hoy.

El señor Ministro termina su discurso diciendo que el Poder Ejecutivo no ha sido sordo al reclamo anhelante de los habitantes de la Cañada del Pueblo. Bien, señor Presidente: yo estoy en condiciones de afirmar que antes de la visita del señor Consejero Brum no había tal reclamo anhelante, pues solamente habían resuelto quedarse allí dos habitantes, y todos los otros estaban conformes, convencidos de la gran ventaja que ofrecía el señor Otero de las Cuevas, facilitándoles tierras fértiles donde por lo menos pudieran hacer sus huertas y con mejores vías de comunicación de las que tenían allí.

Señor Demicheli — Pero les facilitaba solamente a seis familias, ¿y las otras siete?

Señor Cabrera — El señor Senador sabe bien que lo que se necesitaban eran seis hectáreas, y en esa extensión, muy bien podrían caber las 13 familias, y en mejores condiciones que en doce hectáreas de piedra.

Señor Demicheli — El señor Senador acaba de decir que el propietario facilitaba seis hectáreas para seis familias, y según se ha probado, hay 13 familias. De manera que quedaban siete familias absolutamente desamparadas.

Señor Cabrera — ¿Y al Gobierno no podía adquirir allí 40 o 50 hectáreas, al lado? Yo creo que hablaba bien cuando...

Señor Demicheli — El señor Ministro decía que un pueblo no puede trasladarse con tanta facilidad; que por algo se constituye en determinado lugar. Esos pueblos son una consecuencia del régimen de producción nacional.

Señor Cabrera — No es un pueblo, sino una agrupación de casas.

Señor Demicheli — Como hay tantas en el país.

Señor Viera — ¿Me permite?

Se ha constituído un núcleo de población allí, porque eran unas tierras más o menos abandonadas, y los pobladores no tuvieron en cuenta para nada la condición de las tierras; pero si, es indispensable que el Estado tiene que expropiar tierras convenientes, debe expropiar tierras fértiles para que sus habitantes puedan trabajarlas productivamente.

Señor Cabrera — Si el señor Senador por Rocha hubiera estado allí, hubiera visto toda la razón que me asiste en esta interpelación, porque ni el señor Senador por Rocha, ni el señor Ministro, son más anhelantes del positivo bienestar de los orientales que este modesto ciudadano.

Decía, pues, a propósito, que según datos de los mismos informes oficiales, que el Ministerio se ha servido darnos, el señor Castelar dice que él se trasladó al pueblito, de modo que no es, como me parece, lo que el señor Ministro afirmó, que sospechaba que no había ni siquiera conocido el lugar.

Señor Ministro — Por lo que dice el señor Senador, porque habla de que esas tierras son absolutamente inapropiadas para el cultivo y vemos que un solo propietario que no posee más de una hectárea, tiene en ella 62 frutales.

Señor Cabrera — Yo lo he demostrado con fotografías...

Señor Ministro — Además, una persona que visita el paraje y afirma después que no hay árboles y no ve los 60 árboles frutales, me parece que ha estado ciego.

Señor Cabrera — Con permiso de la Mesa voy a leer una parte del informe que viene al caso y que dice: "dadas las manifestaciones expresadas me trasladé al lugar donde está ubicado el pue-

blito de Cañada del Pueblo con el fin de informar ampliamente sobre este asunto para que usted pueda resolver (dirígese a sus superiores), con verdadero conocimiento:

"El caserío Cañada del Pueblo, situado en la margen derecha de esta cañada, ocupa un área aproximada a 15 hectáreas, y según un censo obtenido por el señor Inspector de Colonias don Juan Rolando, habitan 13 familias. La fracción ocupada por el caserío, o mejor decho por el rancherío era propiedad de la sucesión de Matilde Brum, cuyos herederos, excepto uno, no se presentaban a pesar de tramitarse la sucesión en el Juzgado Departamental, desde hace aproximadamente 20 años."

Es decir que cuando empezaron los pleitos y litigios sobre este campo, empezaron a llegar los intrusos.

Señor Ministro — Cuando se abrió la sucesión del presunto propietario del terreno.

Señor Cabrera Hace 20 años.

Señor Ministro — Hace 20 años, no empezaron los litigios, se abrió la sucesión.

Señor Cabrera — Sí, señor; lo que quiere decir que no había administración.

Señor Ministro — No había administración.

Señor Cabrera — Todos los que conocemos la campaña, sabemos eso, que las gentes buscan las orillas de los arroyos donde encuentran el agua para sus menesteres y sus necesidades. Ese fué el motivo principal, indudablemente, de por qué esta buena gente se ubicó allí.

En el año 1930, por sentencia del Juez, se remató la fracción de que se trata y en el remate judicial la compró el señor Otero de las Cuevas. Este señor exigió, para escriturar, que se le entregara libre de ocupantes y es en este momento que el defensor de oficio de la sucesión de doña Matilde Brum, doctor Fernando Filliol pidió el desalojo de las familias ocupantes del rancherío Cañada del Pueblo. La zona de esos campos, se caracteriza por ser muy quebrada, llena de cerrillada, de piedras, y el rancherío se encuentra, precisamente, en una ladera sumamente pedregosa, no existiendo en toda el área de la fracción ni una hectárea que sirvan para hacer algún cultivo. De todos los ranchos allí existentes, solamente en dos ví que se cultivaba el suelo y, como es de suponer, en muy mala forma.

En ese paraje, aun cuando sus habitantes fueran horticultores, les sería imposible obtener producción, porque la calidad de su tierra, o mejor dicho, porque no existe capa arable, ya que todo es piedra en formación característica de pizarras.

Con respecto a la aptitud de los pobladores para la industria agrícola — y ésto es para contestar al señor Ministro — es penoso manifestar que no tienen la mayor noción a ese respecto y que viven en forma por demás miserable...

Señor Ministro — ¿Cuándo he dicho yo que son agricultores o que viven de la agricultura?

Señor Cabrera — No he concluído de leer.

"...y en mayor desamparo con respecto a la instrucción de los niños."

Bien; esta es la situación con respecto a los pobladores de ese lugar.

Ahora, decía el señor Ministro, que el Concejo de Paysandú prestó atención a los informes pedidos por el Consejo y produjo dos informes.

Efectivamente, los señores Concejales sanduceros se trasladaron, en número de cuatro, al lugar y presentaron dos informes diametralmente opuestos, uno de ellos firmado por el Presidente del Concejo y el Concejal, señor Escayola concorde con los dos informes de los técnicos Castelar y Rolando que nos ha facilitado el mismo Ministerio, y el otro discrepando no tanto en el fondo como proponiendo soluciones basadas en ese principio del derecho que debe amparar a esta gente errante, que no conciben que deben ir a los lugares donde verdaderamente puedan obtener ventajas, como en el caso de la traslación a las inmediaciones...

Señor Ministro — ¿El señor Senador llama gente errante a los que hace 20 años que están viviendo allí y que han tenido hasta ocho hijos en ese paraje?

Señor Cabrera — Ocho hijos de concubinato.

Señor Ministro — Pero, señor, los hijos de concubinato ¿dejan de ser personas?

Señor Cabrera — Once viven en concubinato y hay que saber lo que eso significa, como lo sabemos los que conocemos la campaña.

Señor Ministro — Ni las leyes ni el concepto moral, actualmente, condenan el concubinato...

Señor Ramírez — Pero tampoco lo aplaude.

Señor Ministro — Y menos lo puede condenar con la expulsión del lugar donde viven.

Señor Cabrera — No se trata de la expulsión, señor Ministro.

Señor Ministro — Sí, señor Senador; se trata de la expulsión.

Señor Cabrera — Se trata de llevarlos a otro lugar donde mejoraran diez veces.

Señor Ministro — Eso es lo que opina el propietario interesado, pero no los habitantes de la Cañada del Pueblo, que están muy satisfechos con las medidas tomadas por el Gobierno.

Lo que hay es que los argumentos del propietario han hecho fuerza ante los que tenían que informar y se han dejado seducir muy fácilmente, como, por ejemplo, con la razón de que es una solución para un pueblo compuesto de 13 familias, ubicar a seis en seis hectáreas. ¿Y el resto?

Señor Ramírez — Ya lo ha dicho el señor Senador por Paysandú. El resto, expropiando.

Señor Cabrera — Eso prueba la pobreza de argumentación del señor Ministro.

Señor Ministro — Es un argumento de gran fuerza.

Señor Demicheli — El resto no lo podrá expropiar el Consejo, porque no hay ninguna ley que lo autorice. En cambio, en Cañada del Pueblo, puede expropiar para escuela, usando la ley de Edificación Escolar.

De acuerdo con esa ley, la iniciativa sobre compra de terrenos para escuelas, no pertenece al Consejo Nacional; es de la competencia exclusiva del Consejo de Enseñanza Primaria quien ha dictaminado sobre el punto sosteniendo que en ese lugar, en la Cañada del Pueblo, es necesario una escuela.

Señor Ramírez — Pero, señor Senador, en virtud de esa ley se podría expropiar para escuela.

Señor Ministro — Y es para escuela que se ha expropiado.

Señor Cabrera — En un lugar donde no hay población escolar.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores no hacer debate dialogado.

Señor Cabrera — Están algunos de ellos, más cerca de la escuela 52 que la de aquel lugar y esas poblaciones están a dos y a tres leguas del lugar, sin caminos y, en cambio, ésta tiene acceso fácil.

Señor Ministro — ¿Cómo explica el señor Senador, entonces, el que se haya creado, además, una escuela volante cerca de ese lugar?

Señor Cabrera — Es una escuela volante como hay en todos los Departamentos.

Señor Demicheli — Las hay donde hay núcleos escolares. No hay ninguna escuela volante donde la población escolar no tenía más que cuatro alumnos.

Señor Estradé — En el Departamento de Río Negro, frente a Mercedes, había una escuela, no volante, sino estable, que no tenía más que cuatro alumnos.

Señor Demicheli — Es un caso excepcional.

Señor Estradé — Leyendo la Memoria de la Dirección de Instrucción Pública, encontrará que son muchas las escuelas que no alcanzan a tener una docena de niños, que están mal instaladas.

Señor Demicheli — No son muchas; son casos excepcionales.

Señor Estradé — No son casos de excepción.

Señor Cabrera — Reclamo el uso de la palabra señor Presidente.

Señor Presidente — Habiendo reclamado el uso de la palabra el señor Senador por Paysandú, se ruega no interrumpirlo sin su permiso.

Señor Cabrera — Cabalmente, en el informe a que me estaba refiriendo, encuentro este párrafo que contesta a muchas de las apreciaciones del señor Ministro.

"Todos los jefes de familia—se refiere el Inspector a la visita que hizo, en donde convocó a todos los habitantes—manifestaron su conformidad, a excepción de los señores Manuel Nieves y Ramón Pereira, quienes, no obstante reconocer las gestiones del Estado, me reclamaron que ellos ya tenían conveniente ubicación. Debo hacer constar que la tierra que ocupan es totalmente pedregosa y solo admite a un reducidísimo porcentaje de plantación de árboles. Interrogué a cada uno de los jefes de familia sobre la ocupación a que se dedican, resultando ser los mayores, peones de estancia o trabajadores aislados, a excepción de los de apellido Moreira que poseen algún capital y ovejas que se mantiene en campos linderos y en las calles, como lo he constatado personalmente".

Quiere decir, pues, que esta es una población precaria y que como todos los elementos humanos bien dirigidos es susceptible de mejorar.

He manifestado ya que los informes del Consejo son completamente contradictorios y no voy a referirme a ellos, porque han sido repartidos junto con el informe a que estoy aludiendo ahora.

El Consejo Nacional, dice el señor Ministro, considera inmensamente superior el motivo de garantizar, de amparar en sus derechos a estos pobres pobladores. ¿Pero es que los hombres de trabajo y de capital, los que labran la grandeza de la República realmente no tienen derechos? Porque yo que soy un lego sé que el derecho de cada uno está limitado por el derecho de los demás. ¿Atenta a los derechos de estos pobladores el propietario que les ofrece una tierra mucho más valiosa en una situación más ventajosa, porque es un centro verdaderamente estratégico de donde irradian caminos para ir a todas partes, para ir a los establecimientos de trabajo, y se libra a la vez de la molestia, que por lo menos molestia debe causar el tener incrustado en el centro de su campo una población de esa clase?

Señor Ministro — Y se la endosa a otro, porque no sería más un trasplante. Si se pudiera suprimir el inconveniente, todavía; pero no se la endose a otros. Es un regalo.

Señor Cabrera — No se les endosa, señor Ministro los pueblos se forman así, alrededor de las escuelas, donde la tierra es propicia para el trabajo y donde las comunicaciones son fáciles. Esos caracteres tienen la ubicación de la escuela.

Señor Ministro — Los pueblos, en ninguna parte se forman alrededor de la escuela. Se construyen escuelas en los pueblos, que es lo que va a hacer el Consejo Nacional.

Señor Cabrera — Muy bien; eso es lo que va a hacer el Consejo Nacional; construir una escuela allí donde no se necesita.

Señor Ministro — Pero, ¿no quedamos en que hay cuarenta niños allí, sin instrucción, y mucho más con los de los alrededores?

Señor Cabrera — No quedamos en eso. Ahí está el censo. Vamos a hacerlo leer a ver si puede sacar más de 17 niños en edad escolar.

Señor Ministro — Ya se ha leído el censo por edades.

Señor Cabrera — No hay más de 17 niños en edad escolar.

Señor Ministro — Suponiendo que fueran 17, en Cañada del Pueblo, hay otros más en las poblaciones vecinas.

Señor Cabrera — No puede discutirse en esta forma. Si yo le digo al señor Ministro que los cuente...

Señor Ministro — Ese censo del señor Rolando es incompleto.

Señor Cabrera — ¿Por qué es incompleto?

Señor Ministro — Es incompleto porque le falta la relación de algunas de las familias que están en aquel lugar. Hay otro censo más completo que es de la policía, en el que aparecen no muchos más, pero si algunos niños más en edad escolar.

Señor Demicheli — Después hay que tener en cuenta que en una escuela rural no es sólo el núcleo que rodea la escuela, sino su radio de acción.

Señor Cabrera — ¡Hace mucho que sé eso, señor Senador!

Señor Demicheli — De manera que no son sólo 17.

Señor Cabrera — Lamento que el señor Senador no haya oído el principio de mi discurso...

Señor Demicheli — Lo he oído.

Señor Cabrera — ... porque yo me refería a los niños de la comarca. ¿El señor Senador sabe lo que es la comarca? Es decir, un radio de diez o doce kilómetros, por lo menos, alrededor de la escuela.

Señor Demicheli — Pero si hay 17 niños, según sostiene el señor Senador, en "Cañada del Pueblo", debe convenir que debe haber muchos más dentro del radio de acción de la escuela.

Señor Cabrera — No hay más. Acabo de decir que está rodeada de establecimientos ganaderos.

Señor Demicheli—Y los establecimientos ganaderos, ¿no tienen pobladores?

Señor Cabrera — Si el señor Senador quiere prolongar el debate en esa forma toda la tarde, me va a permitir que no le conteste.

Señor Demicheli — Lo que quiero decir es que el Consejo de Enseñanza después de haber estudiado el asunto y de levantado un censo escolar, aconsejó la construcción de la escuela, y sé que el Consejo de Enseñanza sólo aconseja la construcción de una escuela, donde hay un núcleo escolar suficiente.

Señor Cabrera — Pues el Consejo no ha estado a la altura que debe estar un Consejo, porque allí no hay ninguna razón para construir esa escuela.

Voy a tomarme un momento para buscar un párrafo en uno de estos informes, en que hay una manifestación que yo no marginé porque creía que no iba a ser necesario. Confieso que no esperaba algunas argumentaciones de las que he oído. Dice así el informe:

(Lee):

"El problema que presenta el rancherío "Cañada del Pueblo", es muy frecuente encontrarlo en nuestra campaña en los llamados pueblos de ratas que tanto han dado que hablar a los congresos rurales, siendo un problema social de mucha importancia para el país."

Señor Ministro — Que no se resolverá nunca echando a la gente del lugar que ocupa, sino mejorando su situación.

Señor Cabrera — Justamente, señor Ministro, creo que es mejorarlos llevarlos donde hay tierras feraces y donde existe agua como lo he dicho y no como el señor Ministro afirma que es llevarlos a un erial, completamente desprovisto.

Señor Ministro — Mis informes son muy serios, y puedo afirmar, por lo pronto, que en una extensión de seis hectáreas no se podrá proporcionar medios de vida para trece familias. Además se les causa la violencia de llevarlas a un paraje donde no quieren ir.

Señor Cabrera — No le voy a contestar ese argumento.

Si el señor Ministro lleva el ritmo de las seis hectáreas, yo no le voy a contestar. He expresado claramente las grandes facilidades que tiene el Estado con mucho menos erogación para constituir el fundamento de un pueblo.

Señor Estradé — ¿Podría decir el señor Ministro si siete hectáreas laborables, valen menos que quince hectáreas de piedra que ocupan actualmente?

Señor Ministro — Pero no se trata de saber si valen más o menos.

Señor Estradé — Si se les da terreno arable, podrán hacer huertas, mientras en las piedras no pueden hacer nada.

Señor Ministro — ¿El señor Senador cree que alguien puede vivir de una huerta de una hectárea, aún suponiendo que sea el más artífice labrador?

Señor Estradé — ¿Y el señor Ministro podrá vivir en una hectárea de piedra?

Señor Ministro — Actualmente están viviendo.

Señor Estradé — Pues mejor van a vivir en el otro lado.

Señor Ministro — Pero es que aquella zona es un centro de trabajo. Los pobladores no viven del abigeo. Viven realizando trabajos en los establecimientos vecinos. Son los peones de estancia a quienes los propietarios no le dan albergue y hacen poblaciones en los lindes de los caminos y allí levantan sus viviendas. Pero eso la posesión de la tierra que ocupan es tan respetable como la propiedad más saneada, por lo menos debe serlo para los hombres de Estado. porque en el país hay millares de personas en esas condiciones y no se les puede echar a la calle...

Señor Ramírez — No se les echa a la calle.

Señor Ministro — Sacarlos de sus viviendas y obligarlos a vivir donde no quieren ir. Es echarlos a la calle.

Señor Ramírez — No se les echa a la calle.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores que no dialoguen y que se dirijan a la Mesa.

Señor Estradé — ¿Ocupan algunas construcciones más higiénicas que la que indican estas fotografías?

(Interrupciones).

Señor Cabrera — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores que se dirijan a la Mesa y que no dialoguen.

Señor Ministro — ¿El señor Senador ha votado alguna ley para hacer poblaciones mejores?

Señor Estradé — No, señor. pero estoy dispuesto a votarlas cuando se propongan.

Señor Ministro — Es que ya están propuestas y es lo que yo quería agregar a mi discurso.

El Consejo Nacional ha pasado al Parlamento un proyecto de ley que se titula "Las tierras del pueblo", por el cual se crea un empréstito suficiente para dotar de tierras a todas esas poblaciones que en términos despreciativos se llaman "pueblos de ratas" y que no debieran menospreciarse así, porque al fin son viviendas de habitantes del país que deben ser contempladas como todas las demás. El Consejo Nacional ha votado un proyecto a ese efecto para ubicar convenientemente a todos esos pobladores.

Señor Estradé—Se le presenta la oportunidad de realizarlo ahora.

Señor Ministro — Pero no tiene recursos...

(Interrupciones).

Señor Ramírez — Eso es una ilegalidad.

Señor Ministro — ... a fin de salvaguardar, por de pronto, la situación de los habitantes de esas poblaciones que van a ser expulsados.

Señor Cabrera — Crear una escuela en aquellas condiciones, es, ni más ni menos, un caso clavado de malversación de fondos públicos.

Señor Ministro — Yo creo que eso es un abuso evidente de terminología.

Señor Minelli — Es una especialidad del señor Senador por Paysandú, emplea términos sin saber el alcance de esos mismos términos.

Señor Cabrera — Es un favor que me hace el señor Senador.

El señor Senador por Soriano puede decir lo que le parezca a ese respecto. Pero, lo que es una especialidad en mí es decir la verdad desnuda ante quien quiera.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Senadores no hagan el debate dialogado.

Señor Ministro — No tiene el monopolio el señor Senador.

Señor Minelli — Y es una especialidad también, el señor Senador, desdecirse de los mismos términos, dentro de breve plazo.

Señor Presidente — Ruego a los señores Senadores que se dirijan a la Mesa. Vuelvo a reiterar el pedido que acabo de hacer, porque me voy a ver obligado a levantar la sesión, cosa que lamentaría mucho.

Señor Cabrera — Eso tendrá que probarlo el señor Senador.

Señor Minelli — Sin ir más lejos, en pleno Senado pronunció palabras ofensivas para el señor García de Zúñiga, y muy poco tiempo después se desdijo.

Señor Cabrera — Está cometiendo una falsedad el señor Senador.

Señor Minelli — Lo que pasa es que tiene mala memoria el señor Senador.

Señor Cabrera — No tengo mala memoria; el señor Senador está cometiendo una falsedad.

Señor Minelli — La falsedad la comete el señor Senador, y además, tiene mala memoria.

Señor Cabrera — ¡Cómo mala memoria!

Señor Minelli — No recuerda lo que dice, se olvida.

Señor Presidente — La Mesa llama a los señores Senadores al asunto, y recuerda que se verá obligada a levantar la sesión.

Señor Ministro — Sería una lástima, porque en poco tiempo podríamos terminar con el asunto.

Señor Presidente — Suplica la Mesa a los señores Senadores, mayor calma en las discusiones. Es una súplica que dirige la Mesa a los señores Senadores.

Señor Cabrera—Yo he declarado que no iba a continuar con la palabra.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Dos palabras para hacer constar algunas observaciones que me sugiere el cambio de opiniones desarrollado en esta sesión, con motivo de la expropiación

de terrenos de ese punto llamado "Cañadí [illegible], para la [illegible] de un pueblo con los habitantes que actualmente residen en ese paraje.

El señor Ministro de Industrias ha manifestado que ese asunto fué estudiado detenidamente.

Señor Ministro — Durante meses.

Señor Andreoli — Agregó que se reclamó el informe de distintas instituciones oficiales, funcionarios dependientes de la Dirección de Agronomía, de la Oficina de Inmigración, de la policía y no sé si de algún otro instituto más.

Señor Cabrera — Y del agrónomo regional.

Señor Ministro — Se recibió, también, informe espontáneo de los Concejales de Paysandú.

Señor Andreoli — Lo que podría suponerse es que todos los informes fueran favorables a la adquisición de estas tierras.

Sería, precisamente, el fundamento más serio sobre el cual se basara la resolución del Consejo Nacional de Administración para obtener estas tierras en beneficio de sus actuales habitantes. Pero resulta que todos los informes son contrarios.

Señor Ministro — No, señor.

Señor Andreoli — ¿Cuál es el favorable?

Señor Ministro — Por de pronto, la resolución del Consejo de Enseñanza Primaria, que declara la conveniencia de levantar una escuela en las proximidades de los terrenos expropiados.

Señor Andreoli — Esa institución no tiene nada que ver con la fundación del pueblo.

Señor Ministro — Tiene tanto que ver que la resolución, el informe de ese Consejo ha dado base a esta expropiación.

Señor Andreoli — Ese no es un informe favorable.

Señor Ministro — Favorable ¿a qué?

Señor Andreoli — A la expropiación de tierras y a la constitución de un pueblo en ese paraje.

Señor Ministro — No se trata de construir una escuela en ese pueblo.

Señor Andreoli — Ahí está el procedimiento irregular que se ha señalado en estos momentos.

Señor Ramírez — No hay legalidad: no se compra el terreno para escuela.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Ramírez — Al expropiarse todo el terreno, se está fuera de la ley.

Señor Ministro — ¿Por qué?

Señor Ramírez — Porque el Estado no expropia para escuela, únicamente.

Señor Ministro — Pero expropiando para escuela, está dentro de la ley. Lo que además resulte, sea bueno o malo...

Señor Ramírez — Se está fuera de la ley. ¿De cuándo acá el Poder Ejecutivo, por su sola voluntad, va a expropiar con otros fines?

Señor Ministro — Expropia para escuela, principal y fundamentalmente. Lo hace en uso de la ley, se ampara en un derecho.

Además, ese acto se traduce en una gran ventaja: impedir que se expulse a la gente del lugar.

Señor Ramírez — Bien que se expropie para escuela, pero no que se expropie tierra para darla a los vecinos. Ahí está la ilegalidad.

Señor Andreoli — El procedimiento regular, en esta circunstancia, hubiera sido...

Señor Minelli — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Minelli — El aspecto legal que trata el señor Senador por Florida, tiene su importancia, y yo lo había tenido en cuenta desde el principio de esta interpelación. Pero creo que un ataque de ilegalidad al Poder Ejecutivo, no se le [illegible] [illegible] gar será transitoria, mientras no se construya la escuela pública que debe levantarse en ese lugar.

Señor Estradé — ¿Se suprime ese pueblo?

Señor Ponce de León — ¿El Estado los va a desalojar después?

Señor Minelli — El Estado pensará la mejor forma de organizar la permanencia de esa gente en otro lugar.

Señor Ponce de León — Entonces no puede expropiar.

Señor Minelli — Puede expropiar para escuela.

Señor Ponce de León — Pero no puede darle otro destino.

Señor Ministro — No le dará otro destino.

Señor Viera — Del propio debate resulta la ilegalidad a que se refiere el señor Senador por Florida.

Señor Andreoli — Es lo que yo iba a decir.

Señor Viera — De todos los informes que se han traído al debate, resulta que única y exclusivamente se va, en realidad, a expropiar ese terreno, aunque con el destino para escuela, puramente para la permanencia de esos habitantes en ese lugar.

Señor Ministro — Mientras la escuela no se construya, porque no tiene el Estado ningún apuro en desalojar a esos pobladores.

Señor Demicheli — Mientras tanto se puede dictar una ley de expropiación para crear el pueblo.

Señor Viera — Como dice el señor Senador por Paysandú, el Estado no va a desalojar después a esos habitantes.

Señor Andreoli — Es que después desaparecerá el pueblo y quedará la escuela sin gente, sin alumnos.

Yo me reafirmo en la opinión que estoy exponiendo, de que no es una resolución, por lo menos regular, la adoptada por el Consejo Nacional de Administración, en la expropiación de la referencia. Si fuera una expropiación en términos regulares, se hubiera empezado por el examen de esas tierras, por la comprobación de otras necesidades y por escuchar a las oficinas competentes. No es así; se ha querido expropiar; pero, como para cumplirse los términos regulares han tenido que llenarse ciertos requisitos, se ha recurrido probablemente al expediente de la expropiación de los terrenos para ubicar una escuela...

Ahora se dice que una vez que se cumplan los trámites en otras partes, en otras zonas, puede trasladarse la población a esos nuevos parajes y quedaría sin efecto todo lo demás; pero el Estado expropia eso, ¿para qué? Para escuela. La escuela, entonces, no tendrá función que desempeñar porque ha desaparecido la pequeña población, que está en estos momentos en ese paraje y ese ha sido el pretexto fundamental para que se instale la escuela.

Lo que creo, señor Presidente, es que no corresponde esa expropiación. Los opiniones, los informes todos...

Señor Demicheli — El señor Senador ¿conoce el informe del Consejo de Enseñanza Primaria? Porque ese informe no está repartido. No se han pedido informes al Ministerio de Instrucción Pública. Son informes parciales, son informes desde un punto de vista agrícola.

Señor Cabrera — No, señor.

Señor Demicheli — Los únicos informes que podía dar el Ministro de Industrias.

Señor Cabrera — Señor Senador: once de los trece habitantes declaran que están conformes con trasladarse.

Señor Ministro — No, señor.

Señor Cabrera — Lo declararon antes de la visita del señor Brum.

Señor Ministro — Si se trasladan des[illegible]

Señor Cabrera — Antes estaban conformes.

Señor Demicheli — Lo que dicen los Concejales de Paysandú, es distinto. Dicen, primero, "porque es unánime el deseo de los habitantes del caserío denominado Cañada del Pueblo de permanecer en el mismo lugar en que ahora están"...

Señor Cabrera — Eso es ahora, pero hay un informe del señor Rolando, que dice todo lo contrario y el señor Ministro pudo haberlo leído en el repartido que se ha hecho, en la página seis. Está bien claro. "Todos los jefes de familia manifestaron su conformidad a excepción de los señores Manuel Nieves y Ramón Pereyra."...

Señor Ponce de León — Si me permite el señor Senador por Rocha, que tan brillantemente ha desempeñado el Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Demicheli — Muchas gracias.

Señor Ponce de León — El señor Senador sabe que en la instalación de escuelas de campaña se va siempre a la expropiación de lugares en los que se pueda hacer enseñanza agrícola y si hay un lugar inapropiado para hacer esa enseñanza, según se desprende de los informes que tenemos a la vista, es precisamente ese, en el que de 15 hectáreas, apenas hay una en la que se puede sembrar.

Señor Demicheli — Lo único que se ha probado aquí es que hay dos propietarios que tienen una quinta de una hectárea, más o menos. Los demás no han sembrado.

Señor Ponce de León — El ingeniero agrónomo dice que de las 15 hectáreas, puede ser que una se preste para trabajar la tierra. El resto, es inapropiado porque es todo de piedra. Luego es contradictorio el criterio que han sustentado las autoridades escolares.

Señor Demicheli — Es otra cosa, señor Senador.

Señor Ministro — No hay tierras aptas para la agricultura, pero hay niños allí. Lo que se busca es a los niños, no la tierra para construir escuellas.

Señor Demicheli — El asunto es éste: un señor compró un pueblo por cuatrocientos pesos...

Señor Ponce de León — Es otra cosa.

Señor Demicheli — ...y ahora, el Estado le compra a ese señor el pueblo por otros cuatrocientos o quinientos pesos.

Señor Ramírez — Y sin poder comprar.

Señor Demicheli — ¡Y por eso, estamos sosteniendo este debate!

Señor Ramírez — Es que es ilegal esa resolución del Consejo.

Señor Ministro — Es una afirmación, nomás, señor Senador.

Señor Ramírez — No es una afirmación, nada más. Cuando se expropia para escuelas, no se expropia para dar tierras a los individuos.

Señor Ministro — Nadie pretende dárselas.

Señor Ramírez — Entonces, todo el discurso del señor Ministro inspirado en esa idea de no desalojarlos, de no dejarlos en la calle, es romántico...

Señor Ministro — Me parece muy natural y material; fundamentalísimo y nada romántico.

Señor Ramírez — ...es romántico, porque dá un valor de afección a esas chozas, cuando se trata de darles iguales o mejores, un poco más allá. Eso es simple romanticismo. Pero, por lo demás, digo que o se expropia para escuela o para dar tierras a los individuos. Si se expropia para escuelas, está fuera de lugar toda la disertación del señor Ministro, sobre desalojo de esas personas; si se expropia para mantenerlos en el sitio

donde están ubicados, entonces, la resolución es ilegal.

Señor Ministro — La resolución del Consejo Nacional es perfectamente legal. Consiste en expropiar esas tierras para construir allí una escuela. Las leyes autorizan al Consejo Nacional a decretar esa expropiación, a pedido del Consejo de Enseñanza Primaria. El Consejo de Enseñanza Primaria ha justificado la construcción de una escuela en aquellas tierras. Es lo que se va a hacer. Entretanto se construye permanecen allí los habitantes de la Cañada del Pueblo que iban a ser inmediatamente expulsados.

El señor Senador por Florida que ha descartado de mi discurso la parte que hace referencia a las viviendas de los ocupantes de la Cañada del Pueblo, se olvida que antes había hablado el señor Senador por Paysandú, y se había referido a ese mismo problema. En consecuencia, era lógico que yo le contestase.

El Poder Ejecutivo ha considerado necesario construir una escuela en la Cañada del Pueblo y agregándose la ventaja de impedir el inmediato desalojo de los habitantes de Cañada del Pueblo, ha debido decidirse por esta medida doblemente justa y arzonable.

Señor Ramírez — ¿Me permite? ¿Cuánto tiempo se tarda en la construcción de una escuela de campaña?

Señor Demicheli — Puede tardar mucho. Hay escuelas cuyo expediente de construcción se ha iniciado en el año 1926 y todavía no se han terminado.

Señor Ramírez — No es el desiderátum.

Señor Demicheli — Sí, señor; pero se debe a causas de todo orden.

Señor Ramírez — Si la escuela es necesaria, debe construirse de inmediato. De lo contrario, no se resuelve el problema.

Señor Demicheli — Intervienen, de acuerdo con la ley, una cantidad inumerable de oficinas y reparticiones públicas, comenzando por las Comisiones Departamentales, que muchas veces demoran años para devolver los expedientes.

Señor Ramírez — Entonces, quedamos en que no se expropia para escuelas, sino para dejar allí a los habitantes.

Señor Ministro — Se expropia para escuela, y entretanto quedarán sin ser desalojados los habitantes de la "Cañada del Pueblo". Durante el tiempo que se necesita para contruir la escuela pudiera ser muy bien que el Parlamento tomara en cuenta y sancionase el proyecto del Consejo Nacional de Administración, de que es autor el doctor Baltasar Brum, por el cual se dispone la expropiación de 20.000 hectáreas en el país, a fin de dotar de tierras, a esa cantidad de personas que viven en las mismas condiciones en que están viviendo los habitantes de "Cañada del Pueblo", y entonces, señor Presidente, habrá tiempo de ajustar las leyes a las necesidades vitales del país. Así se podría hacer la escuela, y luego dar buenas tierras a los habitantes de "Cañada del Pueblo". Fué con tal idea, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración tomó la resolución de expropiar esas tierras, y yo creo que sólo aplausos puede merecer la medida. Creo que realmente es inaceptable que un derecho de propiedad que se afirma en la suma de cuatrocientos pesos pueda ser el causante de la desgracia, de la ruina, y aunque más no fuera, de la incomodidad de una población del país, que por humilde que sea, merece los mismos respetos que todas las demás poblaciones.

Señor Andreoli — Pero, ¿se construirá la escuela en ese paraje?

Señor Ministro — Hay en el país, señor Presidente, centenares de pueblos constituídos de la mismam manera: por los peones de estancia o trabajadores rurales con sus familias. Los dueños de establecimientos rurales dan alojamiento en ellos [illegible] ben a los peones y a sus familias. Estos se ven obligados a acampar en el linde de los caminos, a ocupar tierras generalmente desdeñables que luego cobran algún interés para los propietarios vecinos lo que da como resultado que éstos tiendan a desalojarlos y dejarlos sin vivienda.

Esto es lo que hay que impedir, y para ello, el Consejo Nacional de Administración ha enviado al Parlamento un proyecto disponiendo la compra de 20.000 hectáreas. Ese proyecto no se ha sancionado y, en consecuencia, no tiene el Consejo Nacional un buen y firme recurso para solucionar la situación de los pobladores del país que se encuentran en las condiciones de los habitantes de Cañada del Pueblo; pero espera que el Parlamento sancione esa iniciativa. Entretanto, no violando las leyes, sino cumpliéndolas y sobre todo cumpliendo los altos fines para que se crea la sociedad y el Gobierno, resuelto la expropiación de esa pequeña parcela a efecto de construir en ella una escuela. Entretanto, repito, los pobladores de la Cañada del Pueblo que quieren quedar allí, no serán expulsados, no serán llevados, divididos en dos grupos, para ir a ocupar seis hectáreas, muy buenas, según la opinión de aquel que está interesado en sacarlos de las tierras que ocupan, pero muy malas en la opinión de cualquiera que estudie concienzudamente el asunto, porque lo que les faltará a los habitantes de la Cañada del Pueblo que fueran trasladados a otro lado, es el centro a donde puedan ir en busca de trabajo, los establecimientos vecinos, que, como he dicho, y según las propias palabras del señor Senador por Paysandú, dan medios de vida a estas personas. Es cierto que algunas de ellas no se querrán "conchabar" como se dice, en forma permanente; pero ¿acaso esto es un delito? ¿Acaso nosotros estamos conchabados? ¿Acaso no preferimos otra clase de ocupaciones? ¿No hay otras muchas honestas, personas que no aceptarían ese sistema de trabajo?

Ahora bien; según los informes más respetables que existen sobre este punto, los habitantes de la Cañada del Pueblo viven en forma honesta, y ninguno de ellos registra una entrada por abigeato, en la policía seccional, ni ha sido objeto de ninguna acusación.

Señor Cabrera — Afirmación que va por cuenta del señor Ministro.

Señor Ministro — El Ministro no puede dar testimonio, del buen commportamiento de un pueblo; durante veinte años, el Ministro trae al Senado los informes que debe traer: de la Jefatura de Paysandú.

Señor Andreoli — Faltaría conocer un detalle: el costo del edificio que se va a construir en ese paraje.

Señor Demicheli — Eso se verá después.

Señor Andreoli — Pero puede ser un pretexto.

Señor Ramírez — Si ese edificio se va a construir dentro de diez años y para entonces quién sabe cuál va a ser el precio de los materiales!

Señor Demicheli — Puede ocurrir, señor Senador, que no se construya, porque los fondos para edificación escolar son limitados y puede suceder muy bien que para las últimas escuelas no haya fondos suficientes; pero el terreno adquirido es con fines escolares.

Señor Andreoli — Iba a hacer referencia a los clamores de distintas poblaciones del interior que día a día se están dirigiendo al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo Nacional, reclamando el cumplimiento de esas disposiciones; hay terrenos, hay dinero destinado a la construcción de edificios y sin embargo no se construyen los edificios para escuelas.

Señor Demicheli — Puedo asegurar que [illegible] a construcciones escolares, [illegible] en 1926, están próximoms a ser agotados.

Señor Andreoli — Hay cantidades destinadas; hace dos días no más reclamé en las Oficinas del Consejo de Enseñanza sobre la construcción de la escuela de Nueva Palmira, para la que está el terreno expropiado y escriturado, están los fondos destinados, y esa escuela no se construye. En el Consejo Nacional veo que los señores Consejeros reclaman día a día sobre la construcción de edificios para escuelas, no obstante tener los recursos en su poder.

Señor Demicheli — El año pasado, mientras yo desempeñaba el Ministerio de Instrucción Pública, se construyeron escuelas por valor de más de tres millones de pesos.

Señor Andreoli — Lo reconozco; cuando el señor Senador ocupó el Ministerio de Instrucción Pública se dió rápido andamiento a un montón de expedientes, pero inmediatamente se paralizaron las demás obras.

Señor Demicheli — Porque se corre el riesgo de que se agoten los fondos. Por eso se paralizaron; porque los seis millones son insuficientes para la construcción de todas las escuelas del país.

Señor Andreoli — Señalo una que tiene recursos destinados: Nueva Palmira, cuya población reclama; reclaman sus legisladores, y no se cumplen las resoluciones dictadas. Hay 30.000 pesos separados para esa escuela.

Señor Andreoli — En las escuelas que se han hecho en el Departamento de Colonia el Ministro se excedió en 200.000 pesos sobre el plan de edificación escolar para ese Departamento.

Señor Andreoli — Es que le correspondería mucho más.

Señor Demicheli — Es que no puede cumplirse.

Señor Andreoli — Hay fondos destinados especialmente para Nueva Palmira, por ejemplo, para la construcción de su escuela; los legisladores de ese Departamento hemos reclamado y hasta la fecha no ha sido posible hacer nada. Transcurrierom seis o siete meses para que el escribano tuviera en sus manos el expediente respectivo para hacer la escrituración correspondiente. A ese paso no se construyen las escuelas que necesita el país, y en cambio estamos ocupando el tiempo en fundar un pueblo y hacer una colonización bajo el pretexto de construir una escuela en un pasaje en el que es absolutamente innecesaria.

Señor Ministro — No se funda ningún pueblo; se respeta un pueblo existente, lo que es mucho más importante.

Señor Andreoli — Lo más práctico sería expropiar esas tierras y solicitar los fondos correspondientes y no buscar el pretexto de la fundación de una escuela que no va a ser necesaria, porque según las manifestaciones del propio señor Ministro, esa población desaparecerá dentro de poco tiempo de ese paraje y tendrá que irse a otra parte, y, ¿qué se hará de esa escuela?

Señor Ministro — O no desaparecerá.

Señor Andreoli — Desaparecerá, porque no puede subsistir sin tierra productiva.

Señor Ministro — Donde no podría vivir esa gente, es donde se les obligara a hacer trabajos a los que no están acostumbrados. El señor Senador quiere convertir de buenas a primeras en agricultores a peones de estancia y los va a hacer morir de hambre.

Señor Andreoli — No es definitivo.

Señor Ministro — Se verá más adelante lo que se hace.

Señor Minelli — Yo creo, señor Presidente, que, en realidad, a quien debió

haberse llamado a Sala fué al Ministro de Instrucción Pública y no al Ministro de Industrias, aunque el Ministro de Industrias se ha expedido en la forma más convincente que lo pudiera hacer.

Señor Ramírez—Ese es un sentimiento puramente sugestivo.

Señor Ministro — Naturalmente.

Señor Estradé — Estando ya muy adelantado el debate a mi llegada a Sala, no pudo oír los argumentos expuestos por una y otra parte desde el principio de la discusión; pero lo que he alcanzado a escuchar me ha convencido de que el asunto de que se trata es más importante que lo que me había imaginado cuando el señor Senador por Paysandú planteó el asunto en el Senado.

Se trataba de expropiar un terreno para escuela. Por regla general, las escuelas no requieren para su funcionamiento más de dos o tres hectáreas; cuando se adquiere una mayor extensión es cuando se pretende implantar en ellas la enseñanza agrícola.

Entendiendo que es conveniente provocar la evolución económica, sobre todo en la gente pobre y menesterosa, la cual no sirve generalmente más que para peones de brega, y eso cuando lo pueden ser, convirtiéndolos en labradores, que gracias a un esfuerzo inteligente lleguen a sacar, de una pequeña extensión de tierra un mayor producto del que hoy sacan en un trabajo inestable.

Esa es la razón que se ha tenido para que las escuelas rurales se les acuerde una extensión apreciable de tierra.

Pero en el presente caso resulta que, según el plano que se tiene a la vista, y unas fotografías que son más elementales que cualquier discurso, en la llamada "Cañada del Pueblo", no puede existir agricultura de ninguna clase; son unas serranías que, según los informes de los mismos técnicos del Ministerio de Industrias, en las quince hectáreas ocupadas por los pobladores, sólo existe una hectárea que puede ser cultivada; tanto que de los trece pobladores que hay allí no hay más que dos que han hecho un pequeño cultivo. Los demás están imposibilitados de hacer esos modestos cultivos que hacen necesariamente todas las familias pobres de la campaña, complemento de su alimentación.

Bajo este punto de vista, la compra que va a hacer el Estado para establecer una escuela rural en un lugar donde no se pueden hacer ensayos de cultivos de ninguna clase es, francamente, equivocada.

De ninguna manera puede aplaudirse esa resolución. Pero la exposición del señor Ministro aclara más los concpetos: no se trata, en realidad, de fundar una escuela; se trata, de hacer estable y definitivo un rancherío formado irregularmente, lugar inapropiado y de propiedad particular. Para ello se compra un terreno para escuela, pero usando de una hipocrecía que es vergonzante: no se va a hacer escuela, sino a conservar el rancherío. ¿Acaso con el propósito de que ese rancherío llegue algún día a ser un pueblo de verdad? No. Es de lamentar, señor Presidente, que las viejas disposiciones de las leyes de Indias no rijan aún. Hay que confesar que el legislador español de hace tres siglos fué mucho más previsor y prudente que los gobernantes de hoy.

En las leyes de Indias existen capítulos destinados a instruir a las autoridades de las colonias respecto a la forma y lugar como debían fundarse los pueblos y daba consejos que hoy, lo estoy viendo, serían de utilísima aplicación.

No se permitía fundar un pueblo sino era con fines estratégicos, aunque en realidad ya no pueblos, sino fortalezas, en lugares donde no pudieran hacerse cultivos.

Exigía que cada núcleo de población tuviera una zona, la que después se llamó ejido, en la que pudiera hacerse cultivos, que tuviera en lugar próximo agua abundante y corriente, y si fuera posible, leña, y estuviera colocado en una intercepción de vías que permitiera hacer de aquel núcleo un centro urbano en el futuro.

Eso no puede hacerse en donde hoy está la "Cañada del Pueblo", allí nunca habrá un núcleo apreciable de población. No pretenderé, ciertamente, que todo núcleo urbano, aún el más pequeño, se transforme luego en grandes ciudades. Podría ser esto un ideal, pero no una realidad; pero sí debe aspirarse a que el lugar donde se agrupan varias familias, se transforme en un centro urbano en donde el contacto diario de unos con otros les permita perfeccionarse en la vida, mejorar sus ondiciones económicas y sociales y adquirir un poco de esa mayor cultura que es de suponer que en todo centro urbano puede obtenerse con ventajas sobre los que viven en el aislamiento del campo.

Si el plano que tengo presente reproduce la verdad y no he oído a nadie que diga lo contrario, el lugar a que se quiere trasladar esas faimlias está mejor ubicado que el que actualmente tienen.

El señor Ministro decía que los pobladores están contentos donde están. Puede que así sea. Conozco a mucha gente que está contenta donde está y, sin embargo, no debiera estarlo; pero eso no quiere decir que el Estado, cuando se le demanda su concurso, porque una persona manifieste la voluntad de desear cierto ambiente, deba apoyarlo, si evidentemente está equivocado.

¡Cómo va a fundar un pueblo adquiriendo quince hectáreas, de las que apenas una es apta para el cultivo, cuando muy cerca de allí hay tierras muy buenas y existe una oferta de donación de seis hectáreas!

Si ya se cuenta con la base de seis hectáreas donadas, el Consejo de Enseñanza Primaria, ¿no puede adquirir el terreno que falta, en lugar de expropiar un pedregal inservible?

Señor Ministro — La gran población que estaba definiendo, con el auxilio de las leyes de Indias, el señor Senador!

¿En seis hectáreas situadas en un cruce de caminos, va a hacer el pueblo perfecto que estaba describiendo el señor Senador?

Señor Estradé — Pero siempre tiene posibilidad de mayor porvenir que en una serranía, perdido en el fondo de unos pedregales.

Señor Ministro — Ni en un lugar ni en otro hay porvenir, pero en la Cañada del Pueblo ya se ha formado esa población.

Señor Demicheli — Allí se ha querido construir el pueblo.

Señor Estradé — Permítame, señor Senador.

Señor Demicheli — El pueblo está ahí; es un rancherío de campaña, consecuencia del régimen de explotación de la tierra.

Señor Ministro — ¿Qué cosa mejor se propone darles, señor Senador, a los habitantes de esa población?

Señor Estradé — El señor Ministro dice que se hará la escuela y después de hecha se desalojará a los pobladores. Pero, señor Presidente, si se les va a desalojar, ¿ dónde va a ir, entonces, esa gente? ¿No vendrá el señor Ministro a llorar por ellos, como ahora, y a pedir que se les deje?

Señor Ministro — Yo no lloro ni digo tonterías, como el señor Senador, al tratar de hipócrita al Consejo.

El Consejo ha dicho lo que tenía que decir, y ha dicho la verdad: expropia para levantar una escuela y entretanto ésta se construya, evitará que esos pobladores sean desalojados. De manera que dice tonterías el señor Senador, al tratar de hipócrita la actitud del Consejo.

Señor Estradé — Lo que pasa es que la verdad resulta muy amarga, como bien lo decía el señor Senador por Paysandú, y la verdad es esa: una vez hecha la escuela se desalojará a los pobres.

Señor Ministro — O no habrá que desalojarlos. El señor Senador está hecho doña Juana la Lista, que veía el cuchillo en el techo que iba a matar al hijo aún no engendrado.

Señor Estradé — Lo cierto es que hecha la escuela se desalojará a los pobladores.

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo propondrá leyes que mejoren su situación, como se ha hecho para muchos otros pueblos de la República que cité oportunamente.

Señor Estradé — Entonces el Consejo Nacional, según lo que manifiesta el señor Ministro, va a seguir expropiando tierras en una serranía; primero para fundar una escuela y después para trasladar a los pobladores del terreno a otro terreno vecino, donde no van a poder hacer cultivos de clase alguna, ni aún ese modesto cultivo que hace todo poblador de campaña, por pobre y humilde que sea, y eso habiendo en lugar próximo tierras apropiadas para el cultivo, donde estos pobladores pueden hacerlo, y lo harían, seguramente, aunque haya algunos que al presente se resistan.

Señor Demicheli — Son peones de estancia, señor Senador.

Señor Estradé — Los peones de estancia tienen sus familias. Y no se precisa ir a la Cañada del Pueblo para saber que hay muchísimas familias que en pequeñas extensiones de tierra tienen huertas y quintas, con cuyos productos ayudan al mantenimiento de sus casas, tal vez, con una eficacia mayor que lo que les produce el trabajo de peón. Pero, donde todo es un pedregal; donde no se puede hacer cultivo, esos pobladores jamás podrán salir de la condición ruin y miserable en que actualmente están.

Son pueblos fatalmente destinados a convertirse en núcleos de indeseables, de tuberculosos y de sifilíticos.

Señor Demicheli — ¿Vamos a quemarlos?

Señor Estradé — No vamos a quemarlos. Lo conveniente es trasladarlos a otras regiones con mejores tierras, procediendo de la misma manera que cuando sobre una población cae una epidemia de viruela, por ejemplo, y los pobladores se aferran a no salir de sus viviendas ya infectadas, las autoridades públicas los sacan y llegan hasta quemar sus ranchos para evitar la propagación del mal.

Señor Demicheli — ¿A dónde los lleva?

Señor Ministro — ¿Cuántos proyectos ha presentado el señor Senador para resolver esa situación que afecta a millares de pobladores?

Señor Estradé — No he presentado proyecto ninguno, porque hasta este momento no se ha planteado la cuestión. Ahora se presenta un caso, y este puede resolverse fácilmente.

Se ofrece, gratis, la mitad del terreno necesario para el traslado de ese famoso pueblo. Resuelve la Dirección de Instrucción Pública hacer la escuela y el señor Ministro quiere...

Señor Ministro — El señor Senador está hablando de lo que no sabe.

Señor Estradé — Quiere hacerla en una cerrillada de piedras, como si en campos de piedra se pudieran obtener

buenos cultivos, chacras y huertas. Allí, donde hoy están esos pobladores, serán verdaderos parias sociales, vejetarán adheridos a sus piedras en forma inútil y sin beneficio de ellos ni de nadie.

El mismo plano que tengo presente, señor Presidente, indica cuál es el lugar conveniente para la fundación del pueblo, en donde esa misma gente quedará mucho más cerca de las estancias, en las cuales pueden obtener algún trabajo como peones, que no en el fondo de la cañada, perdidos en una cerrillada de piedras.

Por esas razones, yo creo que no sólo es ilegal la expropiación proyectada por el Poder Ejecutivo, sino que va a cometer un verdadero crimen social, fomentando el mantenimiento de un pueblo en un lugar donde no debe existir.

Señor Demicheli — Se trataba de evitar el desalojo.

Señor Estradé — Pero si los van a desalojar después.

Señor Ministro — En esta forma, ese generoso propietario los va a llevar a una cuchilla, dándoles una hectárea como propiedad para que ganen su vida. Eso es absurdo y parece mentira que el señor Senador que creo que es un hombre que ha estado en el campo, admita que a treinta leguas de Paysandú, pueda alguien vivir con una hectárea.

Señor Estradé — Menos van a vivir sobre una hectárea de piedra.

Señor Ministro — Pero ahí ya están viviendo.

Señor Estradé — Pues mejor van a vivir en una hectárea de tierra apta para el cultivo, sin dejar de ser peones.

Señor Ministro — Esos pueblos se construyen según las necesidades de cada lugar. Entre uno y otro sitio hay una hora de automóvil.

Señor Estradé — Esos pueblos se fundan donde hay un pedazo de tierra abierta o abandonada.

Señor Ministro — Y donde hay una población.

Señor Estradé — Que no responde a una conveniencia social ni a un interés económico.

Señor Ministro — Responde a una necesidad y a un fin. Viven así durante veinte o treinta años, y al fin cuando las tierras se valorizan, viene un propietario y por cuatrocientos pesos echa ochenta personas que han estado viviendo, como digo, durante treinta años en el mismo lugar.

Señor Estradé — No me interesa el propietario para nada. Me interesa que donde está el pueblo y donde el Poder Ejecutivo va a contribuir a mantenerlo, sea conveniente. Pero, yo creo que el lugar conveniente es el indicado por el señor Senador por Paysandú. Ahí es donde debe hacerse el gasto y donde debemos tratar de llevar a la gente que está en la dichosa Cañada del Pueblo.

Señor Ministro — Preocúpese, entonces, de hacer pasar el proyecto de tierras del pueblo o algún otro que solucione ese problema, pero no lo hará; es un gran proyecto; por eso no lo hará.

Señor Estradé — No señor; estamos estudiando el proyecto sobre colonizaciones, y a la verdad dudo bastante de las condiciones del Estado como colonizador. Compra propiedades a un precio que siempre resulta excesivo.

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo, y la Cámara han votado una ley para evitar esos abusos, y tengo entendido que el Senado quiere votar una fórmula que permita cobrar por la tierra más de lo que vale.

Señor Ramírez — Que permita cobrar lo que la Constitución dice. Ese proyecto es inconstitucional.

Señor Estradé — Vamos a hacer pagar a la sociedad los vidrios rotos.

Señor Demicheli — Evita los abusos desde el momento en que el precio es automático.

Señor Ministro — Ha demostrado el Poder Ejecutivo, sobre todo en estos momentos, que las tierras de colonización, deben darse a los colonos a bajo precio.

Señor Ramírez — La Constitución no lo admite.

Señor Ministro — Le estoy contestando al señor Senador por San José, que nos acaba de hacer un reproche.

Señor Estradé — Sí, señor; el reproche lo hago porque tengo informes de que el Banco Hipotecario ha comprado propiedades pagando el doble de su valor.

Señor Demicheli — Si se hubiera aprobado por el Senado la ley enviada por el Consejo Nacional, no pasaría eso, porque sería el valor de la contribución más el 30 o|o.

Señor Rodríguez Larreta — No tiene nada que ver la ley. Fueron acuerdos directos con los propietarios y se pagaron sumas excesivas. Eso ha sido demostrado hasta la evidencia.

Señor Demicheli — Con una ley que estableciera el precio automático de la expropiación, no habría abusos.

Señor Rodríguez Larreta — El hecho está plenamente demostrado.

Señor Ramírez — La ley no puede establecer el precio de la expropiación.

Señor Demicheli — Desde 1912 a 1919 lo establecía...

Señor Ramírez — No era lo mismo, porque aquella empezaba con el reaforo completo de la propiedad, y ésta no.

Señor Demicheli — Se puede poner el reaforo en ésta. Durante 7 años estuvimos regidos por el régimen del precio automático, de acuerdo con la contribución inmobiliaria.

Señor Ministro — Unas palabras más, solamente.

El estado no pudiéndoles dar algo mejor inmediatamente a los habitantes de la Cañada del Pueblo, ha deseado que no se les pusiera en peores condiciones; ha querido impedir que fueran tratados como parias y desalojados, y ha adoptado esta solución legal que les permitirá llegar a una situación más conveniente, sobre todo si el Senado acompaña al Consejo Nacional de Administración a buscar solución para los centenares de pueblos desamparados que hay en el interior del país.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Estradé — ¿Hay alguna proposición para votar?

Señor Cabrera — Hay la proposición mía.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee).

Señor Ministro — Una pequeña corrección. Hay demasiadas chapas.

¿Cuántas chapas se dice?

Señor Secretario — Mil chapas.

Señor Ponce de León — El informe dice cien.

Señor Ministro — Son cien chapas de zinc. Es un plato de lentejas que se paga con el objeto de desalojar a estos moradores.

Señor Ramírez — Considerando que desde que hay de por medio una ilegalidad, no es posible limitarse a manifestar el deseo de que las cosas se hagan bien, propongo como moción sustitutiva, la siguiente: "Resultando del debate la inconveniencia y la ilegalidad de la expropiación decretada, pasa la versión taquigráfica de la sesión al Consejo Nacional de Administración".

El Consejo Nacional se enterará de cuáles son las manifestaciones que se han hecho en el Senado, de las ventajas que habría en aceptar la proposición del propietario o alguna otra, y tendrá en cuenta también, quiero suponerlo, las observaciones del Senado respecto a la ilegalidad de la expropiación.

Señor Cabrera — En vista de las manifestaciones del señor Senador por Florida, voy a retirar la moción que he presentado, adhiriendo a la proposición que acaba de formularse.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Florida.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Si no se hace uso de la palabra se va a levantar la sesión.

Así se hace.

(Son las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

18.ª SESION ORDINARIA

MAYO 27 DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ
(Primer Vicepresidente)

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia al señor Senador por Cerro Largo, señor Febrino L. Vianna
4—Salario mínimo para peones y obreros de las Capatacías de Aduana —Manifestación del señor Senador Demicheli.
5—Deudores morosos del impuesto inmobiliario. — Manifestaciones del señor Senador Andreoli.
6—Régimen del concurso para la provisión de cargos médicos. —Se extrae el proyecto del archivo.
7—Inspectores de Hacienda al servicio de la Comisión investigadora del Senado en la Dirección de Impuestos Directos.—Nota al Consejo Nacional.
8—Rosa P. de González (carpeta número 5053).—Se retira del archivo

1

A las 18 y 45 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Barrett, Cabrera, Camacho, Demicheli, Estrade, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos, Rodríguez Larreta y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Macció y Massera.**

Con licencia, el señor Senador **Vianna.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Comité de Jornaleros de Capatacías solicita el pronto despacho del proyecto de ley por el que se fija el salario mínimo ~~para~~ los peones y obreros de las Capatacías de Aduana.

—A sus antecedentes.

Los agricultores de la colonia "España", del Departamento de Artigas, solicitan el pronto despacho del proyecto de ley sobre compra de la cosecha del maíz por el Estado.

—A sus antecedentes.

La Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay presenta una exposición que se relaciona con el proyecto de ley que crea la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

—A sus antecedentes.

María Susviela Guarch de Vela solicita pensión.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Hortensia Maldonado Villademoros de Lavignase solicita pensión.

—A la misma Comisión.

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina en la solicitud del señor Isabelino Rolando Bover, referente a la aprobación de los estatutos y personería jurídica para el Banco denominado Uruguayo-Sudamerica.

—Repártase.

La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley, por el que se establece el contralor de las operaciones de cambio.

—Repártase.

El señor Senador por Cerro Largo, don Febrino L. Vianna, solicita licencia.

—Léase.

(Se lee):

3

"Montevideo, Mayo 26 de 1931.

Señor Presidente del Senado, doctor don Juan B. Morelli:

Me permito solicitar licencia para faltar a tres sesiones consecutivas, a contar desde la que debe realizarse mañana, a fin de atender, en el Departamento que represento, asuntos privados que no tuve tiempo de ordenar en forma, cuando imprevistamente partí para el cargo que ocupo en esta Cámara.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Febrino L. Vianna."

Se va votar si se concede la licencia solicitada.

Se vota: **Afirmativa.**

4

Señor Demicheli—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un pedido exhortando al Senado al pronto despacho de un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes sobre salario mínimo para los peones y obreros de la Capatacías de Aduana.

Yo he estudiado este asunto; es, en realidad, un aumento de cincuenta centésimos en los jornales que perciben los peones de las Capatacías.

Me permito exhortar a la Comisión de Presupuesto para que trate de resolver ese asunto a la brevedad posible.

Señor Andreoli—¿Qué asunto es?

Señor Demicheli — Un proyecto aprobado por la Cámara por el que se aumenta el jornal de los peones de Capatacías en cincuenta centésimos.

Señor Ponce de León—Ese asunto no debe estar en la Comisión de Presupuesto

Señor Demicheli — Ese proyecto fué aprobado por la Cámara de Representantes.

Señor Ponce de León—Debe estar en la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

Señor Demicheli — Es cuestión de presupuesto.

Señor Ponce de León—No; debe estar en la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

Señor Demicheli — Creo que debe estar en la Comisión de Presupuesto.

5

Señor Andreoli — Pido la palabra.

En la última sesión, señor Presidente se sancionó un proyecto de ley exonerando del pago de recargos a los contribuyentes deudores del impuesto inmobiliario. En mi proyecto primitivo exoneraba de gastos de toda clase, con motivo de gestiones administrativas o judiciales. Temía que algunos funcionarios, antes de obtenerse la sanción definitiva del proyecto, apuraran los procedimientos á objeto de producir mayores gastos en la parte administrativa y en la parte judicial, mayores costas.

Acabo de recibir un telegrama de Florida, que dice lo siguiente: "A pesar de la sanción por el Senado del humanitario proyecto de los morosos, se está formando expediente judicial a todos. Ruégase su intervención. — Dobal".

Señor Presidente — Pero todavía no es ley, señor Senador.

Señor Andreoli — Ya lo sé; está a consideración de la otra Cámara.

Bastó para estos funcionarios—que no movían absolutamente una hoja en todo el tiempo transcurrido—que se sancionara este proyecto de ley en la Cámara de Senadores y pasara para su estudio y sanción definitiva a la otra rama; para que, en lo que respecta a Florida, por lo menos, se le formaran expedientes judiciales a todos los deudores.

Yo creo que esto constituye una irregularidad. Si la Dirección General de Impuestos Directos hubiera reclamado a tiempo el celo de estos funcionarios, en todos estos meses pasados, y, probablemente, en años pasados, y estos funcionarios hubiesen cumplido con el pedido formulado por la superioridad, desarrollando extraordinarias actividades en ese tiempo, no tendría absolutamente nada que observar en este momento; pero, sancionado en el Senado este proyecto de ley, no es posible que se utilicen estos procedimientos perfectamente irregulares, con el objeto único de producir costas en las diligencias judiciales.

Yo, con estas palabras quiero llamar la atención del Ministro de Hacienda con el objeto de que intervenga y corrija estas anormalidades.

Nada más.

6

Señor Morelli — Pido la palabra.

En Noviembre de 1927 presenté a consideración del Senado un proyecto de ley por el cual se establecía como procedimiento regular el régimen del concurso para todos los puestos de carácter médico que dependieron de la Administración del Estado, fueran de la Administración Nacional, entes autónomos o Gobiernos Municipales.

Pido, señor Presidente, que ese proyecto de ley que ha pasado al archivo, de acuerdo con disposiciones reglamentarias sea extraído de él y sea considerado a la brevedad posible por la Comisión de Legislación, a fin de que el Senado pueda, a su vez, estudiarlo y resolverlo.

Me impulsa a hacer este pedido, razones de orden general que expuse detenidamente en la sesión en que presenté ese proyecto y de cuya repetición voy a hacer gracia al Senado. Razones de orden ocasional, en estos días, el Sindicato Médico ha hecho una publicación bastante enérgica, protestando contra el artículo 8.o del proyecto de ley del presupuesto del Instituto de Radiología que

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 103 Montevideo, Lunes 1.o de Junio de 1931 Núm. 7453

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ...... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 76.400 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Junio próximo a las 9 horas y 30 minutos por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
My.30-9998-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 404.400 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Junio próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
My.30-9999-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1000 cajones de nafta etiqueta roja, densidad 700; 500 kilos de aceite mineral denso, Mobiloil, Veedol, Standard Oil o similar; 500 kilos de aceite mineral liviano Mobiloil, Standard Oil, Veedol o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de la 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
My.28-9920-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 para adquirir 300.400 kilos de pan y 82.600 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
My.28-9927-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 827.200 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
My.28-9928-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO AL COMERCIO

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones carne (o ganado vacuno), pan, galleta, verdura, papas boniatos y leña, en las localidades que se indican y con destino a las Unidades y Destacamentos del Ejército que también se especifican a continuación:

Salto. — Batallón de Infantería número 2.
Treinta y Tres. — Batallón de Infantería número 6.
Vergara. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6 (por leña únicamente).
Lascano. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.
Florida. — Batallón de Infantería número 9.
Santa Isabel. — Batallón de Infantería número 10.
San Gregorio. — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.
Colonia. — Batallón de Infantería número 11.
Juan Lacaze. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Carmelo. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Nueva Palmira. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.
Mercedes. — Batallón de Infantería número 12.
Cardona. — Destacamento del Batallón de Infantería número 12.
Paysandú. — Batallón de Infantería número 13.
San José. — Batallón de Infantería número 14.
Canelones. — Destacamento del Batallón de Infantería número 9.
Minas. — Batallón de Infantería número 15.
Maldonado. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.
Aiguá. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15 (todos los renglones menos pan).
Fray Bentos. — Batallón de Infantería número 16.
Batlle y Ordóñez. — Batallón de Infan-

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

tería número 17 (todos los renglones menos verdura).

Sarandí del Yí. — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.

Rocha. — Batallón de Infantería número 18.

Castillos. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.

Santa Teresa. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18 (todos los renglones menos pan y verdura).

San Ramón. — Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).

Trinidad. — Regimiento de Artillería Montada número 2 (todos los renglones menos verdura).

Durazno. — Regimiento de Caballería número 2.

Rivera. — Regimiento de Caballería número 3.

Minas de Corrales. — Destacamento de Regimiento de Caballería número 3.

Tacuarembó. — Regimiento de Caballería número 5.

Artigas. — Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6.

Arapey. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6 (todos los renglones menos verdura y leña).

Bella Unión. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6.

Santa Clara de Olimar. — Regimiento de Caballería número 7.

Melo. — Regimiento de Caballería número 8.

Río Branco. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.

Campo Militar número 1 (Cerrillos). — Solamente por carne y galleta.

Las licitaciones abarcan el período de 1.o Julio de mil novecientos treinta y uno a treinta de Junio de mil novecientos treinta y dos (ejercicio económico 1931 - 1932).

Las propuestas deben ser presentadas en las Mayorías de las respectivas Unidades ante los Comandantes de los Destacamentos, según los casos, hasta el día 8 de Junio de mil novecientos treinta y uno, a la hora que fijarán los comandos, fecha en que se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario.

My.22-9772-v.jn.3.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MATERIAL METALICO DE VIAS PARA EL MERCADO DE FRUTOS

Llámase a licitación pública para el suministro del material metálico de vías para las vías de maniobra del Mercado de Frutos, de conformidad con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días dentro del horario hábil. El precio fijado para cada juego de recaudos correspondiente a esta licitación (pliego de condiciones y planos), es de $ 4.25.

Las propuestas en el sellado respectivo, deberán presentarse en esta Secretaría el día 10 de Julio próximo, a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

My.29-9971-v.jn.22.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

15861 - 2 — Feliciano Hermida.
17294 — Elvira Elrin y otros.
51195) 125929 - 30 — Francisco Canessa.
125931 - 102216 - 102220 - 23 — Luis E. Gradín.
102217 — José G. Copello.
102218 — Antonio Rodríguez.
102219 — Sebastián Aguilera.
102221 — Manuel Rumbo.
102222 — Casa de Galicia.
57880 — Juan Rodríguez Tió.
112847 — Atilio Luccisano.
57885 - 6 — Rafael Pintos.
62101 — Andrés Mollini.
125945 — Juan Mollini (h.).
66495 — José Lorenzo.
66486 — Pedro Etchechuri.
66991 — Emilio Porrini.
114099 — Santiago del Torchio.
67091 - 141432 — José Pedrana.
141430 - 31 — Matilde Rossi.
67207 — Manuel García.
67215 — José García Arias.
67208 — Dalmiro Arias Acevedo.
141433 — Alberto Arias Acevedo.
67584 — Juan L. Sattamino.
67528 — Emilio S. Costa.
67661 — Domingo Machado.
67662 — Juan C. Barreiro.
87516 — Basilio Bentancourt.
124184 — María Picon Wornes.
87976 — Lorenzo Fernández.
87987 — Pablo Scrignia (h.).
92962 — Julio Araneo Bonnet.
123571 — Juan Casanova Urioste.
123573 - 593 — Francisco Berrutti y otros.
123579 — Pintos Diago.
123580 — Vicente Ascone.
123582 — R. Bolani.
123589 — Alfredo Castro.
123595 — María L. Ibarburú.
123596 — María Magdalena I. de Curuchaga.
123597 - 98 — María Luisa Ibarburú.
123599 — Carlos Schmid.
125875 — Ana M. Arana Bonnet.
125876 — Anselmo Serrato.
125877 — Manuel Lema.
115105 — Antonio Chechi y otros.
115106 — Antonio Chechi y otros.
115107 — Lorenzo Casaleto.

My.30-10001-v.jn.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.

My.11-9364-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, en Montevideo, y en las Inspecciones de Escuelas, en campaña, se encuentran a su disposición las listas de llamamientos a concursos decretados con plazo hasta el 20 de Junio próximo, para la provisión de todos los cargos escolares vacantes en la República. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

My.29-9979-v.jn.19.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de goma crepé para el taller de calzado de la Cárcel Penitenciaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas cerradas y lacradas, extendidas en el sellado de ley, se abrirán en la expresada Secretaría el día 5 de Junio próximo, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — La Secretaría.

My.30-10000-v.jn.8.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones: Florida, 1480. Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 2 de Junio próximo: a las 16 horas, aguas de limpieza, a las 16 y 10, queso; a las 16 y 20, dulce de leche; a las 16 y 30, vino; a las 16 y 40, tabaco. Junio 3, a las 15 horas, libros. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — La Dirección General.

My.30-10022-v.jn.2.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Suárez

Llámase a licitación pública para la ejecución de un pozo semisurgente en la localidad de Suárez, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para esta obra de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9776-v.jn.3.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Juan Lacaze y Sauce (Colonia)

Llámase a licitación pública para la ejecución de pozos semisurgentes en las localidades siguiente: Juan Lacaze y Sauce (Colonia), de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para estas obras de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en presencia de la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9773-v.jn.3.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Tupambaé (Cerro Largo) y La Paloma (Durazno)

Llámase a licitación pública para la ejecución de pozos semisurgentes en las localidades siguientes: Tupambaé (Cerro Largo) y La Paloma (Durazno), de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para estas obras de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9774-v.jn.3.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Montes

Llámase a licitación pública para la ejecución de un pozo semisurgente en la localidad de Montes, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para esta obra de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9775-v.jn.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21631

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bernardo y Luis Fontan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognacs, grapas, jugo de uva, vermouth, vinos en general y demás artículos de bodega). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9670-v.jn.5.

ACTA N.o 21658

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

ERCUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9935-v.jn.15.

ACTA N.o 21540

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LE NUMERO CINQ DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9511-v.jn.2.

ACTA N.o 21628

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



NEGRA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9619-v.jn.5.

ACTA N.o 21629

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Muñoz Linares y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ETERNUS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9618-v.jn.5.

ACTA N.o 21562

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca

ROVA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9969-v.jn.5.

ACTA N.o 21641

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"EUPAVERIN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9645-v.jn.5.

ACTA N.o 21564

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Glazo Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"GLAZO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (esmalte y hermoseador de las uñas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9620-v.jn.5.

ACTA N.o 21636

Montevideo Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Juan Pedro Suárez, Alberto Arocena y Roberto Berro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL DEBATE"

para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9607-v.jn.5.

ACTA N.o 21640

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

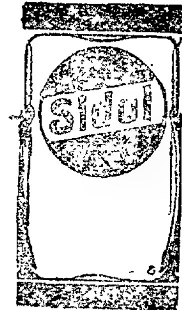
"VIM"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9646-v.jn.5.

ACTA N.o 21531

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Siegel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Colonia, Braunsfeld, Alemania, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 9.a y 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9516-v.jn.2.

ACTA N.o 21595

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Albani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TUTOROL"

para distinguir artículos de la clase 8.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9328-v.jn.2.

ACTA N.o 21536

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la José Laporta Valor S. A., con domicilio en Alcoy, Alicante, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9514-v.jn.2.

ACTA N.o 21537

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie des Lampes, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

ETA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9515-v.jn.2.

ACTA N.o 21543

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIVRE DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9509-v.jn.2.

ACTA N.o 21544

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FETE DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9510-v.jn.2

ACTA N.o 21646

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. S. Stafford, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Stafford's

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9864-v.jn.11.

ACTA N.o 21649

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Franco-Belge de Specialites Pharmaceutiques de Haren, Société Anonyme, de Bruselas, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9865-v.jn.11.

ACTA N.o 21634

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas y escofinas, sus rangos y agarraderas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9845-v.jn.11.

ACTA N.o 21630

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Studebaker Corporation, con domicilio en la ciudad de South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, camiones y carros de remolque). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9848-v.jn.11.

ACTA N.o 21565

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Omega Chemical Company, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9714-v.jn.8.

ACTA N.o 21581

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Electric X - Ray Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Ill, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

My.21-9715-v.jn.8.

ACTA N.o 21083

Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Oliver Ramón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9703-v.jn.8.

ACTA N.o 21613

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporates, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Sombreado diagonal indica verde; Sombreado vertical indica rojo.

para distinguir artículos de la clase 6.a (pulidores, polvos, pomadas y líquidos para muebles, automóviles y otras superficies pintadas, barnizadas, laqueadas o esmaltadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9452-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21514

Montevideo, Abril 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Degewop" Gesellschaft Wissenschaftliche Organpraeparate, A. G., de Berlín, Spandau Alemania, ha solicitado el registro de la marca

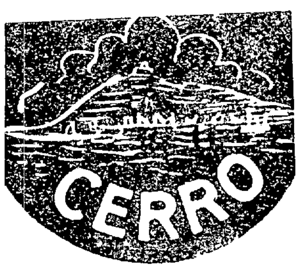
"HOMBREOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My16-9579-v.jn.4.

ACTA N.o 21624

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Carderello (hijo) y Compañía, con domicilio en la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

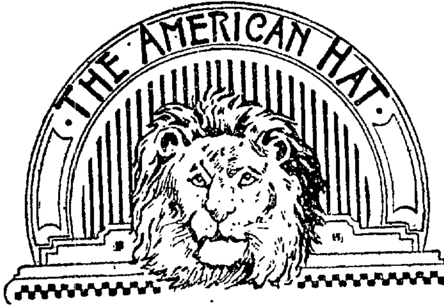


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9586-v.jn.4.

ACTA N.o 21626

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Rafael Erico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"THE AMERICAN HAT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería y ropería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9588-v.jn.4.

ACTA N.o 21392

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. E. Dietz Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (lámparas y linternas a kerosene y otros aceites y sus quemadores y boquillas, globos, pantallas y tubos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9587-v.jn.4.

ACTA N.o 21602

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"FANTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9572-v.jn.4.

ACTA N.o 21601

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"JODIPIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9573-v.jn.4.

ACTA N.o 21600

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"PERHYDROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9574-v.jn.4.

ACTA N.o 21657

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tan solo miel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.22-9760-v.jn.9.

ACTA N.o 21579

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

WELLINGTON

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.22-9748-v.jn.9.

ACTA N.o 21580

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detallla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.22-9749-v.jn.9.

ACTA N.o 21587

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of América, con domicilio en la ciudad de Lititz, Lancaster, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.22-9750-v.jn.9.

ACTA N.o 21541

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHIC DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9507-v.jn.2.

ACTA N.o 21584

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Peter Scott y Co. Limited, de Hawich, Escocia, han solicitado la renovación de la marca

PESCO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (prendas de vestir de cualquier clase y naturaleza que ellas sean). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9716-v.jn.8.

ACTA N.o 21615

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Globar Corporation, de Niágara Falls, New York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9454-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21612

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA MARAVILLA ELECTRICA DE OVERBECK"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a (aparatos para ser usados en medicina, eléctricos o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9447-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21596

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"NOVARIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9578-v.jn.4.

ACTA N.o 21574

Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"RADIOASTRAL"

para distinguir artículos de la clase 16.a (un circuito oscilante de aplicación médica). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9506-v.jn.2.

ACTA N.o 21651

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raybestos - Manhattan, Inc., de Passaic, N. J. y Bridgeport, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VEL-COE

para distinguir artículos de la clase 6.a (forros para frenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9867-v.jn.11.

ACTA N.o 21632

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Solvay Process Company, con domicilio en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9847-v.jn.11.

ACTA N.o 21599

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

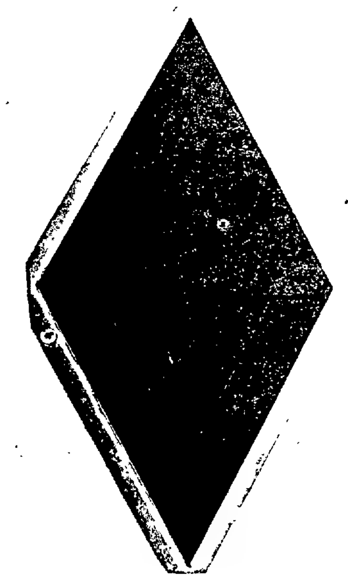
"EUMENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9575-v.jn.5

ACTA N.o 21450

Montevideo, Abril 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9870-v.jn.11.

ACTA N.o 21559

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Campany, con domicilio en Bayonne, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

TIDE WATER OIL Co

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grases lubrificantes, bencina, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9585-v.jn.4.

ACTA N.o 21605

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.23-9801-v.jn.10.

ACTA N.o 21563

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9669-v.jn.5.

ACTA N.o 21645

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

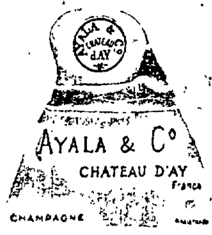


para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos, piolas y piolines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9924-v.jn.13.

ACTA N.o 21662

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Champagne Ayala, Société Anonyme, de Ay, Marne, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.28-9922-v.jn.13.

ACTA N.o 21673

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobel's Explosives Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



GLASGOW.

"CARDO" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 17.a (mechas de seguridad para dinamita y detonadores y fulminantes para barrenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.27-9890-v.jn.12.

ACTA N.o 21674

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobel's Explosives, Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"NOBEL" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 17.a (detonadores y fulminantes para barrenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.27-9891-v.jn.12.

ACTA N.o 21598

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DIONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9576-v.jn.4.

ACTA N.o 21597

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"STYPTICIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9577-v.jn.4.

ACTA N.o 21635

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, apoderado de la "Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 19.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.21-9710-v.jn.8.

ACTA N.o 21642

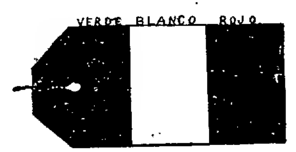
Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Lanzillotti Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (pastas, lustres y tintas para el calzado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.21-9711-v.jn.8.

ACTA N.o 21644

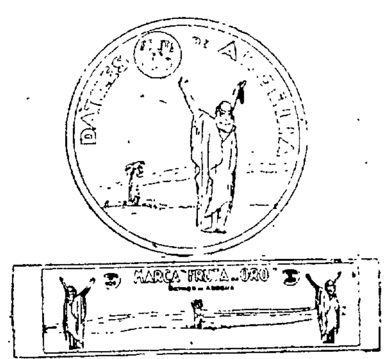
Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos, piolas y piolines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.21-9712-v.jn.8.

ACTA N.o 21625

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vital Mántaras de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (dátiles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.21-9707-v.jn.8.

ACTA N.o 21565

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"POLY"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.21-9713-v.jn.8.

ACTA N.o 21663

Montevideo, Mayo 21 de 1913. — Con esta fecha los señores Guerin y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.23-9833-v.jn.10.

ACTA N.o 21620

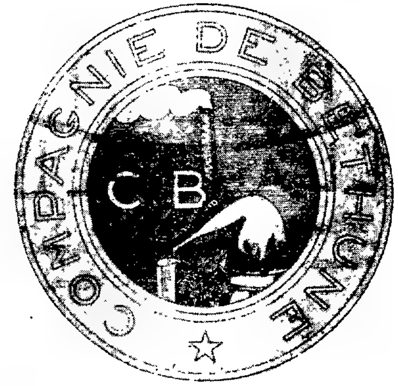
Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie de Bethune, con domicilio en Bully - les Mines, Pas de Calais, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.23-9799-v.jn.10.

ACTA N.o 21621

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía,, apoderados de la Compagnie de Bethune, con domicilio en Bully - les Mines, Pas de Calais, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.23-9800-v.jn.10.

ACTA N.o 21647

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IDOLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, pastillas de café con leche y demás artículos de confitería, excepto chocolates, chocolatines, cacaos y bombones a base de chocolate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.22-9747-v.jn.9.

ACTA N.o 21652

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Texas Company, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VALOR

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9916-v.jn.13.

ACTA N.o 21683

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Raúl Sienra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONCRETO BIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (material frío para betunar o asfaltar calles o carreteras, impermeabilizar azoteas y paredes, proteger y aislar hierros de construcciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9933-v.jn.1

ACTA N.o 21661

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi, Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9922-v.jn.13.

ACTA N.o 21653

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interlake Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9917-v.jn.13.

ACTA N.o 21654

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interlaken Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (productos de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9918-v.jn.13.

ACTA N.o 21554

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbia Phonograph Company, inc., con domicilio en la ciudad de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Columbia

para distinguir artículos de la clase 21.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.15-9553-v.jn.3.

ACTA N.o 21556

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Baking Powder Company, una corporación del Estado de Nueva Jerser, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículols de la clase 9.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.15-9556-v.jn.3.

ACTA N.o 21555

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pedro Rodríguez e Hijos, con domicilio en Sanlucar, de Barrameda, Cádiz, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un vino especial). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.15-9557-v.jn.3.

ACTA N.o 21542

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernabó y Guerrero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VOGUE DE MOLYNEUX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9508-v.jn.2.

ACTA N.o 21585

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NECCHI"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.14-9512-v.jn.2.

ACTA N.o 21611

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma José J. Vallarino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FOSFO-VITA QUIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9446-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21535

Montevideo, Abril 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Certain - Teed Products Corporation, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

VULCANITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9448-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21614

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"TRIM"

para distinguir artículos de la clase 6.a (pulidores, polvos, pomadas y líquidos para muebles, automóviles y otras superficies pintadas, barnizadas, laqueadas o esmaltadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9453-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21616

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

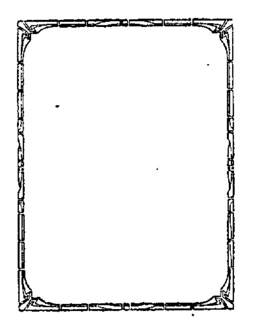
"VENCEDOR"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9455-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21617

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9456-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21618

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Botella Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9457-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21619

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL PERUANO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.13-9458-v.jn.1.o.

ACTA N.o 21650

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vesta Battery Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VESTA

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías de acumuladores eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9866-v.jn.11.

ACTA N.o 21659

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevreirie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9964-v.jn.15.

ACTA N.o 21660

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9967-v.jn.15.

ACTA N.o 21633

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukke, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

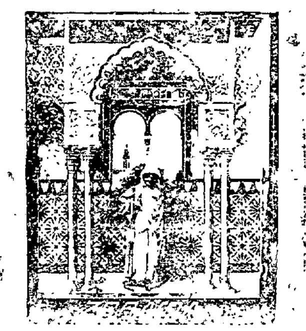


para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9846-v.jn.11.

ACTA N.o 21667

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de J. I. Aguerre, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca

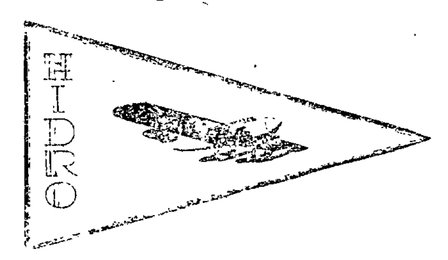


para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9992-v.jn.16.

ACTA N.o 21665

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9966 v jn.15.

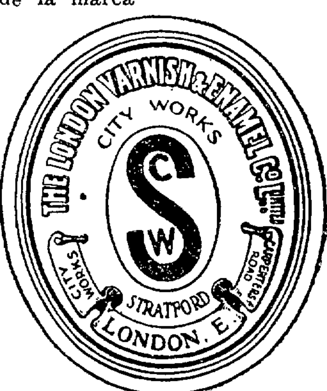
ACTA N.o 21682

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA TROPICAL" para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10002-v.jn.16.

ACTA N.o 21655

Montevideo Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.30-9993-v.jn.16.

ACTA N.o 21656

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices, esmaltes, pinturas y colores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9994-v.jn.16.

ACTA N.o 21686

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Elektrizitats Werke zu AachenGarben, Lahmeyer y Co., Aktiengesellschaft, de Aguisgran Aachen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca "GARBE - LAHMEYER" para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10003-v.jn.16.

ACTA N.o 21687

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The American Multigraph Sales Company", una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca "THE GAMMETER MULTIGRAPH" para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de imprimir rotativas, adaptadas para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10004-v.jn.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3341

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guida Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva celosía metálica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.30-9995-v.jn.23.

ACTA N.o 3338

Montevideo, Mayo, 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Halvor S. Egeberg, con domicilio en Oslo, Noruega, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de substancias animales y vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9919-v.jn.20.

ACTA N.o 42

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Capurro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de avena laminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se orrena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.28-9960-v.jn.20.

ACTA N.o 3337

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Guillermo Schmidt, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el encofrado para construcciones de hormigón armado obtenida por nuevos alementos constructivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.28-9912-v.jn.20.

ACTA N.o 3336

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para mejorar por medio del mentol el tabaco destinado a la elaboración de cigarrilos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9913-v.jn.20.

ACTA N.o 40

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan de Gaillande, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura de artículos de cauchu en general y recuperación de cauchu usado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.23-9794-v.jn.16.

ACTA N.o 3334

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva hélice", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9751-v.jn.15.

ACTA N.o 38

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlini Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cambrillones de madera, de madera y acero y de cartón y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.22-9739-v.jn.15.

ACTA N.o 3333

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la recepción del vidrio en los moldes de las máquinas automáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9709-v.jn.13.

ACTA N.o 3332

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verriere, de París, Francia, ha silicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para efectuar el picado de las botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.21-9708-v.jn.13.

ACTA N.o 3329

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía autoeléctrica e indicador profesional de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.21-9727-v.jn.13.

ACTA N.o 3327

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Geografía general y aritmética extractadas, así como también guía de tranvías y general a la vez de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. My.21-9728-v.jn.13.

ACTA N.o 3328

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato indicador automático de dirección de vehículos, independiente en absoluto de la voluntad del conductor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

My.21-9729-v.jn.13.

ACTA N.o 37

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del maní de mesa elaborado mecánicamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.20-9695-v.jn.12.

ACTA N.o 36

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos eléctricos medicinales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.19-9667-v.jn.11.

ACTA N.o 3331

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pasta para lavados y limpieza en general, denominada "Sesenta y nueve", y de acuer-

do con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.16-9583-v.jn.10.

ACTA N.o 35

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de algodón hidrófilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.13-9466-v.jn 6.

ACTA N.o 34

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.13-9467-v.jn.6.

ACTA N.o 3326

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para cuarto de baño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.11-9378-v.jn.4.

ACTA N.o 33

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Julio Hormaeche, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento del jugo de los pinos para la obtención de resina, trementina y sus productos intermediarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.14-9497-v.jn.8.

ACTA N.o 31

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y Cafini, industriales de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.9-9330-v.jn.3.

ACTA N.o 3321

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos" y de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.8-9236-v.jn.2.

ACTA N.o 32

Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de mesas y soportes para rayos X", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.8-9297-v.jn.2.

ACTA N.o 30

Montevideo, Abril 29 de 1931. — Con esta fecha "Talleres Metalúrgicos El Acero", S. A., de Montevideo, han solicitado prórroga del privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.7-9267-v.jn.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 291

Llámase a licitación pública para la construcción de la casillería del vapor "H. D. 8". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
My.30-9990-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 290

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de ampliación del puerto de Mercedes. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — A. Garcao, Secretario.
My.4-9080-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de tubos y piezas especiales de fundición para obras de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República. Las propuestas se recibirán el 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de cinco pesos con cincuenta centésimos. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario.
My.30-10008-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los intetresados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 20.00 por los planos y $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memoria. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Emilio Du Pré, Secretario.
My.21-9723-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Chapicuy Chico, en el camino Salto a Paysandú. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 1.o de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
My.20-9680-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo San Francisco Grande, en el camino nacional de Salto a Paysandú. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas, el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
My.14-9496-v.jn.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Yucutujá, en el paso de Tiraponchos, Yacuy en el paso del Bote, Tres Cruces en el paso del Cortado y Cuaró en el paso de Farías. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
My.20-9681-v.jn.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela *Comparada* de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — La Dirección.
My.19-9616-v.jn.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.
My 7-9244-v.ag.7.

Doña Celia Raggio Acosta y Lara de Wilson, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 31 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco Lara. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1931.
Mz.23-7939-v.jun.23.

Don Juan M. Minelli se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 332, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finada madre doña Sofía González de Minelli. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 28 de 1931. — La Dirección.
Feb.27-7163-v.jn.6.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE PASO DE LOS TOROS
Desvío de camino vecinal
EDICTO

El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Pedro Carrasco Irigaray, en representación de la sucesión Pedro Carrasco, solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal denominado "De abajo", que partiendo por el Sud del predio de la señora viuda de don Serafín de Oliveira, desemboca por el Norte, en el de la señora Francisca A. de Mendy, en una extensión de 3500 metros, aproximadamente, encallejonándolo sobre la divisa del predio de referencia con campos de la sucesión Juana Da Rosa, manteniéndose la servidumbre de paso a favor de los predios de la sucesión Isabelino Vargas en la nueva desembocadura sobre campos de la señora Mendy del camino a encallejonar. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones pertinentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931. — Miguel J. Olaso, Presidente.
My.27-9899-v.jn.6.

CONCEJO AUXILIAR DE PASO DE LOS TOROS
Desvío de camino vecinal

EDICTO — El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Adolfo Gelsi en representación de la señora Ema Bidart, solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal que arrancando del paso de Cristóbal, en Salsipuedes Chico, empalma en el camino que conduce a Estación Menéndez y camino nacional, en esta sección, atravesando campos de la peticionantes. Dicho camino vecinal se proyecta encallejonarlo sobre la divisa del predio de referencia con campos de la sucesión Francisco Dorrego. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones que estimen pertinentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931.
My.22-9742-v.jn.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Desvío de camino

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Luis Roberto Tavares, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando el desvío de un camino en la picada de Cuello, en Yaguarí, en una extensión de seiscientos metros, más o menos, cuyo desvío afectará campos de don Antonio Sa. Los antecedentes respectivos se encuentran en las Oficinas de esta corporación a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.

My.13-9445-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don ALOIS JUDT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Alsoszolmok, domiciliado en la calle Piedras número 681, y doña NEZA KISELAK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dolic, domiciliada en la calle Piedras número 681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5255-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Río Branco número 1286, y doña MARIA GLORIA ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5177-v.jn.3.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO IGLESIAS, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Andoani, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5178-v.jn.3.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO TERRANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ANA MARCHESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Acre, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 5179-v.jn.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BARRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle La Marsellaise número 392, y doña MAURA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle La Marsellaise número 392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5256-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Solís número 1502, y doña MANUELA PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5257-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO WEISS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Kesraida, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1572, y doña ELENA KOHN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Sibin, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5258-v.jn.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALADAR SCHWARTZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Heimatlos, domiciliado en la calle Cerrito número 519, y doña SZERENA KOHN, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Cerrito número 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5165-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485, y doña ROSA PIÑEYRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 5166-v.jn.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLYS PAULAUSKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1216, y doña BRONISLAVA REMEIKAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5225-v.jn.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUOZAS LAPASINSKAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Reconquista número 573, y doña BRONISLAVA ZABLOCKYTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Reconquista número 573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5226-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAXIMO PAOLETTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña SUSANA CONCEPCION TEIJEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5227-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAZES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1379, y doña ESPERANZA ESMERALDA MILAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5180-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIEGBERT LEVINSOHN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín (Alemania), domiciliado en la calle Buenos Aires número 435, y doña ELISABETH OLSZEWSKI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad aleamna, nacida en Berlín (Alemania), domiciliada en la calle Buenos Aires número 452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5181-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ URGAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña CARMEN RODRIGUEZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5182-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PACK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Dubno, domiciliado en la calle Alzaibar número 1313, y doña AIDA BURSTEIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dubno, domiciliada en la calle Alzaibar número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 5193-v.jn.3.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TOLMEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 16 de Agosto de 1902, domiciliado en la calle Minf número 813 y doña TERESA EZCURRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires el 4 de Octubre de 1906, domiciliada en la calle Minf número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5221-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO NAVARRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Almería el 14 de Setiembre de 1901, domiciliado en la Calle San José número 921, y doña SOLEDAD CASTRILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de León el 17 de Mayo de 1908, domiciliada en la calle San José número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5164-v.jn.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS WOLF HECHT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1077, y doña FANNY TIEGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5223-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERVIN NOTHEN, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Ensmerich, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARTHA BAUER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Ebenfurth, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5224-v.jn.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO COSTA PUIG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña SARA LILA RIESTRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5267-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO RAMON BENTANCOUR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarí número 1324, y doña ANTONIA SARAZOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Tacuarí número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Cnoste. — Arocena Folle. 5168-v.jn.2.

En Montevideo y el días 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don FRANCISCO MATTURRO, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1246, y doña MARIA ORFILIA CHESSIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Cnoste. — Arocena Folle. 5169-v.jn.2.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RICARDO AYALA PIZARRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de San Juan, domiciliado en la calle Magallanes número 1538, y doña MARIA YOLANDA GOÑI VILASECA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Magallanes número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5254-v.jn.3.

En Montevideo y el día 21 de Mayo de 1931 hago saber: Que en el día de ayer y en la calle Médanos N.o 1106, contrajeron matrimonio "in extremis" don GIL AURELIO ZAS MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1106, y doña HERMITA PAZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y firmo dos del mismo tenor para ser fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5222-v.jn.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROBERTO FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1433 y doña BLANCA AZUCENA FRIZZERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 5214-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WINICHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la avenida Agraciada número 1744 y doña ELCA LIPEC, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la avenida Agraciada número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5213-v.jn.4.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO GARBARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en Colón, y doña LEOCADIA BLANCA VIALE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 5252-v.jn.6.

En Colón y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ORSINI BATTELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA FERRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 5253-v.jn.6.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea sin número, y doña FRANCISCA MONTAÑES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Mondragón número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5243-v.jn.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LACRUZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nancy número 9, y doña BEATRIZ AURORA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nanc; número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5344-v.jn.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILLABONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Plata número 2202, y doña MARIA IGNACIA SERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Plata número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5245-v.jn.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CANEPA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Carrasco y doña MARIA MAGDALENA SAN SEBASTIAN, de 17 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5216-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LEANDRO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Airotea número 15 y doña MARIA DOLORES MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Humberto número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5217-v.jn.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MARCENZON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad rumano, nacido en Vasilaiti, domiciliado en la calle Azara número 3698 y doña TUBA BUBIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Hotin, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5215-v.jn.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IVALDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña BLANCA ESTHER HERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5176-v.jn.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gronardo número 33, y doña ANTONIA MARZOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José Shaw número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5201-v.jn.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMINGO GUGLIELMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mariano Soler número 15, y doña CARMEN AIDA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5259-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CASAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la avenida San Martín número 2841, y doña CELIA ERQUICIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la avenida San Martín número 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5228-v.jn.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LINARES HORNE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña CARMEN ESTER DAMBORIANA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Garibaldi número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5229-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ODONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 33, y doña MARIA ANGELICA BATTAGLIESE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5230-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JOSEFA BURLON, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Granaderos número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5231-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO NEPOMUCENO FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 3527, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el mismo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5232-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araygua número 2056, y doña JUSTA REINA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araygua número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5233-v.jn.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TOMEO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1440 y doña RAQUEL LAMAITA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5210-v.jn.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CINCINATO BOLLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 1247, y doña MANUELA TERESA DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Burgues número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5171-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FONTELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la avenida San Martín número 8, y doña MARIA ROSA BORDON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Kock número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5172-v.jn.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaro unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas número 3189, y doña MALVINA GARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5173-v.jn.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISKO CESNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Trakunas, domiciliado en la calle Portugal número 1022 y doña ANTONIA BAUMILITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Trakunas, domiciliada en la calle Portugal número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5186-v.jn.4.

En el Cerro y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Dinamarca número 10 y doña MARIA ANGELA SENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Dinamarca número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5187-v.jn.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KHACHIG KHALISIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profefsión lustrador, de nacionalidad armenio, nacido en Adama, domiciliado en la calle Bélgica número 67 y doña LUCIA MURADIAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Hazrro, domiciliada en la calle Grecia número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5207-v.jn.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILIPOS MURIKIAN, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Zeitun, domiciliado en la calle Bogotá número 748 y doña TURVAN CHANSARIAN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Zeitun, domiciliada en la calle Bogotá número 748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5208-v.jn.4.

En el Cerro y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS MIUKEVICIUS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Rokiski, domiciliado en la calle Bélgica número 503, y doña ONA KAZEMECAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Rokiski, domiciliada en la calle Bélgica número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5185-v.jn.3.

En el Cerro y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARCOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Suecia número 449, y doña ORFILIA HERNANDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Rusia número 448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5184-v.jn.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SECRETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3200 y doña MARGARITA ELINA ZILIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Olivos número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5203-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Machado número ... y doña PEREGRINA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Chapela, domiciliada en la calle Machado número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Dupont Aguiar. 5206-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TURRINA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3696 y doña MARIA CATALINA CAMPOS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en calle Pablo Zufriateguy número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5202-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SCARPATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ..., de nacionalidad italiano, nacido en Palenuros, domiciliado en la calle Zapicán número 2761 y doña INES SINISCALCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palenuros, domiciliada en la calle Zapicán número 2761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5304-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GILES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 795 y doña MANUELA MARIA JOSEFA BE..., de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Dupont Aguiar. 5205-v.jn.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO COBOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1861, y doña ...MA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Magallanes número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5262-v.jn.6

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...IS JOSE ROSSI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Las Viñas número 5, y doña BEL... A JAUNARENA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5263-v.jn.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...EDRO JOSE TUBORAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ...eado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza número ... y doña HIRMA GARCIA CASARAVILLA, ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5246-v.jn

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 y 30 horas. A pet

...los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ... de estado soltero, de profesión ... nacido en ... domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1017, y doña FRANCISCA CAMINO ... 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5261-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SUAYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Brito del Pino número ... y doña ANITA RAQUEL SAITUNE MA... ...DAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2110.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5242-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENZO REMIGIO BENUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña JACINTA VALDIVIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan Ortiz número 58.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 52..-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...MEO APARICIO ARNABOLDI, de 2. años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1762, y doña MARIA LUISA SCA...IO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5240-v.jn.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...ONIO BALARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Nicaragua número 2315, y doña LAS...IA VOLONTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Paullier número 1767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5218-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...R GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña ... D'AMBROSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5219-v.jn.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOPEL RESMICOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle San Salvador número 2008, y doña SARA VIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle San Salvador número 2008.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5220-v.jn.4.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro, domiciliado en el camino Sanguinetti sin número, y doña JUANA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en el camino Sanguinetti sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5234-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARTIN LACARRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña BERTHA DE LA SERNA, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5235-v.jn.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSKAR MANN SCHONHOF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Pereira número 2789, y doña HELENA DINGERKUS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Attendorn, domiciliada en la calle Chaná número 2421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5247-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN FURFARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1626, y doña CATALINA DESENA URAN, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1626.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5248-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO DOPICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1558, y doña ANTONIA SANJURJO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la avenida Brasil número 2446.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5249-v.jn.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ ROTELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Pernas número 2406 (10.a sección), y doña VICTORIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Navarra número 1942.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5250-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MENDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Julio César número 1625, y doña MARCELINA BENITEZ, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Julio César número 1625.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5251-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1076, y doña BERTA MARIA GARGANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L., Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5244-v.jn.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LETTIERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2084, y doña PRIMITIVA VALLADARES DIEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Constitución número 2314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5200-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GAUDENCIO MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2289, y doña MARIA AGUERRE, de 27 años de edad, de estadi soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 5236-v.jn.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CLAUDIO BAZETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en las calles Patria y Cuñapirú, y doña PILAR SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en las calles Nicaragua y Cabildo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 5237-v.jn.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2075, y doña MONICA EMILIA LABORDE LANDA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Victoria número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5238-v.jn.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BIRENBAUM, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Pedro Errasquín número 2089, y doña CHAIA EIDELMAN de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Pedro Errasquín número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5194-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CASULLO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Democracia número 1892, y doña ESTER PROTTO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Democracia número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5195-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALDARINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo, domiciliado en la calle Victoria número 2026, y doña EMILIA SALDARINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5196-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SALVADOR GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2336, y doña TULA MONZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Constitución número 2253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5197-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ZAZZARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2038, y doña MARIA TORRANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5198-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI PIERRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1775, y doña AMALIA PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5199-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1641, y doña ROSA ETCHEVERRIGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5200-v.jn.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SILVA VILA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1891 y doña LILIA EMA PALLARES PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5209-v.jn.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES P. AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José domiciliado en la calle Gregorio Camino sin número, y doña MARIA ESTHER RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gregorio Camino número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5211-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ROLLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón número 164, y doña AURORA GAMBOA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 5212-v.jn.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD OLIVERA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña LOLA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado iCvil. — Gratis. — oCnste. — Martínez. 5171-v.jn.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO RUIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle G. del Pino número 32, y doña MANUELA CORTES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle G. del Pino número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5175-v.jn.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHNEEK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austríaco, nacido en Michel, domiciliado en el camino Instrucciones número 19, y doña MARIE WILHELMINE PYDD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Bremen, domiciliada en el camino Edison número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg impedimento para el matrimonio proyectado lo nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diar Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civ.
5188-v.jn.4

En Sayago y el día 24 del mes de Ma del año 1931 a las 11 horas. A petic de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio do CARLOS LANGE, de 29 años de edad, estado soltero, de profesión empleado, nacionalidad alemán, nacido en Edendo domiciliado en el camino Edison núm. ro. 16, y doña KATHARINA WINTER, de 23 añ. de edad, de estado soltera, de profesión bores de su sexo, de nacionalidad austr. ca, nacida en Wartberg-ob-it-Aist, don. ciliada en la avenida Sayago número 8. En fe de lo cual intimo a los que supieren impedimento para el matrimonio proyectado lo nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Di. Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — O. Terra, Oficial del Estado C.
5189-v.jn.4

En Sayago y el día 24 del mes de del año 1931 a las 11 y 30 horas. A pet. de los interesados hago saber: Que proyectado unirse en matrimonio JOAQUIN SEVERO, de 44 años de edad, estado viudo de profesión emplea nacionalidad [illegible] tamento de [illegible] domiciliado [illegible] Duque [illegible] MARIA [illegible] de 27 edad [illegible] res de su [illegible] de nacionalidad ori[illegible] nacida en el Departamento de Flor[illegible] miciliada en la calle [illegible] En fe de lo cual intimo a los que supi[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo nocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Di. Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civ
5190-v.jn.4

En Sayago y el día 21 del mes de Ma del año 1931 a las 10 horas. A petic. de los interesados hago saber: Que h proyectado unirse en matrimonio d VICTORIO IDILIO IGLESIAS, de 2. a de edad, de estado soltero, de profes agricultor, de nacionalidad oriental, na do en el Departamento de San José, do ciliado en la calle [illegible] y doña MARIA MERCEDES LARREH 17 años de edad, de estado soltera, d fesión labores de su sexo, de nacion. oriental, nacida en el Departamen. Montevideo, domiciliada en la calle Pa número 1260. En fe de lo cual intimo a los que impedimento para el matrimonio proyectado nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo nocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "D. Oficial" por espacio de ocho días como lo mand ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civ.
5191-v.jn.4

En Sayago y el día 24 del mes de Ma del año 1931 a las 10 horas. A petic de los interesados hago saber: Que h proyectado unirse en matrimonio MARCELINO VAZQUEZ (hijo), de 22 a de edad, de estado soltero, de profesión pleado, de nacionalidad oriental, nacid el Departamento de Canelones, domicilia en la calle Payaguás número 1238, OFELIA ORTIZ de 18 años de edad, estado soltera, de profesión labores sexo, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Rivera, domiciliada la calle Bell número 30. En fe de lo cual intimo a los que supi impedimento para el matrimonio proyectado nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo nocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diar Oficial" por espacio de ocho días como lo mand ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civ — Exonerado de derechos. — Conste. Terra.
5192-v.jn.4

En Sayago y el día 24 del mes de Ma del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petició de los interesados hago saber: Que h proyectado unirse en matrimonio d JUSTO ALMEIDA, de 34 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, nacionalidad oriental, nacido en el Dep. tamento de Durazno, domiciliado en la calle Domingo Torres número 174, y doña JOSEFA MEDINA, de 45 años de edad, es tado soltera, de profesión labores de sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Domingo Torres número 174. En fe d[illegible] impedimento [illegible] nuncien por [illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea la puerta de esta Oficina y publicado en el "Dia Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l

ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
5193-v.jn.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pacilio de Dana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.30-10022-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marcelino o Marcelino Diana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.30-10023-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Agueirre Arburúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9904-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9905-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila Mesones o Mesones de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9906-v.jn.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Olivieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9907-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Paris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9908-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antoñaso o Antoñasa o Antonasi o Antogniazza o Antonaso de Caramello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y se emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9909-v.jl.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Villasus de Beninicasa solicitando la rectificación de la siguiente partida. La de casamiento de la peticionante con don Miguel Benincasa, por aparecer con el nombre de Carmen siendo Josefa y el nombre y apellido del padre como Eugenio Villasusa siendo Antonio Villasus y, por consiguiente, el apellido de la interesada también equivocado por figurar como Villasusa en vez de Villasus. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.28-9911-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Gardères de Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-9839-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Panizza o Panizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-9738-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Santiago Carbone. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 53556, situada en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros así deslindada: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Real, distante treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros de la calle pública (hoy Inclusa) que hay al Sureste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con otro solar que también poseo y sucesión Recalte y por el Noroeste, terreno del señor Carbone; 2.o Otro solar contiguo al anterior, empadronado con el número 111.585, con una superficie de trescientos catorce metros seis mil cuatrocientos noventa y seis milímetros y este deslinde: nueve metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre calle Real, entre Juan C. Molina e Inclusa, distante veintitrés metros de la última, por treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los anteriores: por el Sureste, con Domingo Lettier y por el Suroeste, con la sucesión Recalte. Estos solares se encuen[illegible] todas las mejoras, situado también en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, manzana 223, padrón

número 36706, compuesto de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y dos milímetros, así deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Reconquista (hoy Luis José de la Peña), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, al Sudeste, donde linda con el solar 11; por el Noreste, con el solar 1 y por el Sudoeste, con el solar número 11. El solar descripto lleva el número 8 en el plano del agrimensor Costa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-9690-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro do Amaral Peixoto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apedcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-9691-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis D'Agustino o De Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en form adentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9491-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Guelfi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del interesado por figurar con el nombre Manuel en lugar de Manuel Félix, que es el verdadero; y 2.o La de matrimonio del peticionante con doña Albina Josefina Gandolfo y la de nacimiento de Alfredo José Guelfi por figurar el peticionante en las dos partidas con el nombre de Félix en vez de Manuel Félix, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.14-9492-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana o Graciosa Berjeot o Berjot de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dercho. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9281-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Esteban y Sara Calatayud Lazo y otros contra los sucesores de Juan Méndez Caldeyro, de Calixto y de Juan J. Martínez Buela y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Méndez Caldeyro, de don Calixto y de don Juan J. Martínez Buela y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un sobrante de terreno de cuarenta y un metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, comprendidos dentro de una finca situada en el Barrio de la Aguada, novísima Ciudad, con un frente de catorce metros con quince centímetros al Sur a la calle Nicaragua, por donde la puerta de entrada está señalada por el número mil cuatrocientos once; y diez metros sesenta y cinco centímetros al Norte lindando con la sucesión de José Freyre; diez metros con treinta centímetros al Este lindando con la sucesión de Margarita C. de Alonso y trece metros al Oeste lindando con Manuel Alvarez y Vicente Bárbaro; siendo el área el total de ciento treinta y ocho metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados; todo segnú plano levantado por el Agrimensor don Guaiberto de Medina el 1.o de Junio de 1925, archivado el 23 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de ... A. Pereira, Actuario.

My.6-9182-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hannah Sophia de Nuttall o Hannah Sophia Hughes de Nuttall, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-8867-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno **doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público** la apertura de la sucesión de doña Josefa Fernández de Pardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-9981-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-9983-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Espain de Rodríguez y de don Benito Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-9982-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Capurro, sus herederos o causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9957-v jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doc**tor don Nicasio del Castillo, se hace seber al** público la apertura de la sucesión de don Bañtista Prandini a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9925-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pouso Tejeiro Sabín o Sarini de Gallucci, Galussi o Galucho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9944-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez** Letrado de lo Civil de segundo **turno doctor don** Nicasio del Castillo, se **hace saber** al público la apertura de la sucesión de doña Julia Alberti de Negretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9945-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez** Letrado de lo Civil de segundo turno **doctor don** Nicasio del Castillo, **se hace saber** al público la apertura de la sucesión de doña María Testure o Testuri de Torterolo o Torterola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9948-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doc**tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público** la apertura de la sucesión de doña María Sánchez de Morales o María Antonia Sánchez de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

My.28-9950-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio o Aurelio Carmelo Luzardo, a fin de ue todos los que se onsideren con derecho a sus ienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9947-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doc**tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión** de doña Juana Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9949-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fabregat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9946-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doc**tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público** la apertura de la sucesión de don Tomás Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.28-9951-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doc**tor don Nicasio del Castillo, se hace sa**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lacroix, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9952-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sande o Sande García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9953-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9954-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Sarotto o Sarotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9823-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Sabat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por drecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9955-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Andrade de Hontou a fin de que todos los que se consideren con derecoh a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.28-9956-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Siniscalchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.26-9863-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Laporta, don Antonio Martino, don Juan Esquelles o Esquells y de doña Andrea Fontaina o Fontana o Fontella de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.19-9662-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Mercadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9824-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Piccini o Pizzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9825-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Toledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9826-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Caorsi de Pose o Amanda Caorsi Cámera de Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.23-9827-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fulquet Aníbal. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Sebastián Fulquet solicitando rectificar su partida de matrimonio don doña Angela Minelli en la siguiente forma: donde dice Feuquet debe decir Fulquet. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.14-9538-v.jn.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérez Rita. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Carmen, doña Rosa y don Luis Pérez a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.4-9109-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Brusaferri de Testoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario. My.4-8895-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza al heredero ausente don Amadeo Alfonso Opoldo Pastorino, por el término de 90 días para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en el juicio sucesorio de José Pastorino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.29-9014-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Brusaferri de Testonio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-8895-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Ema Biassotti de Casinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.30-9974-v.jn.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "José Yemi. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de José Yemi para que concurran a la junta general que se celebrará el quince de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.30-10010-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Urbano Machado (hijo) o Urbano o Urbano Eustaquio Machado y doña Ramona Díaz de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.27-9889-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.27-9880-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. My.27-9886-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florencio Elhor

doy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.27-9887-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Heuguerot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.27-9888-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o María De Benedetti de Firpo o Julia Debenedetti de Pepe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.26-9595-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Lasso o Lazo y don Juan José Lasso o Lazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9818-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Arana de Basaistegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9819-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Naya Canedo o Juan Naya o Naya y Canedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9820-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9821-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Bidegain", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Pedro Bidegain con doña María Barreix, estableciéndose que donde el apellido de los contrayentes aparece como Bedegain y Barreiro debe decir Bidegain y Barreix. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9795-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jorge Seade y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Margarita Seade, donde la madre de la suscrita aparece como Margarita Y. de Seade, debe decir Margarita Yazbek de Seade; donde el nombre y apellido del abuelo paterno aparece como Antonio Seade, debe decir Seade Antonio Seade; y donde la nacionalidad de los padres y abuelos de la inscrita aparece como sirio, debe decir libanés; 2.o La partida de nacimiento de Miguel Seade, donde el apellido paterno del inscrito aparece como Sade, debe decir Seade; donde la madre del mismo aparece como Malldul Jorge Sade, debe decir Magedol (Margarita) Yazbek de Seade; donde el nombre y apellido de los abuelos paternos aparecen como Jorge Seade y Nura Domet, debe decir Seade Antonio Seade y Nur Farat, respectivamente; donde el nombre y apellido de los abuelos maternos aparecen como Farall Jorge y Sara Pedro, debe decir Jorge Yazbek y Grastina Abran, respectivamente, y donde la nacionalidad de los padres y abuelos del inscripto aparece como sirio, debe decir libanés. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9741-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bidegain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9791-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonio Chidia. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: las partidas de nacimiento de Andrés, Angela, Miguel, Máximo y Haydée Chidia, donde el apellido paterno figura como Miguel, Chedia, Chidiae o Chilia, debe decir Chidia; donde el apellido materno figura como Salomón, Marón, Marrón o Marú, debe decir Morón. Además en la partida de nacimiento de Miguel Chidia, donde el inscripto aparece con el nombre de Cruz, debe decir Miguel, y en la de nacimiento de Angela Chidia, donde la inscripta figura con el nombre de Adela, debe decir Angela. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.19-9644-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Nicasio o Nicassio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.21-9732-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Azanza de Pardías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.21-9730-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Esteban Hernández y doña María Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.21-9731-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hossein o Hossein N. Ezuezzedin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.20-9686-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Lurati o Luratti y desde fojas 11 sucesión de María Lurati", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan Felipe y José Eliseo Lurati, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Churati y Muratti, respectivamente, debe decir Lurati y donde en la segunda partida figura el inscripto con los nombres de José Aliceo debe decir José Eliseo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9601-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Roade o Road, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.14-9541-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Habert de Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9356-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Carbonell de Infanzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8879-v.jn.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Vismara de Borroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.24-8859-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doc-

tor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra Pedro Almirón ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.28-9929-v.jn.8.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Felipe Carro ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de 10 días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.23-9951-v.jn.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alberto Peña para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimientode nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Mateo. Mario Figares, Actuario.
My.15-9349-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Ferraro y Stella. Disolución de sociedad", se hace saber al público que el socio Francisco Ferraro queda a cargo de la liquidación del giro de la firma "Ferraro y Stella", en liquidación por fallecimiento del señor Juan B. Stella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren asistidos de derecho contra la firma expresada para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma en dichos autos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.28-9000-v.jn.5.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO PRIVADO

Hago saber a sus efectos que de conformidad con la ley de Concordato Privado de fecha 11 de Noviembre de 1926 fué aceptado el concordato propuesto por los señores Iribarne y Larré de esta plaza con sus acreedores de acuerdo con el siguiente convenio: Entre la firma Iribarne y Larré y sus acreedores han resuelto celebrar el siguiente convenio.

Primero — Los acreedores que suscriben hacen a favor de los señores Iribarne y Larré una quita de 50 o|o de los créditos pendientes hasta la fecha, exceptuando los señores Villán, de París, que hacen una quita de 60 o|o, sobre la cuenta número uno, que les quedaron adeudando los señores Iribarne y Piqué y el 50 o|o sobre la cuenta número 2 que directamente les adeuda la actual firma Iribarne y Larré.

Segundo — Los señores Iribarne y Larré se comprometen a pagar el 50 o|o y el 40 o|o respectivamente en cuotas mensuales sin interés, en la forma que más adelante se dirá, debiendo entregar la primera a los siete meses de estar suscrito este convenio por todos los acreedores, o en su defecto, de ser homologado privada o judicialmente.

Tercero — Los fondos que perciban los señores Iribarne y Larré a partir de la firma de este convenio, si fuera suscrito por todos sus acreedores o de su homologación, serán invertidos exclusivamente durante los seis primeros meses en el pago del personal y en los gastos de funcionamiento de su casa y el saldo se invertirá en adquirir las mercaderías que se consideren indispensables o convenientes para surtir la casa. De común acuerdo se fija la suma de $ 900.00 como el máximo de lo que se podrá invertir por los dos primeros conceptos referidos. Ningún otro gasto será autorizado, ni ningún pago podrá ser hecho en cuanto exceda de dicha cantidad, sin el consentimiento escrito del interventor que se designará más adelante.

Cuarto — Desde el treinta de Junio en adelante, de los ingresos de la casa se destinará la suma de $ 800 mensuales hasta cancelar la deuda actual que los señores Iribarne y Larré tienen con su despachante de aduana señor Alberto Lalanne, que importa $ 8.100.55.

Quinto — Después de los seis meses de suscrito este convenio por todos los acreedores, o de homologado privado o judicialmente, del total de las entradas que perciba la firma Iribarne y Larré, cubierta la cantidad que ha de invertirse en el pago del personal y gastos de funcionamiento de la casa, y la entrega al señor Lalanne, mencionada en la cláusula anterior, el 80 o|o del excedente se destinará al pago proporcional de los créditos correspondientes a todos los acreedores. El 20 o|o restante se invertirá en la adquisición de las nuevas mercaderías. Terminado de pagar el crédito del señor Lalanne, el 80 o|o y el 20 o|o respectivamente a que se refiere esta cláusula se entenderán del excedente que quedase cubiertos los gastos que demanden el personal y el funcionamiento de la casa.

Sexto — Los señores Iribarne y Larré depositarán semanalmente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, casa central, el excedente que hubiere, según lo establecido en la cláusulas precedentes. El depósito se hará en una cuenta especial a la orden de los interventores que se mencionarán más adelante.

Séptimo — Los interventores harán cada tres meses un prorrateo de los fondos depositados en esa cuenta, comenzando el primero a los nueve meses de suscrito este convenio por todos los acreedores o de homologado privada o judicialmente.

Octavo — Quedan designados los señores Aurelio Palma en representación de la casa J. Villán, de París, y César Mariani, para que conjunta o separadamente ejerzan las funciones de interventores en todas las operaciones correspondientes al giro de la casa de los señores Iribarne y Larré. Dichos interventores tendrán las más amplias facultades como tales y los señores Iribarne y Larré se obligan y comprometen a acatar las resoluciones que aquellos adopten. En caso de divergencia entre los interventores sobre algunas de las medidas a adoptarse, se convocará a todos los acreedores, los cuales serán citados personalmente, y se adoptarán las resoluciones pertinentes por el voto de la mayoría de las personas que concurran.

Noveno — Los acreedores que suscriban este convenio indicarán al pie de su firma el monto nominal de sus créditos y a continuación el 50 o|o y el 40 o|o respectivamente que los señores Iribarne y Larré se comprometen a pagar. Los acreedores por moneda extranjera fijarán ese monto con arreglo al tipo medio de cambio del 8 del corriente mes de Abril.

Décimo — Terminado el pago íntegro del 50 o|o y del 40 o|o respectivamente a que se obliga la firma Iribarne y Larré cesará la intervención y la firma mencionada quedará libre de toda responsabilidad por los créditos a que se refiere este arreglo. Se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para los señores Iribarne y Larré y uno para cada interventor, quienes estarán obligados a dar copia auténtica, por ellos suscrita, a cualquiera de los acreedores que lo solicitaren. — Montevideo, 12 de Abril de 1930.

Este convenio ha sido aceptado por los señores Aurelio Palma en representación de los herederos de don Juan Villaa, Marcos A. Tabo en representación de M. Adam y compañía Lta.; King y Merrifield en representación de Roberto Pullar; Kellet y Woodman y W. H. Webb; Pedro Piqué; Antonio Piqué; César Mariani en representación de Magnoni Tedeschi; Engels Hermanos en representación de la Fábrica Peter Schurman y Schoroder de Dahlhausen y de la firma Struch Cutentag y no se ha deducido ninguna oposición dentro del plazo legal; habiéndose protocolizado en mi Registro de Protocolizaciones el veinte y nueve de Abril del corriente año, mil novecientos treinta y uno y de conformidad con el artículo tres de la ley citada al principio. En consecuencia y cumpliendo lo dispuesto por el artículo siete de esa misma ley se hace esta publicación. — Tomás Arrillaga Dutra, Escribano.
My.22-9753-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno (53741), ubicada en la calle Carlos de la Vega entre 1.er Intendente y Mármol, sobre la línea Noreste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el padrón número 53741, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.27-9873-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Nicolás Cattanea o Catanea, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Demetria Curcho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-6661-v.jn.3.

Conversión al divorcio y notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia:, "Montevideo Noviembre 3 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor solicitó la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas y quedó ejecutoriada el día 26 de Abril de 1920, según resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifestó a fojas 5 favorablemente a lo solicitado. Considerando: que el interesado ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio de fojas 1, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Nicolás Ippolito y doña María Curcio. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-9430-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno Dr. Atilio C. Brignole se hace saber que por auto de fecha 3 de Octubre de mil novecientos treinta fué declarada incapaz doña Elvira Valet de Carreras, habiéndosele nombrado curador en la persona del doctor Adolfo Berro García, haciéndose esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-9844-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9762-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ruth Campbell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leroy Blacke Smith o Leroy B. Smith, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.22-9763-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pe-

dro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Silvina Parravicini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-9764-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza al propietario o a los propietarios del inmueble empadronado con el número veintiséis mil noventa y nueve (26.099), ubicado en la avenida Larrañaga entre J. Ortiz y Aldea, sobre la línea Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-9236-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Remigio Ducelas solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Julia Formento, realizado el 18 de Diciembre de 1922, por aparecer en ella con el nombre de Remigio Ianneo, siendo su verdadero nombre y el que ha usado en todos los actos de su vida el de Remigio Ducelas y, por lo tanto, ser el que le corresponde. — Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo, Mayo 12 de 1931.—José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-9521-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Francisco Romito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Arriaga, como así también para la audiencia que tendrá lugar el tres de Agosto del corriente año, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9338-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Juan Carlos Marshall, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Sofía Twyford, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-9311-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Carenzio de Angelo o Carenzio María de Angelo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Pozzi o Alberto Doménico Pascuale Pozzi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — — Doy fe: José Pédro Barbot, Actuario.

My.5-9137-v.jn.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Rafael Balario o a todos quienes se consideren con derecho a sus bienes, derechos y acciones, por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.25-8905-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Francese de Mastrángelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.30-9997-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno **doctor don** Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos Leone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Zoccola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.27-9883-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-9850-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Angel Zapiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela del Valle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.23-9802-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Angel Antonio Lucotti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de Angel Antonio Lucotti, donde dice que sus abuelos paternos son Angel y Luisa Berretti, debe decir que son Angel y Luisa Berruti; la de nacimiento de Pedro Lucotti, donde dice que es hijo legítimo de Lorenzo Licatti y Carolina Fusana, debe decir, hijo de Lorenzo Lucottti y Carolina Lugano y donde sus abuelos aparecen con el nombre de Angel y Luisa Mesiti, debe decir Angel y Luisa Berruti; la de nacimiento de Teresa Carolina Lucotti, donde sus padres aparecen con los nombres de Lorenzo Lucoti y Carolina Lugana debe decir Lorenzo Lucotti y Carolina Lugano; donde sus abuelos paternos figuran con los nombres de Angel Lucoti y Luisa Berruta, debe decir Angel Lucotti y Luisa Berruti; y donde sus abuelos maternos aparecen con los nombres de Pedro Lugana y Magdalena Lugana debe decir Pedro Lugano y Magdalena Lugano. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Eduardo Routin Actuario. My.22-9766-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Abdo Sauma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.22-9765-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Boggiano de Pepe, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de sus padres don Santiago Boggiano y María Bevilacqua por aparecer su padre con el apellido de Bugiano, en lugar de Boggiano; la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido de Bullano en vez de Boggiano, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9643-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Linari de Calveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.21-9718-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Laurnegaray de Tilve, citándose a la vez a todos los que se consideren intteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-9719-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Genta de Campos solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el apellido de Gienta en vez de Genta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-9724-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno **doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a** don Miguel Korazani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Auristela Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9525-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Muñoz Medina solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Fortunato G. Arroyo: donde dice que la compareciente es hija natural de don Evaristo Rodríguez y de doña Felipa Medina debe decir que es hija legítima de don Guillermo Muñoz y de Felipa Medina. La de nacimiento de su hija Emilia Francisca: donde dice que es hija de don Fortunato Arroyo y de Tomasa Rodríguez debe decir que es hija legítima de Fortunato Arroyo y de Tomasa Muñoz. La de nacimiento de María Jacoba: donde aparece la compareciente con el nombre de Tomasa Rodríguez debe decir Tomasa Muñoz y donde dice que es nieta por parte materna de don Evaristo Rodríguez y de doña Felipa Medina debe decir que es nieta por línea materna de don Guillermo Muñoz y de doña Felipa Medina. La de nacimiento de Margarita Cirila, donde la compareciente aparece con el nombre de Tomasa Rodríguez debe decir Tomasa Muñoz, que es el verdadero, y donde aparece que es nieta por línea materna de don Evaristo Rodríguez y de doña Felipa Medina debe decir que es nieta de Guillermo Muñoz y de Felipa Medina, que es lo verdadero. La de nacimiento de Tomasa Bacilia: donde dice que es hija legítima de Tomasa Rodríguez debe decir que es hija legítima de Tomasa Muñoz y donde sus abuelos maternos aparecen con el nombre de Evaristo Rodríguez y Felipa Medina debe decir que es nieta de Guillermo Muñoz y Felipa Medina. La de matrimonio de doña Emilia Francisca: donde dice que es hija legítima de Fortunato G. Arroyo y de Tomasa Rodríguez debe decir que es hija legítima de Fortunato G. Arroyo y de Tomasa Muñoz. La de matrimonio de María Jacoba, donde dice que es hija de Fortunato G. Arroyo y de Tomasa Rodríguez debe decir que es hija de Fortunato G. Arroyo y de Tomasa Muñoz. La de matrimonio de Margarita Cirila, donde

sus padres aparecen con el nombre de Fortunato G. Arroyo y Tomasa Rodríguez debe decir Fortunato G. Arroyo y Tomasa Muñoz. La de defunción de Fortunato G. Arroyo: donde dice que es casado con Tomasa Rodríguez debe decir Tomasa Muñoz Medina. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. My.13-9463-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celia Viamont solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija por aparecer la extinta con el nombre de Natalia en vez de Celia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Cicil. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.14-9524-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Fernando Cóppola, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79079, ubicado en la línea Sudoeste de la calle Carreras Nacionales, entre Gregorio Pérez y Wéllington y Sudeste, de la calle Gregorio Pérez, entre Possolo y Carreras Nacionales, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-9237-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de doña Corina Cleland de Ponte, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.13-9483-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Ricardo Stevers. sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 93362, situado en la calle Carlos de la Vega sin número, de este Departamento, teniendo treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la citada calle, encontrándose en el costado Noreste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-9235-v.jn.12.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados: "López María con Pascual José Casa. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevided, Abril 25 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por María López contra Pascual José Casa, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita se convierta en divorcio absoluto, la sentencia de separación, dictada el 29 de Octubre de 1919 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y adjunta testimonio de dicha sentencia. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, aconseja se decrete el divorcio solicitado y se llamaron autos para sentencia. Considerando: que habiéndose justificado con el testimonio legalizado de fojas 1 y siguientes, que la accionante está separada de cuerpos de su esposo y que esa separación decretada por Juez competente, data de más de tres años, debe accederse a lo impetrado de acuerdo con la doctrina del artículo 185 del Código Civil y lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el primer resultando y en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial existente entre María López y Pascual José Casa, debiendo notificarse a éste último por edictos. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en Montevideo a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.6-9201-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Giaccone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.4-9099-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Franz (Francisco) Ruthe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma María Margaretha Baar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.30-9066-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Miguel V. Martínez, a los representantes o componentes de la Sociedad Hípica y a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la once sección judicial de este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por prescripción ha iniciado Francisco Cabane bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El solar de terreno que se halla empadronado con el número 75816, se deslinda así: al Noroeste, una línea de cuarenta y tres metros, cinco centímetros, que linda con propiedad de don Francisco Cabane; al Sudoeste una línea de cuarenta y dos metros noventa centímetros, lindando por ese viento con el señor Doroteo Fernández; con frente al Noreste a la calle Besarez, con una línea de diez metros cuarenta centímetros; y al Sudoeste, lindando con los señores José Fernández y Domingo Corcina, con una línea total de diez metros veinte centímetros, teniendo un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, con treinta y seis decímetros cuadrados. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.27-8968-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a María Teresa Alberola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Omce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.25-8921-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eduardo Ivan Oliver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Auyanet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.24-8871-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Dimitri Fexis, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Florencia Maude Cassini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.28-8818-v.jn.1.o

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Segade José contra Angela Colombo. Divorcio", se hace saber al público que con fecha veintiuno de Marzo del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal formada por José Segade y Angela Colombo. — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.28-8898-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Carlos Meza a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Inocencia Freitas, en representación de sus hijos menores Julio, Petrona, Feliciano, Valentín y Alberto Freitas contra la sucesión de Carlos Meza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 2 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.19-9625-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B .Alzamora, se hace saber al público la aptreura de la sucesión de don Nerval Leal o Norval Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 29 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.19-9624-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.15-9562-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 1.o de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.6-9192-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Galdina Silveira para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Hervandil Albín Borges sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 24 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. My.6-9206-v.jn.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, en representación de los sucesores de doña Juana Lecueder, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Juana Lecueder: está equivocado el apellido de la madre, pues figura Bentancour y en su lugar debe ponerse Bitancour, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Juana Bueno: están equivocados el apellido de la inscripta y el de la madre, pues figura como Juana Bueno y Dorotea Belarmina Bueno y en su lugar debe ponerse Juana Bitancour y Dorotea Betancour, que es el verdadero; 3.o Partida de reconocimiento de Juana Bi-

tancour Bueno: están equivocados los apellidos de la inscripta y de la madre, pues figuran como Bitancour Bueno y en su lugar debe ponerse únicamente Bitancour, que es el verdadero; 4.o Partida de reconocimiento de Juana Lecueder: está equivocada la fecha del nacimiento de la reconocida, pues figura como nacida el día 7 de Enero de 1906 y en su lugar debe ponerse el 13 de Enero de 1906, como figura en la partida de nacimiento respectiva. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.13-9469-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se intima a doña Juliana Fagúndez de Tabárez y a doña Luisa Fagúndez, el pago de la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos), provenientes de un vale suscrito por don Amaro F Ramos, con fecha 6 de Mayo de 1927, como apoderado de don Alejandro Fagúndez, a favor de don José Robatto y más la suma de $ 1.266.36 (mil doscientos sesenta y seis pesos con treinta y seis centésimos) provenientes de los intereses devengados por dicho vale, haciéndoles saber que los actores les formulan protesta por los perjuicio, costas y costos del juicio. — Artigas, Abril 28 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.5-9152-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ab.28-8984-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los representantes legales de la "Sociedad Anónima Estancias Narbondo" para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que les iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuesto inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 594, compuesta de doscientas nueve hectáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 19 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

My.27-9878-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Zaida Carvalho o a quien legalmente la represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 1846 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

My 7-9256-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Juliana y doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 933 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento a la sucesión de don Alejandro Fagúndez, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

My.7-9257-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Félix Hernández y Doroteo Hernández y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.28-9900-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rafael Clavijo y María Arbelo de Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.28-9901-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9756-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Jacinta Baldovino solicitando sea rectificada su partida de nacimiento en cuanto dice en ella que su nombre es Domingo Jacinto en vez de Dominga Jacinta. — Canelones, Abril 8 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9754-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Morena de Damiano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9755-v.jn.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos treinta, se hace saber al público que se ha declarado incapaz a don Máximo Marcos Turiele, designándosele curador a don Primo Feliciano Turiele. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Canelones, Enero 27 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9757-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Marcos Turiele o Turielle, Carlota Delgado de Turiele o Turriel, María Comas de Turiele o Turiale y María Justa Carmen Turiele o Turiale de Pettinari, se presentó don Primo Feliciano Turiele con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) En la de matrimonio de Marcos Turiele y Carlota Delgado, donde dice Turiali y Calota, debe decir Turiele y Carlota. b) En la de matrimonio de Marcos Turiele y María Comas, donde dice Turrialdi y Comes debe decir Turiele y Comas. c) En la de defunción de Marcos Turiele donde dice Turielle debe decir Turiele. d) En la de defunción de Carlota Delgado, donde el apellido del esposo de ésta dice Turriel debe decir Turiele. e) En la de defunción de María Comas de Turiele, donde dice Turiale debe decir Turiele. f) En la de matrimonio de Enrique Pettinari y María Justa Carmen Turiele donde dice Pettinali y Turiale debe decir Pettinari y Turiele; g) En la de defunción de María Justa Carmen Turiele donde dice Turiale debe decir Turiele. h) En la de nacimiento de Ramón Rosa Turiele donde dice Tariale y Torriale debe decir Turiele. i) En la de nacimiento de Wenceslao Turiele donde dice Turiale debe decir Turiele. j) En la de nacimiento de Paulina Turiele donde dice Turiale debe decir Turiele. k) En la de nacimiento de Plácida Turiele, donde dice Turiale debe decir Turiele. m) En la de nacimiento de María Justa Turiele donde dice Turiali y Comes debe decir Turiele y Comas. l) En la de nacimiento de Feliciano Turiele donde dice Turriel y Delgao debe decir Turiele y Delgado. n) y o) En las de nacimiento de Juana Isabel Turiele y Máximo Marcos Turiele donde dice Turiale y Comes debe decir Turiele y Comas. p) En la de nacimiento de Ramón Pettinari, donde dice Turiale debe decir Turiele. q), r) y s) En las de nacimiento de Juan Pettinari, María Pettinari y Teresa Pettinari, donde dice Pettinali y Turiale debe decir Pettinari y Turiele. t) En la de nacimiento de Albina Pettinari donde dice Turiale debe decir Turiele. u) En la de nacimiento de Enrique Pettinari donde dice Pettinali y Turiale debe decir Pettinari y Turiele. v) En la de nacimiento de Alberto Pettinari donde dice Turielli, debe decir Turiele. — Canelones, Abril 1.o de 1930.

My.22-9752-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Antonia P. de Abril o Antonia Piñol de Abril, se presentó don Bernardo Abril con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante, pues aparece el nombre como Antonia P. de Abril, en vez de Antonia Piñol de Abril. — Canelones, Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.19-9659-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente año, dictado en los autos caratulados "Vicente Campi. Sucesión", se ordenó las rectificaciones de las siguientes partidas por contener en ellas errores: en la partida de matrimonio de Vicente Campi y Ana Mongiardino aparece el nombre de ésta como Ana debiendo decir Mariana; en la de defunción de Vicente Campi, aparece el mismo error Ana por Mariana que es el verdadero. — Canelones, Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.19-9660-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ireneo o Irineo Pereira o Pereyra y Gervasia Vique o Viquez o Viques, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos y especialmente a don Nemesio Pereira, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento, para este último, de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

My.15-9544-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-9513-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Pereira de Avila de González Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

My.28-9935-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El Ferrocarril Central del Uruguay Extensión Este. Expropiación de terreno", se cita y emplaza a don Ceferino Costa, sus causahabientes, sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la parcela de terreno situada entre los kilómetros 357-580 y 357-730, en la 8.a sección de este Departamento en campo que ocupa el nombrado señor Costa, el que consta de una superficie de ocho mil noventa y seis metros y seiscientos veinticinco milímetros cuadrados, para que dentro del término legal compa-

rezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por noventa días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente: — Melo, Setiembre 30 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

My.8-9299-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan Pastorino contra Olidia Lamas de Barquin. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don José Barquin o sus causahabientes a cualquier título y a doña Odilia Lamas de Barquin para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9701-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don Félix Esteban Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Julio 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-9477-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de Nueva Helvecia señores Vidal y Daroca, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado don A. Angel Pérez Síndico de la quiebra; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico señor Pérez. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.29-9972-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Luisa Pons de Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.29-9969-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Pedro Narbaiz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.28-9938-v.jn.8.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Baldi y Anuncia Casales de Baldi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos Anuncia Baldi de Leiro, Pedro Baldi, Catalina Baldi de Manitto, Luis Baldi, Herminia Baldi de Debenedetti y Carlos Baldi o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Mayo 14 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

My.28-9937-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don José Bertotto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.27-9881-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** doña Catalina Paulina Berton de Artus, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.23-9814-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emma Tour de Ricca y de don Osvaldo Esteban Ricca, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.22-9733-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Escolástica del Bono de Costa, se cita, llama y emplaza a los sobrinos de la causante y a los acreedores de la misma para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.22-9735-v.jn.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Gay, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Pedro Eliseo Gay, Ernesto Esteban Grant, Elisa Grant, Luisa Agustina Grant, Juan Emilio Grant, Pablo Manuel Grant, Luis Arturo Grant y Lidia Amanda Grant o a quienes sus derechos represente para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.4-9072-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se cita, llama y emplaza a don José Marfurt, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Antonio Marfurt y Catalina Bernardi, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes con quien se seguirá este juicio. Se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Colonia, Abril 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Ab.24-8875-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Elías Urcullu Urriticochea y José A. Lizundia contra la sucesión de don Servando Ferreira, por desalojo y cobro de rentas", se cita y emplaza a Lucio, Rosa, Marcelina, Angela y María Lucía Ferreira y a todos aquellos que a cualquier título se consideren como sucesores de don Servando Ferreira, por el término de noventa días a que comparezcan a estos juicios de desalojo y cobro de rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 20 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

My.9-9327-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dinardi de Cortazzo o Dinardo o Di Nardo de Cortazzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 14 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.26-9853-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez** Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 2 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.20-9675-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.15-8525-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8583-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** Federico Arias, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 26 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.30-10012-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Cayetana Recuero de Mila, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.23-9813-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Cristóbal Teylechea solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Cristóbal

Teylechea, donde dice Cristóbal Telechea debe decir Cristóbal Teylechea, que es el verdadero. — Trinidad, Mayo 9 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.19-9611-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-9976-v.jn.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor A. Osvaldo Santini, de fecha diecisiete del corriente, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado León Isaac, Elvira Estanislada, Juan Protacio, Serafín Román, Julia Celedonia y Aquilina Francisca Bueno, solicitando que se declare que el causante Julián Tomás Bueno, ha adquirido por prescripción treintenaria una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cinco hectáreas, ochocientos treinta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, situada en Molles de Godoy, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendida dentro de una fracción mayor que forma parte del campo empadronado con el número seiscientos veintisiete y dentro de los siguientes límites: al Norte, con Antonio Correa; al Este, con Manuel Martínez y Rosa Respeiro de Correa; al Noroeste y Oeste, con Elida Martínez y sucesión Juan Francisco de León; al Sudeste, con esta última sucesión y María Severina Chaves de Montes de Oca; y al Sur, con esta última y María C. González de Larrosa. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita también a [illegible] para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 27 de 1931. — Alcides dos Santos, Escribano.

My.14-9527-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco P. Correa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.20-8720-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 27 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.30-9996-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 13 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.28-9914-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aurelia Francisca Fuentes de Unzaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 20 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.28-9915-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela O. de Mancuello, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 13 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.21-9717-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicia Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 11 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.21-9720-v.jn.2.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación para comerciar el fallido don Juan A. Daher. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 6 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.25-8917-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ducrossé, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma y especialmente a los sucesores de doña Peregrina Ducrossé de Faggiani y de doña Adelaida Ducrossé de Castell, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10013-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana del Carmen Graña de Avila, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10014-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Barrios de González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10015-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Echartea de Egusquiza, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10016-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Palla de Batista, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 13 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10018-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felipa Antonia Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10019-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Silveira de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hacen estas publicaciones de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 20 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10030-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de doña Juana Mena de Pérez y especialmente al heredero Amalio Pío Pérez Mena, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9481-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Gregorio R. Clavijo. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a la esposa del peticionante doña Juana Fontes para que comparezca dentro del término de noventa días a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 27 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9482-v.jn.18.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Amorín de Sosa solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en San Carlos el dos de Abril de mil novecientos diecinueve, por el escribano don Conrado Saéz, mediante la cual compró a don Abelardo Machado, éste en representación legal de sus hijas Adela y Estela Machado, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la novena sección de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil doscientos sesenta y nueve, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas, cuatro mil siete metros setenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: al Norte, Domitila Florentina Sosa de Amorín; al Sur, Afodosia Sosa y Ramona Amorín de Sosa; al Este, Sandalio Sosa y al Oeste, Modesta Sosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 22 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9479-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Domingo Ritter y don Domingo Ritter o Domingo Carlos Ritter, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-9877-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante Máximo

Nereo Silva con Zelmira Maciel y las de nacimiento de sus hijos Máximo Antonio y Jacinta Silva, por figurar el esposo y padre como Máximo Silva, debiendo agregársele el nombre de Nereo; también la de nacimiento de Máximo Antonio y la de nacimiento de Froilán Héctor por estar el nombre de la madre escrito Celmira con C en vez de Z. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 22 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.23-9815-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los sucesores ó causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y que mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elío F. Pérez: veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Abril 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.29-9678-v.jn.25.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Aquilino López, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 23 de 1931. — Alberto S Quintana, Escribano.
Mz.25-8014-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "José Sabino Martínez. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Sabino Martínez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en lo relativo a su nombre que en lugar de Juan Sabino como figura en el cuerpo de dicha partida, debe ser José Sabino. Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.19-9634-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "José María Martínez contra la sucesión de María Olimpia Avila de Pintos. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña María Olimpia Avila de Pintos, ya sean a título universal o singular y en general a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble ejecutado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.23-8820-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Simao Acunha Teixeira. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Haydée Borges Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Abril 22 de 1931. — E. Mattos, Ramos, Actuario.
My.7-9253-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "Año 1931. Número 148. Matilde de Mello contra Nicomedes Olagorta. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Nicomedes Olagorta para que comparezca a estar a derecho en éstos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.6-9212-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Anacleta Tomasa, Juana, Francisca Saturnina y Francisca Caraciola Meneses. Justificación de estado civil y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las expresadas Anacleta Tomasa, Juana, Francisca Saturnina y Francisca Caraciola Meneses, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Meneses y Tomasa Pérez, en la que aparece la madre de aquél con el nombre de Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez, por ser el verdadero; B) De bautismo de Anacleta Tomasa, donde aparece el padre con el nombre de Miguel Meneses, debiendo decir Francisco Meneses, por ser el verdadero; C) Partida de nacimiento de Juana Meneses, donde aparece el padre como Miguel Meneses, debiendo decir Francisco Meneses; la abuela paterna como Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez y la abuela materna como Benancia Meneses, debiendo decir Venancia Meneses, por ser los que le corresponden; D) Partida de nacimiento de Francisca Saturnina Meneses, en la que aparece el padre como Franco Meneses, debiendo decir Francisco Meneses: la postulante como Franca Saturnina, debiendo ser Francisca Saturnina y la abuela paterna como Andrea Prieto, debiendo ser Andrea Gómez, por ser los verdaderos; E) Partida de nacimiento de Francisca Caraciola Meneses, donde aparece el padre como Franco Meneses, debiendo decir como queda expresado Francisco Meneses y la abuela paterna como Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Abril 27 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.15-9566-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gabina Barrios. Rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Isabelino Barrios", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Gabina Barrios solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Isabelino Barrios, en la que aparece el inscripto con el apellido Ramos en vez de Barrios, que es el verdadero y en la que se omitió poner que era hijo natural reconocido de Gabina Barrios, que era empleado público y que nació en la ciudad de Rocha en lugar de Montevideo, como allí se expresa. — Rocha, Mayo 6 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.19-9626-v.jn.5.

Conversión al divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez contra María Almeida. Divorcio", se hace saber que a solicitud del cónyuge señor Leandro Rodríguez, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "Rocha, Marzo 23 de 1931. — Vistos estos autos iniciados por Leandro Rodríguez contra María Almeida, por divorcio Resultando: Que el actor solicita que e Juzgado declare la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ordenada por la sentencia dictada por el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar, el 8 de Mayo de 1923 y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado, conforme lo dispone el artículo 186 del Código Civil. Dada la conformidad del señor Fiscal; y Considerando: Lo que expresa el artículo 185 del Código Civil, Fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto, de la separación de cuerpos entre Leandro Rodríguez y María Almeida, decretada por la sentencia que en 8 de Mayo de 1923 dictó el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado. Hágase el emplazamiento solicitado en el primer otrosí del escrito de fojas 1, previa tasación y pago de costas, expídase testimonio del auto. A los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código Civil, hágase la comunicación respectiva al Registro del Estado Civil y oportunamente archívese.— M. Izcua Barbat". — Y para notificar a la demandada y a los efectos del artículo 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rocha, Marzo 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.7-9255-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión Tomasa Gutiérrez de de León. Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomasa utiérrez de de León o a quien o quienes sus derechos represente o a los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en la propiedad sita en la manzana número 28, de esta ciudad, que linda: por un frente, con la calle Piedras; por un costado, al Noroeste, con Gabino A. Pereira; por el Sudeste, con Nemecio Rocha y por el Noroeste, con Camilo Sosa o Gabino A. Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.8-9277-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Scanavino, Manuela Lanza de Scanavino y Angel Antonio Scanavino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 22 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.28-9949-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Villar de Arrarás, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.26-9860-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leoncino de Nicolini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.23-9813-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Rafael Santoro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 15 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
My.28-9939-v.jn.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 20 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "Elena María de Luján Peirano. Presunta incapaz", se ha declarado a ésta en estado de incapacidad, habiéndosele designado curador de la misma al señor Raúl H. Peirano, de esta ciudad. Y a los efectos

determinados por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 21 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
My.21-9607-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Faeael Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgados con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.26-9855-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.26-9835-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio o Antonio Ignacio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 19 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
My.26-9836-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Roth, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir e nella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.23-9834-v.jn.4.

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Pérez formulando el siguiente petitorio: Que soy propietario de una fracción de terreno y sus edificios, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana número 2 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de 376 metros 1837 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Arenal Grande; al Este, con Abelardo González; al Sur, con Elisa Arrieta y al Oeste, con doña Isidora Cáceres de Carbajal. Dicho bien lo hube por compra a don Cándido Marín, en escritura autorizada en esta ciudad el día 20 de Noviembre de 1921, por el señor Escribano don Juan A. Abó y dicho bien le corresponde al señor Marín en la división de condominio que otorgó con don Abelardo González en escritura del Escribano De la Hanty, de 20 de Agosto de 1911, habiendo adquirido el señor Marín por escrituras pasadas ante el Escribano don Edelmiro C. Guerrero, con fechas 7 de Abril y 29 de Junio de 1910, por compras a don Hermidio y don Javier O. Arrieta, dos terceras partes del medio solar esquina número 1 de la manzana número 2 del segundo cuartel de esta ciudad; compuesto de 16 metros de frente al Norte, sobre la calle Arenal Grande, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Este, con don Dámaso Arrieta; por el Sur, con doña Elisa Arrieta y por el Oeste, con doña Isidora Cáceres de Carbajal y los hermanos Arrieta hubieron su parte de propiedad a ese bien por herencia de su finada madre doña Dolores Grajales de Arrieta y se les adjudicó en la partición de los bienes quedados a su fallecimiento, aprobada por auto del Juzgado Letrado Departamental, de fecha 17 de Abril de 1889, habiéndoseles expedido las correspondientes hijuelas con fechas 4 de Febrero de 1897 y 18 de Agosto de 1892. Ahora bien: la hijuela correspondiente a don Javier O. Arrieta se ha extraviado y a pesar de las diligencias hechas para encontrarla, no ha podido ser hallada, por lo que vengo a solicitar, a fin de completar la titulación del bien de mi propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la ley de 31 de Diciembre de 1878 y artículo 1593 N. 2 del Código Civil, se me expida, previa la información que ofrezco, la segunda copia de la mencionada hijuela, a fin de agregarla al legajo de los títulos que acompaño". Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.23-9797-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Fuentes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.20-9678-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Adela Koenig, casada con don José Casuso, o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de María Luisa Koenig, que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.20-9679-v.jn.25.

Estado de créditos

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 del actual, dictada en los antecedentes respectivos, se ha dispuesto se ponga de manifiesto en la Oficina por el término de quince días, el estado de créditos del concursado: "Sucesión de Ramón Vidal Díaz". Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación, pr el término de quince días. — San José, Mayo 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.19-9633-v.jn.2.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Angel Battaglino solicitando la rectificación de actas de estado civil y partidas parroquiales agregadas, en el siguiente sentido: el apellido Battaglino debe escribirse así y no Bataglino y Batallini, como aparece; el apellido Vecchio debe figurar como queda escrito anteriormente y no Bequio, Vechio, Beccio y Becchio, como aparecen: el apellido Castagnetti es así y no Castañeta, Castañetta, Castañete, como erróneamente figura y, por último, el apellido Molinari debe escribirse así y no Molinare, como aparece. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.23-9837-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Correa de Dios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos, para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
My.13-9478-v.my.26. Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gumersindo Criado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 22 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.29-9975-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Epifanio Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 21 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-9875-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicolás Ristich, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 15 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-9871-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Micaela Lesa de Scaldaferro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-9872-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro May, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.26-9862-v.jn.5.

Suspensión de pagos

Por resolución número 2804, de fecha 8 de Mayo corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijada la fecha del cinco de Agosto de mil novecientos treinta como la época de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria, a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Mayo 19 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-9879-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Amalia Pizurnia de Dantis o Amalia Diaga Pizurnia de Dantis, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.26-9861-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Carmen Gómez de Britos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.21-9702-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Alonso, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. — Dolores, Abril 14 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.
My.14-8771-v jn 2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por sentencia de este Juzgado, dictada por el referido señor Juez Letrado, en fecha 22 de Abril último, se ha decretado la rectificación de las siguientes

partidas parroquiales en la forma que se detalla: Partida parroquial de casamiento de José Cabalgante con Máxima Aurelia Ramírez: A) Donde refiriéndose al apellido del esposo dice Cabalcanti debe decir Cabalgante; B) Donde refiriéndose al apellido de la esposa dice Ramires debe decir Ramírez; C) Donde refiriéndose al apellido del padre del esposo dice Cabalcanti, debe decir Cabalgante; D) Donde refiriéndose al nombre y apellido del padre de la contrayente dice Angel Ramírez debe decir Manuel Ramírez. Partida de nacimiento, parroquial, de Aurelia Dorotea Cabalgante: A) Donde refiriéndose al apellido de la bautizada dice Cavalgante debe decir Cabalgante; B) Donde refiriéndose al apellido del padre de la bautizada dice Cavalgante debe decir Cabalgante. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación de oficio, por haberse declarado exonerada de costas en virtud de auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.26-9843-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "López Angela contra la sucesión de Celestino Hernández. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a todos los herederos de don Pascasio Celestino Hernández, conocido con el nombre de Celestino Hernández, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.20-9685-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de bautismo de Leopoldo Lopetegui: se le atribuye el nombre de Leopoldo Guillermo siendo el suyo Leopoldo; al anotarse el nombre de la madre se omitió ponerle, siendo el suyo Petrona Alejandrina y el apellido que es Biurra se puso Viurra y al anotarse el nombre de los abuelos maternos se le atribuye al abuelo el apellido de Viurra siendo el suyo Biurra y a la abuela se le nombra Nicanora Ayala siendo que se llama María Nicanora Ayala. Partida de bautismo de María Magdalena Lopetegui: se le atribuye al padre el nombre Ignacio siendo que el suyo era Juan Ignacio; a la madre se le nombra Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Ignacio Ulpiano Lopetegui: a la madre se le nombra Petrona Ysabel Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Martiniano Dionisio Lopetegui: se le atribuye a la madre el nombre de Petrona Ysabel Alejandrina siendo el suyo Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Juan Isidro Lopetegui: se le atribuye el apellido Lopetele siendo el suyo Lopetegui, cometiéndose igual error respecto del apellido del padre, a quien también se le nombra Ignacio siendo su nombre Juan Ignacio. A la madre se le nombra Alejandrina Biurra siendo su nombre Petrona Alejandrina Biurra. Partida de nacimiento de Eugenio Pantaleón Lopetegui: se le atribuye a la madre el apellido Viurra siendo el suyo Biurra y al padre se le atribuye el apellido Lopetey siendo el suyo Lopetegui. Partida de nacimiento de Victoria Lopetegui: se le atribuye al padre el nombre de Ignacio siendo el suyo Juan Ignacio y a la madre el nombre de Alejandrina siendo el suyo Petrona Alejandrina. Partida de matrimonio de Anselmo Lopetegui con Concepción Trinidad: se le da al padre del esposo el nombre de Ignacio cuando el suyo es Juan Ignacio y a la madre el de Alejandrina cuando el suyo era Petrona Alejandrina. Partida de defunción de Anselmo Lopetegui: se ha incurrido en esta partida en los mismos errores que la anterior. Partida de nacimiento de Nieves Lopetegui: se le atribuye al abuelo paterno el nombre de Ignacio siendo el suyo Juan Ignacio y a la abuela paterna el nombre de Alejandrina Viurra siendo el suyo Petrona Alejandrina Biurra. Partida de nacimiento de Sabino Lopetegui: se le atribuye el nombre de Gabino cuando el suyo es Sabino y el apellido Lopeztegui, que también se atribuye al padre y abuelo, siendo el apellido Lopetegui. Partida de defunción de Petrona Alejandrina Biurra de Lopetegui: se le nombra Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Carlota Biurra: se le atribuye a la madre el nombre de María Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de defunción de Carlota Biurra de Pérez: se le atribuye a la madre el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de María Nicanora Biurra: se le atribuye al padre y al abuelo paterno el apellido Viurra siendo el suyo Biurra. Partida de bautismo de León Biurra: se nombra a la madre María Nicanora siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de Hilario Biurra: se le atribuye a la abuela paterna el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de Elisa Biurra: se le atribuye a la abuela materna el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de matrimonio de Agustín Biurra con Petrona Orlez: se le atribuye a la esposa el apellido Orle siendo el suyo Orlez; a la madre del esposo se le nombra María Ricanora, siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de defunción de Agustín Biurra: se le atribuye a éste y a su padre el apellido Viurra, siendo el suyo Biurra y a la madre se le nombra Nicanora María siendo su nombre María Nicanora. Partida de bautismo de Pedro Toribio Biurra: se le atribuye a la madre el nombre de Nicanora Ayala siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de bautismo de María Ysabel Biurra: se le atribuye al padre el apellido Viurra siendo el suyo Biurra y a la madre el apellido Allano siendo el suyo Ayala. Partida de matrimonio de Joaquín Mezquita con María Antonia Biurra: se le atribuye a esta última y a su padre el apellido Biura, siendo el suyo Biurra y a la madre de esa misma persona se le nombra Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora. Partida de bautismo de María Antonia Biurra: se nombra a la madre María Nicanora siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de defunción de María Antonia Biurra: se nombra a ésta Antonia siendo su nombre María Antonia. Partida de matrimonio de Leopoldo Lopetegui con Ana Aurora Correa: se atribuye a la madre del esposo el apellido Viurra siendo el suyo Biurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.16-9602-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Inversión en Rentas Generales

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho que, de conformidad con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, el señor Juez Letrado Departamental ha dispuesto que se viertan a Rentas Generales las siguientes cantidades, provenientes de expedientes paralizados por más de cinco años: Rafael Lugo, sucesión, $ 183.21; Antonio Facere, sumario, $ 23.50; Antonio Brun, intestado, $ 25.00; José Bas y Joaquina Moraes, sucesiones, $ 496.32; Lucas Sosa, sumario, $ 3.08; Jorge Juan, imputación hurto, $ 35.00; Gumersindo Olivera, su muerte, $ 68.82. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.29-9970-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiriano Belino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.27-9882-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celmira López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.23-9792-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Homero Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-9786-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a Mario García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites del caso. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-9785-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Manuel Oribe número 675, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil esta publicación debe repetirse a la mitad del plazo señalado, por diez días. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-9784-v.jn.3.

Remates Judiciales

ELADIO FERNANDEZ RIERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno sito en este Departamento, en el arroyo Cagancha Grande, de un área superficial de veintisiete hectáreas 1172 metros, que conjuntamente con otra fracción de 3 hectáreas 8738 metros, de propiedad de Eulogio Pinto, lindan: al Norte, con Laureana de Armas; al Sur, Vicente de Armas; al Este, el arroyo Cagancha Grande y al Oeste, Bárbara de Armas. Se previene que el bien descripto ha sido tasado a razón de ochenta pesos la hectárea y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; que pertenece a la sucesión de Godofredo Giannecchini; que se encuentra proindiviso con otra fracción de Eulogio Pinto y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.27-9896-v.jn.10.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Raúl Parada", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros, empadronada con el número 523 y que se deslinda, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Joanicó, de fecha de Abril de mil novecientos doce, así: por el Norte, con el huerto número uno, de los sucesores de Manuela Virgilina Puhoto de Saravia; por el Sud, con la manzana letra H, constituída por los solares números uno, dos y tres y con el arranque de una calle pública de catorce metros de ancho; por el Este, con las manzanas letras Y, V e I y con el arranque de tres calles públicas y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 600. 2.o Dos solares de terreno ubicados en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto cada uno de una superficie de setecientos treinta y nueve metros sesenta decímetros que, por estar unidos, forman un solo lote, empadronado con el número 173, señalados con los números 2 y 3 de la manzana letra H en el plano del agrimensor nombrado y que se deslindan así: por el Sur, en treinta y cuatro metros cuarenta centí-

metros, sobre calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Norte, en cuarenta y tres metros, con terrenos que fueron de Desiderio y Santos Saravia; por el Este, con otra calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra I y por el Oeste, con el solar uno. Este bien está aforado en la suma de $ 100. Y 3.o Un solar de terreno ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y seis metros ochenta y siete decímetros cincuenta centímetros, empadronado con el número 26, señalado con el número 1 de la manzana letra H en el plano levantado por el agrimensor nombrado y que se deslinda así: por el Norte, con el huerto número 2, de Claudio Benito Sierra; por el Sur, con calle pública de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Este, con el solar número 2 y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 200. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-9985-v.jn.25.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo y Micaela Marta Yphar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 21015 y 21016, compuesto de ochocientos sesenta y dos metros seis mil ciento cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de 25 de Diciembre de 1884, se deslindan así: 21 metros 46 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Dante, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 2371, 2375, 2377 y 2379, entre la calle Victoria y boulevard Artigas; 47 metros 56 centímetros al Nordeste, lindando con senda de paso; 46 metros al Sudoeste, lindando con Esteban Rivara y 17 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con la sucesión Piaggio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 7, serie "26"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 11.889.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 12.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

My.29-9980-v.jn.14.

CESAR VALENTINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Luis A. Pieroni contra los sucesores de José Bruno Vita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Junio próximo a las 16 horas se procederá por el martillero don César Valentini asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la manzana letra D, del barrio Garzón, a inmediaciones de la villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, el cual es parte del señalado en el plano respectivo con el número 22, compuesto de 21 metros veinticuatro centímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas, entre las de Rondeau y General César Díaz; por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo; lindando al Nordoeste con el resto del solar veintidós de Francisco Ballesteros; al Sudeste, con el número veintitrés; y al Nordeste, con parte del quince y del veintiuno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.28-9936-v.jn.11.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Martín Usabiaga contra Juan L. Vales (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 6688, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás N. Piaggio y se compone de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil trescientos cuarenta y cinco metros ochenta decímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción 1, de doña Josefa Alonso; por el Sud, con la fracción número 3, de doña Rafaela Alonso; por el Este, con el arroyo de la "Piedra del Toro"; por el Oeste, con los sucesores de André Orges. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 523.

My.27-9897-v.jn.12.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Fontana Antonio P. contra Manuela Elchegoimberri de Hita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Junio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad que es parte de la empadronada con el número cuatro mil quinientos noventa y dos, consistente en tres fracciones de campo de pastoreo contiguas, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situada en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, señaladas con los números 7 (bis), siete H y siete en el plano de división practicado en Marzo de mil novecientos veintitrés, por el agrimensor Salvador Mascheroni, que separadamente se deslindan así: Fracción siete (bis), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas quinientos siete metros y linda: por el Noreste, en ochocientos cuarenta metros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry; al Sudeste, en mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, con Beltrán Ithurralde; al Sudoeste, en mil doscientos cuatro metros noventa centímetros, con el camino nacional, que la separa de las fracciones siete y siete H, que en seguida se describirán, y al Noroeste, en mil trescientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry. Fracción siete H, compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, lindando: al Noreste, en quinientos veintiocho metros veinte centímetros, con el camino nacional que la separa de la fracción siete (bis), antes descripta; al Sudeste, en trescientos cincuenta y tres metros setenta centímetros, con Beltrán Ithurralde y al Sudoeste, en seiscientos treinta y ocho metros, con la fracción que en seguida se deslindará, o sea, la fracción número siete; y Fracción siete, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiún metros, que linda: al Noreste, en una línea quebrada de mil novecientos sesenta metros sesenta centímetros, con el camino nacional que la separa de las fracciones siete (bis), antes descripta y ocho y ocho H, de don Tomás Etchegoimberry, y en seiscientos treinta y ocho metros con la fracción siete H, también descripta; al Sudeste, en trescientos siete metros, con Beltrán Ithurraude y en novecientos noventa metros, con la fracción seis H, de don Américo León Etchegoimberry; al Sud, en seiscientos cuarenta y ocho metros, con la expresada fracción seis H; al Oeste, en mil sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, don Domingo Etchegoimberry; al Sudoeste, en mil cuatrocientos veintiún metros, con el mismo señor Etchegoimberry y al Noroeste, en novecientos setenta y seis metros veinte centímetros, con la sucesión de Margarita A. de Ithurralde. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma, el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta, certificados y comisión de rematador serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 523.

My.27-9898-v.jn.12.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7128, compuesta de 35 hectáreas 7523 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha; al Sud, Juana y Gregorio Rocha; al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre la base de 76 pesos cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Mayo 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. My.26-9832-v.jn.12.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Flora Aycaguer de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con todas las mejoras que contenga situada en Villasboas, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada en mayor área con el número 420, designada con el número 2 en el plano del agrimensor A de Souza de 3 de Junio de 1928 y compuesta de una superficie de seiscientas veintinueve hectáreas cinco mil quinientos catorce metros deslindado: por el Norte lí nea quebrada lindando con la sucesión de Sinforoso Ramos; por el Este, línea quebrada, lindando con el lote número 2; por el Sud el arroyo Villasboas por medio con Timoteo Acuña, sucesión Etelvino Leal . don Gregorio Leal: por el Oeste el arroy Tío Tabárez por medio con los lotes números 3, 4 y 5 de otro plano. Se previene: 1. Que el mejor postor deberá consignar e diez por ciento de su oferta en el acto d serle aceptada a los efectos del artícul 919 del Código de Procedimiento Civil. 2. Que el comprador podrá continuar con gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se origine por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y co respecto al mismo por concepto de media nerías y otras cargas análogas. 4.o Que sobre el inmueble referido existe un [illegible] do gravamen hipotecario constituído a favor de Ana, Ida y Francisco Ramos, segú nota puesta en el título de propiedad pc

l escribano don Eduardo L. Moreno de fecha 13 de Agosto de 1929. 5.o Que los títulos encuentran en las Oficinas del Banco potecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 315, Serie "27") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de os interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado a diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 27.056.95.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 27.650 en títulos hipotecarios de la serie "27".

My.22-9788-v.jn 16.

JUAN A. BOLDOS
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno "Quiebra Maurilio Bordoni y Compañía", remataré el día 2 de Junio de 1931, de las 18 a las 20 y de las 21 a las 24 horas y días subsiguientes hasta su terminación, todas las existencias e instalaciones de la casa introductora alemana en el ramo de artículos de [illegible] y juguetería, calle Buenos Aires número 578, sin base y al mejor postor.

My 21-9726-v.jn 2

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

4 propiedades centrales y un solar en la calle Gil.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Esteban Viguale. Cesación de condominio", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de los aforos [illegible] inmobiliario que se indican, los siguientes bienes: 1.o El día [illegible] de Junio próximo, a las 15 horas: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en la manzana número 417 de la nueva ciudad de esta capital, compuesta de 129 metros, 68 decímetros 88 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Juan D. Jackson número 1159: 17 metros 7 centímetros al Norte, 7 metros 25 centímetros al Oeste y 17 metros 93 centímetros al Sur, lindando por estos 3 vientos con [illegible] Rafael D'Angelo y está empadronado con el número 15858. El pavimento y caño maestro del frente están pagados, existiendo a favor de esta finca servidumbre de caño maestro contra la finca esquina Juan D. Jackson y Maldonado. Este bien está aforado en la cantidad de 7.000.00 pesos; 2.o El día 4 de Junio próximo, a las [illegible] horas: Una fracción de terreno situada en [illegible] sección judicial de esta capital, empadronada con el número 56262, [illegible] letra H en el plano levantado por el agrimensor Fridolín Quinte, en Noviembre de 1877, compuesta de [illegible]0 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 394 milímetros de frente al Norte, a la calle Gil, entre Agraciada y Uruguayana; 55 metros 641 milímetros al Este, por donde linda con el solar letra [illegible] de Américo Pigani; 12 metros 889 milímetros al Sud, lindando con Delfira M. de Marques y 59 metros 299 milímetros al Oeste, lindando con el solar I. El caño maestro está impago y el pavimento y cordón están pagos y no se debe nada por medianerías y está aforada en la cantidad de [illegible]300.00 pesos: 3.o El día 5 de Junio próximo, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio, situado en la nueva ciudad de esta capital, empadronado con el número 14400, compuesto de 132 metros 4 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 872 milímetros de frente al Este, a la calle Eduardo Acevedo, donde su puerta está señalada con el número 1621, por 19 metros 4 milímetros de fondo al Oeste, lindando con Paula Arambur; por el Norte, con José Goyeneche y por el Sud, con Angel Borra. El pavimento, caño maestro y arrimos están pagados y está aforado en la cantidad de 4.800.00 pesos; 4.o El día 5 de Junio próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 292 de la manzana número 312, compuesto de 262 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 82 centímetros de frente al Sud, a la calle Paysandú, donde su puerta está designada con el número 1572, por 20 metros [illegible] centímetros de fondo al Norte, con más martillo que da frente al Este, sobre la calle Piedra Alta (antes Piedad) número [illegible]69, con 5 metros 85 centímetros de frente a dicha calle, por 10 metros de fondo, lindando por el Norte, con Pedro Olivera; por el Este, con Victoriano Fariña y por el Oeste, con Larrondo e Yriarte (hoy sucesión Boragno). El caño maestro por ambos frente y medianerías están pagos y adeudándose el pavimento por la calle Piedra Alta y está aforado en la cantidad de [illegible].000.00 pesos; 5.o El día 6 de Junio próximo, a las 16 horas. Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 460, compuesto de 10 metros [illegible]08 milímetros de frente al Sud, a la calle Uruguay, donde su puerta está designada con el número 1599, por 17 metros 287 milímetros de fondo al Norte, que por ser esquina, son también de frente al Este, a la calle Piedad, lindando: por el Norte, con Domingo Reynaldo (hoy Nicolás Canela) y por el Oeste, con Petrona Moreira de Vazquez[illegible]ta. El caño maestro de los dos frentes, conexión, pavimento por la calle Uruguay y arrimos están pagados, menos el pavimento por Piedad que está impago y está aforado en la cantidad de 7.000.00 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación de oferta y venta así como el uno por ciento de comisión de remate serán por cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.20-9688-v.jn.4.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
JUDICIAL

Al mejor postor. Una casa y salón para negocio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bally Limitada (Sociedad Comercial) contra Gabriel Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de la propiedad que forma parte de la empadronada con el número veintiséis mil seiscientos veintidós, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio "Belgrano", décima octava sección judicial de esta capital, designada con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de mil novecientos veintisiete, compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, que se deslindan así: once metros de frente al Nordeste, sobre el camino Larrañaga; igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar siete, y veintitrés metros en cada uno de sus costados, lindando, por el Nordoeste, con el solar nueve y por el Sudeste, formando esquina, da frente a la calle Ayacucho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones, 1481.

My.26-9840-v.jn.11.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Norberto González y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo ubicadas en las puntas del arroyo Grande, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, con todas las mejoras que contienen, cuyas áreas y linderos son: Primera fracción señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de doscientas cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros, que lindan: al Norte, con Matilde T. de Morosini y José María Morosini; por el Este, la fracción 8, de Ramona M. de García; por el Sud, la fracción 7 y por el Sudoeste, con el arroyo Grande. Segunda fracción, señalada con el número 7 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de treinta hectáreas, cuatro mil trescientos diez metros noventa y ocho decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número 6, por el Este, con Ramona M. de García; por el Sud, con Domingo Anchani y por el Oeste, el arroyo Grande. Tercera fracción, de acuerdo con el plano del agrimensor Rodríguez, de Julio de 1906, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos ochenta metros, lindando: al Nordeste, en seiscientos ochenta metros cuarenta centímetros, con Wenceslao Morosini; al Sudeste, en cuatro líneas de dos mil treinta metros, treinta y tres metros ochenta centímetros, doscientos dos metros y setecientos cincuenta metros, con Francisco Pérez y Margarita Pérez; al Oeste, el arroyo Grande y al Noroeste, en dos líneas de doscientos vinticinco metros noventa centímetros y mil novecientos noventa y un metros, lindando con José Menéndez y Laura M. de Menéndez. Cuarta fracción, compuesta, según plano levantado en Julio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, de ciento dieciocho hectáreas, dos mil quinientos veinte metros cincuenta y tres decímetros, con setecientos cincuenta metros al Noroeste, lindando con más campo de Rosa Pérez y Norberto González; mil ochocientos catorce metros al Noreste y quinientos sesenta y seis metros al Sureste, con campos de Francisco Pérez y al Suroeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 53, serie "X"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 35.378.56). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.20-9690-v.jn.15.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Autos "Mario Platero contra Fidel Blanco". El día martes 9 de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, un autobus "Studebacker". Base: $ 1.400. Informes, calle Treinta y Tres número 1418.

My.26-9854-v.jn.4.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaído en los autos sucesorios de doña Eulalia Medina de Silva, se hace saber que el día 11 de Junio próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, perteneciente a la causante nombrada, cuyo inmueble se halla ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana B, empadronado con el número 2347, constando de una superficie de setecientos treinta y un metros ochenta decímetros cuadrados y lindando al Norte, en una extensión de veinte metros veinte centímetros, con terreno de la Compañía Liebigs; al Sur en un frente de dieciséis metros diez centímetros con la calle Rodó, al Este en una extensión de treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con la sucesión Sampayo, y al Oeste en cuarenta y un metros quince centímetros con don Juan Ramírez. Se previene: Que el mejor postor consignará al serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que el título del bien a venderse, se en-

cuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 12 de 1931. — Juan R. Irrisarri, Actuario.

My 19-9666-v.jn.2

ALEJANDRO J. RISSO
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno y lo ordenado por el Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Angel Caracciolo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alejandro J. Risso, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad, compuesto de seiscientos veintitrés metros dos mil doscientos setenta y cinco centímetros, de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; al Sud Sara de Mantón y Guillermo Fletcher: al Oeste, Diego Salorio y la playa y al Norte, terreno municipal. Se hace constar: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1931 estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.810.65. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

My.16-9603-v.jn.9.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Liga de Defensa Comercial. Solicitando la venta de bienes en condominio" se hace saber al público que el 11 de Junio del corriente año a las .. horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública en un solo lote y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los anexos que contiene, ubicado en la Estación "La Cruz", Departamento de Florida, señalado con el número 4 de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Sudeste sobre calle, por cincuenta metros de fondo al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a calle, lindando al Nordoeste, con el solar número 5; y al Sudoeste solar número 3, encerrando un área de mil doscientos cincuenta metros. Está aforado en $ 400.00. 2.o Otro solar de terreno con los anexos que contiene, sito en el mismo paraje del anterior, designado con el número 5 de la manzana letra N, compuesto de un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda al Noroeste sobre calle, que lo separa de la manzana letra O, en una extensión de veinticinco metros: al Nordeste sobre calle, que separa la número 13, en una extensión de cincuenta metros: al Sudoeste, solar número 6 y al Sudeste el solar número 4 y está aforado en la suma de $ 4.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, calle Sarandí número 480.

My.16-9584-v.jn.10.

JUAN LACRAMPE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Helena Frias. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 98354, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento ("Pocitos"), señalado con la letra E de la manzana número diez en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, de la división que practicó en Junio de 1906 y Enero de 1913, cuyo terreno es de forma irregular y contiene una superficie de cuatrocientos treinta y cuatro metros sesenta decímetros, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Massini, por donde las puertas de la calle están señaladas con los N.os 3271, 3273 y 3275, entre las calles de Pedro F. Berro y 26 de Marzo, distando 31 metros 10 centímetros de la esquina formada por la calle Massini y la calle 26 de Marzo; 30 metros al costado Noroeste, por donde linda con el solar letra F; 10 metros 4 centímetros en la línea del fondo, al Noreste, lindando con el solar 6, y en el lado Sureste, mide 20 metros, a contar del frente, formando un ángulo al extremo de esa línea, con 7 metros y 62 centímetros hacia el Sureste, lindando con Barreiro y continúa otra línea de 21 metros hacia el Noreste hasta llegar a la del fondo, lindando con Pedro Visconti y José Cherrutti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas y los gastos que se pudieran originar; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 946, serie "25"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 31.099.49

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 33.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

My.15-9570-v.jn.1.o.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Belarmindo Gervais contra José Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que, el día dos del entrante mes de Junio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno con todo lo en él edificado ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento (pueblo "Victoria"), que forma parte del solar número uno de la manzana número 25, tinta negra y 49 punzó compuesto de doscientos setenta metros cincuenta y siete decímetros, con seis metros treinta centímetros de frente al Noroeste a la calle Daymán (hoy José Mármol), distando veinte metros sesenta y un centímetros de la calle José Castro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el resto del mismo solar uno: por el Sureste, con Ramón Núñez y por el Soroeste, con terrenos que fueron de Ignacia Larrobla: 2.o Los derechos posesorios sobre el solar lindero al anterior, que forma esquina con las calles José Mármol y José Castro, con un área aproximada de 885 metros 19 decímetros que se deslinda así: veinte metros sesenta y un centímetros de frente al Noroeste a calle José Mármol, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también de frente al Suroeste, a la calle José Castro, lindando: por el Noreste, con la fracción antes descripta y por el Sureste con Ramón Núñez 3.o A las dieciséis y treinta horas, tres solares de terreno sitos en la manzana números 47-78 del pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, que según plano de subdivisión levantado en Octubre de 1909, tienen en conjunto un área de 885 metros, 45 decímetros 72 centímetros, señalados con las letras A, B y C en el plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara en Enero de 1923, y tienen, según dicho plano, cada uno, una área de 295 metros 1524 centímetros, que se deslindan así: el señalado con la letra A, 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, sobre la avenida Carlos María Ramírez, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar B; al Suroeste, con Manuel Rosales; por el Sureste, con el Banco Francés; el señalado con la letra B, 8 metros 59 centímetros de frente a la misma avenida, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar C; al Suroeste, con Manuel Rosales y al Sureste, con el solar A antes descripto; el señalado con la letra C, 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Carlos María Ramírez, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con Carlos Vallina; al Suroeste, con Manuel Rosales y al Sureste, con el solar B antes descripto. Se previene: 1.o que los gastos de las escrituras de compromiso de venta, timbres universitarios y demás, son de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Bartolomé Mitre, 1188.

My.15-9571-v.jn.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

El lunes 1.o de Junio, a las 15, 16 y 16 y 30 horas, en sus ubicaciones: 1.o Propiedad calle Carapé números 2153, 2155 y 2157; base: $ 12.800. 2.o Casa calle Maldonado número 1300, esquina Yaguarón número 1147; base: $ 10.000. 3.o Casa calle Canelones números 789 y 791; base de venta: $ 10.000, ventas que efectuaremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista Marchisio y otros. [illegible] de condominio", se hace saber al público que el día primero de Junio próximo en las horas que se indicará y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en pública almoneda y sobre las bases de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno ubicado en el "Cordón", de esta ciudad, compuesto de 540 metros 531 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 40 centímetros de frente al Sud a la calle Carapé, donde sus puertas están designadas con los números 2153 al 2157; 33 metros 80 centímetros en el Este, lindando con Larrechart y Compañía; 23 metros 625 milímetros en el Norte, lindando con los mismos Larrechart y Compañía y Francisco Allón y por el Oeste, 27 metros 15 centímetros, lindando con don Juan Bautista Marchisio. Padrón número 21657. Este bien está tasado en la cantidad de $ 12.800 (doce mil ochocientos pesos); 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la nueva ciudad de esta capital, manzana número 85, compuesto de 128 metros 2 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros 5 milímetros de frente al Este, sobre la calle Yaguarón, donde su puerta está designada con el número 1147, por 8 metros 18 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte, sobre la calle Maldonado, donde su puerta está designada con el número 1300, lindando: por el Oeste y Sud, con don Antonio Rivero. Padrón número 8796. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.000 (diez mil pesos): 3.o A las 16 y 30 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número 66 de la nueva ciudad de esta capital, compuesto de 148 metros cuadrados, teniendo 11 metros 73 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, por donde sus puertas están designadas con los números 789 y 791, por 12 metros 455 milímetros, poco más o menos, de frente al Norte, lindando con Armando Villate: por el Oeste, con Antonio Tufermann y por el Este, con Juan Cachinot. Padrón 5719. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.000 (diez mil pesos). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras de ventas y certificados como también la comisión legal del rematador serán de cuenta de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria ca-

lle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes y prospectos en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo número 582.
My.15-9553-v.jn.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Eyherabide Mendisco (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio, a las 15 horas, se va a proceder por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a la venta en remate público del siguiente inmueble. Una fracción de campo con las mejoras que contenga, que es parte del bien empadronado con el número ochenta y tres, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según mensura practicada el once de Agosto de mil novecientos seis por el agrimensor Víctor H. Bernasconi, de una superficie de un mil setenta y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas y mil doscientos setenta decímetros, lindando: por el Norte, con campos del deudor y de Emiliano Moreno y Victoriano Benítez; por el Sud, cañada que divide con campos de la sucesión Juan Cruz Soto; por el Este y Noroeste, cañada del Sauce por medio, con campos del mismo deudor Mendisco; por el Sudeste, el arroyo Rabón y por el Oeste, el arroyo Pantanoso y terrenos de Candela, Pianella, Romero, Sánchez y otros. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, del Banco Hipotecario, en las condiciones establecidas por la Ley Orgánica y los reglamentos de éste; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca rural número 195, serie "X") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 71.463:03. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 80.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".
My.12-9440-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Severino da Cámara Canto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles y sus anexos: Cuatro fracciones de campo en Yucutujá, quinta y séptima secciones del Departamento de Artigas, empadronadas con el número ochocientos sesenta y nueve, compuestas en total de dos mil ciento veintitrés hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y dos metros, cinco mil veintinueve centímetros, compuestas: A) Una designada con el número uno en el plano de la mensura practicada en Setiembre y Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Telésforo Herrán, de mil ochocientos cincuenta y dos hectáreas, mil setecientos ocho metros cinco mil quinientos ochenta y dos centímetros, cuyos linderos, según título, son: al Norte, Ascensión Sarasúa y Fausto Ribeiro; al Sur, fracciones 5 y 6, de Amabilia Mena Barreto Jaime y Fernando Carvalho Mena Barreto; al Este, el arroyo Yucutujá, por medio, sucesión de Tulio Idiarte Borda y al Oeste, fracción dos, de Honorato Cunha; B) Las otras tres, de noventa hectáreas, cinco mil doscientos once metros tres mil ciento cuarenta y nueve centímetros cada una, y están comprendidas en la fracción seis del plano mencionado, que linda, según título: al Norte, con la fracción anteriormente descripta; al Sur, la fracción siete, de Luisa Amalia Mena Barreto Barbará; al Este, arroyo Yucutujá por medio, sucesión de Tulio Idiarte Borda y al Oeste, la fracción cinco, de Amabilia Mena Barreto Jaime, pero según el plano referido los anunciados límites de dichas fracciones son, respectivamente: Noroeste, Sudeste, Nordeste y Sudoeste. Se previene: 1.º Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.º Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.º Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 48.654.14. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 59.000 en títulos hipotecarios de la serie "S".
Ab.20-8730-v.jn.10.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Bravo y Joaquín Bravo (hijo)", se hace saber al público que el día 17 de Junio del año 1931 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los terrenos solares del proyectado "Pueblo de Merinos", Departamento de Paysandú, señalados en el plano de amanzanamiento del mismo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiocho y veintinueve de la manzana número cinco, midiendo todos una superficie empadronada de cinco mil metros, teniendo la línea del frente a la avenida 18 de Julio, cincuenta metros, y cien metros de fondo al Norte, a la calle 25 de Agosto, lindando al Este, con más propiedad de Ambrosio y Jerónimo Guidali, y por el Oeste, con la calle Progreso. 2.o Un solar de terreno número ciento treinta y ocho de la manzana número veintiuno, así señalado en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", del Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso y compuesto de veinticinco metros de frente al Norte a la calle Constitución, por cincuenta metros de fondo que son también de frente al Oeste sobre la calle Comercio, formando esquina; lindando al Este, con el solar ciento treinta y nueve de doña Rosa Ferreira, y al Sur, el solar ciento cuarenta y dos de don Maximiliano de Silva, formando en conjunto dicho solar mil doscientos cincuenta metros cuadrados. 3.o Los solares de terreno números ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres de la manzana número once, así señalados en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso, solares de iguales dimensiones, o sea cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto por estar unidos, un área superficial de tres mil setecientos cincuenta metros, teniendo frente al Norte a la calle Independencia; al Este, a la calle Progreso; al Sud, los solares ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, respectivamente; y al Oeste, con el solar ochenta de doña Joaquina Flora Romero. 4.o Cuatro solares de terreno ubicados en el mismo paraje y señalados con los números ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco de la manzana número veintiuno del referido plano compuesto cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, equivalente a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de cinco mil metros teniendo su frente los dos primeros, al Norte a la calle Constitución, y los dos últimos al Sud a la calle Independencia; al Este la calle Progreso [illegible] los solares números ciento [illegible] [illegible] el mejor postor deberá consignar [illegible] de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-9289-v.jn.17.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día 10 de Junio próximo, a las quince horas, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en las puertas del Juzgado, en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de don Cándido Ripoll: Una fracción del solar número tres de la manzana número nueve de esta ciudad, empadronada con el número ochenta y cuatro, compuesta de seiscientos un metros treinta decímetros, la que según el título, se halla dividida en dos fracciones deslindadas así: la primera, siete metros al Sur, sobre la avenida Coronel Carlos Lecueder, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar cuatro, del Municipio; al Este, linda con el Coronel Orestes Ballestrino y al Oeste, con la fracción que se describirá. La segunda, linda: al Norte, en una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la fracción anteriormente descripta, por el Sur, en la misma dimensión, con Manuel V. Fariña; por el Este, siete metros sobre la avenida Lecueder y por el Oeste, en igual dimensión, con propiedad municipal. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Mayo 15 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
My.21-9696-v.jn.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones y por decreto del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección (Las Piedras), recaídos en autos "Manuel López Pazos contra Eusebio Suárez, María Ester, Eusebio Pío, Josefa Delia, Raúl Cándido e Irene Renée Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder en presencia del suscrito, asistido del Escribano don Julio L. Trías Du Pré, y por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por "El Colorado", de esta sección, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y 41 centiáreas, que linda: al Norte, con Ciriaco Suárez; por el Sur, con don Bernabé Reyes; por el Este, calle por medio, con don Manuel Martínez y por el Oeste, calle por medio, con don José Reyes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados (artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil). — Las Piedras, Mayo 13 de 1931. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
My.23-9832-v.jn.11.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos "Administración de Rentas contra Demetrio Rodríguez. Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el martillero don Eusebio Bellomo el día tres del próximo Junio, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, procederá a la venta en remate sobre la base de ciento cincuenta pesos, que es el 50 o|o del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del terreno de 4800 o 4820 metros, según padrón y título, empadronado con el número 582, ubicado en la manzana 136 de esta villa y que tiene como límites: Norte, calle San Francisco; Sur, calle Orta; Este don Pedro Ferré; y Oeste, calle San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y cer-

tificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Mayo 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

My.14-9529-v.jn.2.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Minugui, dictada en los autos caratulados "Félix Estéban Ortega. Intestado", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo corriente a la hora diez y en el local de la calle Río Branco entre 25 de Mayo y 18 de Julio se va a proceder por el martillero Jesús Ibáñez, a la venta en remate de todos los bienes dejados por el nombrado intestado, los que el señor rematador hará conocer. Y para ser publicado por término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Mayo 19 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.22-9810-my.31.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Buduca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, en Melo, se va a proceder por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate, del siguiente bien: La fracción señalada con el número trece, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas, dos mil quinientos treinta y un metros veinte decímetros, deslindados así: al Norte, dos líneas de quinientos veintitrés metros cincuenta y tres centímetros y trescientos catorce metros cincuenta o ocho centímetros, camino de diecisiete metros de ancho por medio, la primera con la fracción seis y la segunda con la siete y calle; al Este, trescientos treinta y siete metros setenta centímetros con la doce A; ochocientos treinta y un metros cincuenta centímetros al Sud, con la fracción dieciséis-diecisiete y trescientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, camino de diecisiete metros por medio, con la catorce. de un campo situado en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Tacuarí y Conventos", empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cinco. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados, debiendo recabarse informes en la Sección Fomento Rural y Colonización: C) Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse serán de cargo del comprador; y D) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta y dos días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-9383-v.jn.10.

MARTIN DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Lenne Dougall. sus sucesores o causahabientes. por cobro de impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día nueve de Junio próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno ubicado en esta Villa, empadronado con el número 101. solar número 1. de la manzana número 26. del Cuartel del Norte del plano de esta Villa. con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste con Arturo Castillos Roca y Sucesión Hermenegilda Pacheco: Noreste calle Río Negro; Sudeste calle Chile y Sudoeste José y Antonio Fontana. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 300.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1931. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

My.19-9654-v.jn.5.

MARTIN DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Tomé, sus sucesores o causahabientes, por cobro de impuesto inmobiliario, general municipal y recargos correspondientes", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta Villa, empadronado con el número 56, solar número 4, de la manzana número 14, del Cuartel Norte del plano de esta Villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste calle Perú Noreste con José Read; Sudoeste con Teodoro Borges y Sudoeste calle General Laguna. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 450.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1931. — Francisco Mario Mendez, Juez de Paz.

My.19-9655-v.jn.5

EUSTAQUIO J. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día trece de Junio próximo venidero a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, esquina Presidente Berro, el Martillero don Eustaquio J. Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de las dos terceras partes de setenta pesos la hectárea, el siguiente bien. Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil cuatrocientos diez y ocho, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas, cinco mil novecientos noventa metros, setenta y seis decímetros cuadrados, que linda al Norte Luisa Beloqui, y José Mamerto Beloqui, al Este estirpe de Paula Facunda Beloqui, al sur Juana Pedemonte y Modesta P. de Velasco y al Oeste Pedro Ramón Santana Beloqui. Y se previene. Que la venta ha sido ordenada en los autos "Carmen Beloqui de Urrutia. Sucesión". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Mayo 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.22-9769-v.jn.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente inmueble. Un terreno y la finca en él construída, empadronado con el número mil sesenta y cuatro, ubicado en esta ciudad, estando señalado el terreno con el número ocho de la manzana doscientos tres, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, limitando al Norte con la calle 19 de Abril, al Sur con el solar seis. al Este el solar siete, y al Oeste con la calle Sarandí. Y se previene. Que la venta ha sido ordenada en los autos "María Goyeneix de Escondeur y otros contra José Cheble. Ejecución de hipoteca". Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la respectiva oferta. a los efectos de derecho. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 12 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.22-9768-v.jn.5.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor E. Martínez García, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Carmen Corujo de Miranda, sobre remate de bienes y agregado Carmen Corujo de Miranda, sucesión y Justo Miranda, tutela", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente año a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Eusebio Bellomo, asistido del escribano público don Manuel Dendán, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria que lo es de noventa y seis pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en Chamizo, de esta sección, compuesta de veinticinco hectáreas, dos mil quinientos veintinueve metros y noventa y nueve decímetros, según plano levantado por el agrimensor don Ariel Cabrera en el mes de Junio de 1930, lindando por el Norte, don Telmo Rodríguez; por el Sur, con Marcelino Corujo y Carmelo Topete; por el Este, Angel Viera; y por el Oeste, con Marcelino Corujo y camino por medio con Margarita Pittamiglio de Albertoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Mayo 6 de 1931. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

My.14-9528-v.jn.2.

PANTALEON PELLISTRI

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Lazara Acosta de Charquero. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo a las diez horas. en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes de su respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene situada en la planta suburbana de esta ciudad de Minas, — paraje Barrio Arrospide — señalada con el número tres en el plano del agrimensor don Andrés J. Rius, de Octubre de mil novecientos diez, empadronada con el número mil trescientos setenta y cuatro compuesta de trescientos treinta y dos metros, dos mil ochocientos dos centímetros cuadrados, lindando al Sudoeste, calle Colonia, al Sudeste, con Sandalio Bengochea, al Noreste con la sucesión Arrospide y al Nordoeste con Rosa María Romano de Barbano, el que ha sido tasado por los respectivos peritos en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados son de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 11 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.22-9770-v.jn.5.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio a las 9 horas, en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes y muebles y útiles de las sucesiones de don Secundino Montero y doña Angela Fornari de Montero, detallados de fojas 133 a 135 del expediente sucesorio y con la base de las dos terceras partes de la tasación corriente a las fojas citadas. Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra y que dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios citados.— Salto, Mayo 16 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.28-9941-v.jn.8.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Junio, a las 8 horas y 30 minutos, en la casa de la calle Uruguay esquina 25 de Mayo, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público

los muebles y útiles inventariados a fojas 1 del expediente caratulado "Andrés Rocca. Quiebra". Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto de la compra el importe de la misma y que dicho remate fué ordenado en los autos citados. — Salto, Mayo 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.23-9811-v.jn.4.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darraq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Alcides da Cruz Piegas", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con todas las mejoras y accesorios que contenga, incluso poblaciones, baños de ganados, bretes "Muttoni", alambrados, corrales, mangueras, galpones, garage, molino, bebederos, montes naturales y artificiales, situadas en "Valentín", cuarta sección judicial de este Departamento, la primera, compuesta de 838 hectáreas 9694 metros cuadrados, empadronada con el número 1129, lindando: al Norte, con don Wenceslao da Cruz Piegas y don Armando Tavares; al Sud, camino departamental de Salto a Tacuarembó, por medio, con Petit Seré; al Este, con el nombrado señor Tavares y al Oeste, con la sucesión de don Domingo Piegas; la segunda fracción se compone de 150 hectáreas, empadronada con el número 3564, lindando: al Noroeste, con la sucesión de Horacio Piegas y don Astrogildo Piegas; al Noroeste, con el arroyo Valentín Grande; al Sudoeste, con doña Elvira Piegas de Silveira y al Sudeste, con la sucesión de doña Teodora Amaro de Piegas, teniéndose como base para la venta de las referidas fracciones de campo y sus mejoras la cantidad de $ 37.810 42, suma a que ascienden las dos terceras partes de la tasación verificada por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos. — Salto, Mayo 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.19-9636-v.jn.5.

ARTURO CAMACHO CABRERA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 22 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos que corresponden al ausente Juan Batista y Robaina, en la sucesión de su madre doña Martina Robaina de Batista, que constan de 4 hectáreas 6253 metros de campo proindiviso con las partes de los demás herederos, situada en la cuarta sección del Departamento, costa del Cerro, semovientes, muebles, útiles, etc. Se previene que por el campo no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, que es de cien pesos la hectárea, lo mismo que por los demás bienes, las ofertas deberán también exceder de las dos terceras partes de su respectiva tasación y que el mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y los compradores de los demás bienes consignarán el precio de su compra en el momento de venderse. — San José, Mayo 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.26-9858-v.jn.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos sucesorios de don Vicente Puig, se hace saber que a solicitud de los interesados, el Alguacil de este Juzgado don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto Escribano, va a proceder en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, el día 18 de Junio próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda de una fracción de campo que la sucesión nombrada posee en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos cuarenta y nueve, con todas las mejoras que comprende, compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados, más o menos, y limitada: por el Norte, con el arroyo Coquimbo; por el Oeste, con don Tomás Puig y por el Sur y Este, con la sucesión de don Francisco Gándara. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de tres mil novecientos pesos, a que ascienden las dos terceras partes del importe de la tasación; 2.o Que el mejor postor oblará a cuenta del precio de venta el diez por ciento del mismo en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9874-v.jn.13.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 51. Francisco Baldomero Saratsola contra Martín Alfredo Antelo y otros. Ejecución de hipoteca. Libro 17. Folio 32", se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) De los derechos hereditarios proindivisos que pertenecen a don Martín Alfredo Antelo, en la sucesión de doña Rosa Antelo, sobre dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuestas, una, de doscientos treinta y una hectáreas ochocientos sesenta y nueve metros, empadronada con el número tres mil trescientos seis; y la otra, de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, empadronada con el tres mil ochenta; B) De los derechos hereditarios que corresponden a Emilia, Palmira, Rosa, Juan María, Martín, Tomás, Josefa, Victoriana Justa, María Agueda y Ana Isabel Antelo y Catalina Bobeurrieta de Antelo, en los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión de Juan Antonio Antelo: 1.o Una fracción de campo de setenta y tres hectáreas siete mil ochenta y una áreas, setecientos dieciséis metros y cuarenta decímetros que linda: al Nordoeste, campo de Juan Antonio Antelo: al Nordeste, con más terreno de la sucesión Rosa Antelo; por el Sudoeste, con la fracción de don Braulio Miguel Cardona y por el Sudeste, con el arroyo Monzón, que lo separa de campos de doña Elena Herbert de Gallinal; 2.o Las dos terceras partes en dos fracciones de campo, compuesta, una, de ciento sesenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros, que linda: al Norte, camino departamental por medio, con Diego MacEntyre; por el Nordeste, con la fracción B de la hoy sucesión de Rosa Antelo de Cardona; por el Sudoeste, con la fracción F, de don Doroteo J. Cardona; por el Nordeste, con la fracción de Palmira Cardona de Cáceres y por el Sudeste, con el arroyo Monzón por medio, con doña Elena Herbert Jackson de Gallinal; la otra, compuesta de sesenta y tres hectáreas, seis mil doscientos ochenta y cinco metros cinco mil ciento ochenta y siete centímetros, que linda: al Norte, con la fracción G, de la hoy sucesión de Rosa Antelo: por el Sur, con la fracción F; por el Este, camino departamental por medio, con Pedro S. Mendiondo y por el Este, el arroyo Monzón, por medio, con la señora Jackson de Gallinal; y 3.o Otra fracción de campo, con una superficie de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, lindando: por el Nordoeste, camino por medio, con Inocencia C. de los Santos y Braulio Miguel Cardona: por el Este, con Palmira Cardona de Cáceres, lo mismo que por el Sudeste, y por el Suroeste, con la fracción G, de Braulio Miguel Cardona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos de los bienes relacionados anteriormente se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 15 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.20-9693-v.jn.13.

RAUL VIERA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos seguidos por René y Alfredo Rodríguez Tellechea y don Pedro C. Besozzi, sobre división de condominio, se hace saber que el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, el día 8 de Junio próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, de un inmueble situado en la manzana número 27, de esta ciudad, empadronado con el número 150, constando según los títulos de veintidós metros diez centímetros de frente al Norte, a la avenida Asencio por veinte metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: al Este, con la sucesión de don Angel Detomassi; al Oeste, con la sucesión Young y al Sur, con la sucesión Prunell, según los referidos títulos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochocientos noventa y nueve pesos sesenta y ocho centésimos, o sea, las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor consignará a cuenta del precio, el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.20-9694-v.jn.6.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "Año 1931. Número 102. El depositario judicial don Antonio M. Yebra solicitando remate de mercaderías depositadas en autos Tomás Beaulieu contra Francisco Costa Escofet y sucesión Elías Igoyen, por desalojo (acordada 8 de Mayo de 1894)", se hace saber que el día 7 de Junio entrante, a las 10 horas y siguientes, en el lugar de su depósito, calles Montevideo y Sarandí, se venderán en almoneda, de contado, sin base y al mejor postor, por el señor Alguacil designado a tal efecto, todos los saldos de mercaderías y útiles de almacén que pertenecían al demandado Francisco Costa Escofet. Se previene que los autos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Colón número 297, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 21 de 1931. — E. Macchiavello, Juez de Paz.

My.27-9876-v.jn.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Ascue contra la sucesión de Agapito Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, sito en la calle 18 de Julio número 181, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, se va a proceder al remate, en almoneda del bien motivo de esta ejecución, que es el siguiente: Una fracción de terreno, de forma irregular, con la finca de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 42 del plano oficial y planta urbana de la Villa de Paso de los Toros, fracción de terreno la referida, que 1 de seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Doctor Carlos Berrutti (antes Ferro Carril); al Sur, mediante una línea quebrada que mide ocho metros diez centímetros y veintiséis metros sesenta y seis centímetros, respectivamente, confina con propiedad de los sucesores de don Carlos Larraud, lo mismo que por el Este, sobre cuyo frente mide catorce metros, y al Norte, con propiedad de don Pablo A. Chalela, mediante línea quebrada que mide, respectivamente, doce metros diez centímetros y catorce metros cincuenta centímetros y desde el punto terminal de éstos en dirección al Noreste, 6 metros 50 centímetros hasta la calle Río Negro, con la cual, también, confina, en línea de once metros y cincuenta centímetros, encerrando así un área total de trescientos setenta y tres metros sesenta decímetros y cinco centímetros cuadrados. La finca en dicha fracción consta de cinco piezas, techo de zinc, pisos y cielo raso de tabla machimbrada, un zaguán piso de mosaico, una cocina, un cuarto de baño, un cuartito excusado y un pozo de balde que es medianero con la sucesión de don Carlos Larraud. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que el comprador correrá con todos los gastos de escrituras de ratificación y definitiva, así como los de la obtención de los certificados correspondientes. Y a los efectos de de-

recho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. My.29-9973-v.jn.14.

ALEJANDRO VICTORICA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República contra Bautista Saldías (hijo) y Compañía. Cobro de pesos", se hace saber que el día diecisiete de Junio próximo, a las once horas y en el establecimiento denominado "Santa Emilia", situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del señor Juez de Paz de la sección referida, de todos los animales vacunos, yeguarizos y lanares y frutos de los mismos que pueblan el referido establecimiento y que fueron embargados en estos autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
My.22-9746-v.jn.9.

EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Tacuarembó

En los autos "Carlos María Paredes contra Cirilo Coutinho. Cobro de pesos", y por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno don José B. Nattino, se hace saber al público que el día cuatro de Junio entrante a las diez horas, en este Juzgado de Paz, el suscripto, asistido de testigos, procederá al remate público de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de talabartería y zapatería. Se previene: que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada su oferta. — Oficina en Las Toscas, Mayo 9 de 1931. — Vicente Borgarelli, Juez de Paz.
My.16-9599-v.jn.3.

COMERCIALES

VENTA DE RESTAURANT

A los efectos legales hago constar que he vendido el restaurant "Baeska" al señor Adam Graf, de mi propiedad, situado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222. Y de acuerdo con la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Esteban Kraris.
My.23-9798-v.jn.11.

"COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el 17 de Junio de 1931, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís número 1480, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de un suplente; 4.o Elección del Síndico titular y del Síndico suplente. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — El Directorio.
My.28-9958-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Jesús Tasende y Pedro Negreira la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ciudadela número 1300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1931. — Nicolás Tasende.
My.8-9304-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 1.o del corriente mes de Mayo hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Barboni y Costas" y que regenteaba el negocio de panadería denominado "Ciudad de Montevideo", establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, quedando a cargo del activo y pasivo de esa sociedad el socio don Tomás Barboni. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Tomás Barboni. — Casimiro Costas.
My.29-9963-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Pablo Cazzulo y José Del Vecchio la provisión de comestibles situada en la calle Lima número 1406, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Francisco Martínez.
My.14-9504-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Leopoldo Martínez el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Alberto Susviela Guarch número 49. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren con derechos se presenten al escritorio de los señores Ramón Viña e Hijo, calle Vilardebó número 1828, dentro del plazo que señala dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Ernesto Funes.
My.30-10007-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el día veintiocho del corriente autorizó el escribano Alberto C. Areco, hemos comprado al señor Eduardo Dumai el establecimiento que en el ramo de casa de modas y peluquería gira en esta plaza bajo la denominación de "Maison Dumay", en la avenida General San Martín número 2767. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — María Teresa Costa Poiré. — Rosa Costa Poiré.
My.30-10011-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en compromiso privado, de fecha diecisiete de Enero del presente año hemos prometido vender al señor Homero E. Vicente, componente de la firma social "Juan V. Cabrera y Compañía" la parte que nos corresponde por herencia de nuestro hermano, el expresado Juan V. Cabrera, de cuyo activo y pasivo de la extinguida firma social se hará cargo el señor Vicente, haciendo esta publicación de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — San Carlos, Abril de 1931. — Zoilo Cabrera. — Matilde C. de Bernhardt. — Adela S. Cabrera. — Homero E. Vicente.
My.30110017-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que autorizó el escribano Isidoro A. Furriol el 14 del mes en curso, constituí sociedad con el señor Ireneo de los Santos para la explotación de la casa que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Panadería del Este", bajo la firma de Sabino Defunchio. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Mayo 15 de 1931. — Sabino Defunchio.
My.30-9986-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Gregorio Camejo mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Ramón Vásquez Varela esquina Florencio Sánchez. — Canelones, Abril 19 de 1931. — Luis N. Recagno.
My.30-10006-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he prometido vender a Luis A. Haro la barraca de materiales de construcción usados que tengo en esta ciudad, calle Julián Alvarez número 37. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Alberto Haro.
My.16-9597-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a don Conrado Sánchez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la sexta sección judicial del Departamento de San José, camino a Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 20 de 1931. — Sánchez y Díaz.
My.23-9793-v.jn.11.

[illegible]

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Manuel F. Espasandín el 30 de Abril del corriente año, don Carlos Arnaboldi vendió a favor de su hijo Héctor Carlos Arnaboldi toda la parte que le correspondía en la imprenta y litografía establecida en la calle Domingo Aramburú números 1385 y 1387 en esta capital. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Carlos Arnaboldi. — Héctor C. Arnaboldi.
My.16-9167-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la denominación de "Provisión Pintado" gira en Pintado, primera sección judicial del Departamento de Florida, bajo la firma de Sacco y Tejería. Este último se hará cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Sarandí, Mayo 7 de 1931. — P|p. Alvaro Sacco, Ramón Romero. — Manuel Alberto Tejería.
My.20-9687-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo la razón social de B. Pírez y Hermano, establecida en los ramos de almacén, ferretería y bazar, haciéndose cargo del activo y Pasivo el socio señor Blas Pírez. — Florida, Mayo 26 de 1931. — Sergio Pírez. — Blas Pírez. My.29-9977-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Gervasio Reyes, mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería, tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 2428 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Manuel Barros. My.22-9783-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de empresa de transportes que bajo la firma de "Giordano y Remedio" tiene su asiento en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Marcos Remedio, debiendo presentarse los créditos en el escritorio de la misma empresa, calle Calleros esquina Treinta y Tres. — Florida, Marzo 4 de 1931. — Miguel R. Giordano. — José M. Remedio.
My.15-9526-v.jn.3.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Besares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — José Karnas.
My.30-9991-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (calle Uruguay número 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Marcos y Segundo Germone, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y cancha de pelota, situado en la calle Plata número 44, esquina a la de Joanicó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Castro y Cía.
My.22-9777-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Spacek hace saber al público y al comercio en general que en esta fecha ha vendido a don Nicolás Yvanovich su casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Turquía número 451, esquina Nueva Granada, en la Villa del Cerro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus cuentas en el expresado domicilio dentro del término de treinta días. — Villa del Cerro, Mayo 20 de 1931. — María Spacek.
My.23-9809-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender á los señores Liezer Rodite y Lázaro Taragán el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Alzaibar número 1250. A los efectos legales hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Rafael Angel. — Rodite y Taragán.

My.23-9807-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Froto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Juan S. Iannino mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Tristán Narvaja número 1650, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Antonio Alvarez.

My.7-9223-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he disuelto el comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, materiales de construcción y acopio de frutos del país tenía establecido en el paraje conocido por Cerro Colorado, sexta sección del Departamento de Flores, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Cerro Colorado, Mayo 4 de 1931. — Isidro Iribarren.

My.15-9551-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balnces de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he con tratado vender a favor de Fernando Varela el almacén de ocmestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 2752, esquina Caraguatay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Manuel Cereijo.

My.11-9322-v.jn.4.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con fecha nueve del corriente mes de Mayo, a la sociedad Frire y Compañía, la casa de comercio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la denominativa de Acerenza y Compañía, ubicada en la venida Peñarol esquina Coronel Raíz. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del término legal. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Acerenza y Compañía.

My.23-9806-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Francisco Bonilla y Alberto Pereyra la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Fraternidad número 206, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Juan Fontan.

My.16-9590-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Mato y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Río Branco número 1301, esquina San José, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Basilio Antón y Compañía. — José Mato y Hermanos.

My.23-9822-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Francisco Pons Compañía el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecido en la casa número 1127 de la calle Ignacio Rivas, del pueblo "Sayago", de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — José Otero.

My.23-9816-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Julio Cuiñas el negocio de peluquería que tengo instalado en esta ciudad, en la calle Pérez Castellano número 1494, y por lo tanto los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Soriano número 1283 (escribanía del señor Boggiano) dentro del plazo señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Efrain Bronfman.

My.12-9431-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alfonso V. Bacci las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, calles W. Beltrán y Cervantes, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Abril 30 de 1931. — Domingo Galli.

My.12-9420-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Camilo Santín Carballo los mobiliarios, útiles, enseres, mercaderías y créditos a cobrar de la farmacia "Oyarbide", de mi propiedad, en Puerto del Sauce, jurisdicción del Departamento de Colonia. Los acreedores que aún no hubieran pactado la quita pondrán en conocimiento del señor Camilo Santín Carballo, en su domicilio de Puerto del Sauce, su adhesión al convenio de acreedores, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 en lo que aplicable fuere. — Montevideo, Mayo de 1931. — Amelia Oyarbide de Josckson.

My.12-9418-v.jn.1.o.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mario V. Plada la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería, situada en la calle Cuareim número 1594, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Juan Rolando. — Mario V. Plada.

My.9-9352-v.jn.3.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

(Sucesora de "La Transatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos)

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DEL TRANVIA ORIENTAL.

Se cita a todos los tenedores de obligaciones hipotecarias del Tranvía Oriental emitidas de conformidad con la escritura otorgada ante el Escribano don Osvaldo Acosta el día 30 de Junio de 1906, para que concurran a cobrarlas a la Tesorería de la "Sociedad Comercial de Montevideo", calle Rincón número 502, el día 1.o de Julio del corriente año. La "Sociedad Comercial de Montevideo", haciendo uso de los derechos que le acuerda la mencionada escritura, ha resuelto cancelar totalmente dichas obligaciones y la hipoteca que las garante. Se recuerda a los tenedores de dichas obligaciones que si alguno de ellos no compareciere a recibir el pago se consignará el importe correspondiente ante Juez competente y que todos los gastos serán de cargo de los tenedores que no concurrieran a esta citación. Todo, de conformidad con la escritura arriba citada. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Jacinto Casaravilla, Presidente. — Juan P. Henderson, Secretario.

My.26-9851-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Manuel Maceiras toda la parte que me corresponde en la panadería "La Barcelonesa", sita en esta capital, calle Blandengues número 1573. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Manuel Maceira. — Asención Batista.

My.26-9842-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Regino Llanos, en Mayo 4 de 1931, vendí a José Félix Martínez la parte que tenía en la sociedad con Walerico Larrosa, en el almacén y anexos que gira en esta plaza bajo la razón social de "Pilar G. de Martínez". — Melo, Mayo 4 de 1931. — Pilar G. de Martínez.

My.11-9381-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Weitzman y Bugacoff la fábrica que para la construcción de varillas y marcos ovalados tenemos establecida en esta ciudad, calle Patria número 1978, se cita a todos los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a los efectos de y por el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el escritorio del escribano Walter Machado Ribas, calle Buenos Aires número 564. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Merr y Ayrolles.

My.11-9367-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don José Armendariz, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Porrini y Compañía", compuesta por don Félix Porrini y don Juan M. Malaspina, quedando este último a cargo de todo el activo y pasivo de la misma. — Minas, Mayo 5 de 1931. — Félix Porrini. — Juan M. Malaspina.

My.12-9427-v.jn.1.o.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Juan Paullier esquina Junta Económico-Administrativa, de esta capital, haciéndose cargo otra vez de dicho establecimiento el que suscribe José Brantuas. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Brantuas. — Manuel Barcia.

My.21-9700-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Eliseo Martínez y Ramón Castro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Río Negro número 1656, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1931. — José Fajo Alonso.

My.8-9303-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José León Tabares el comercio de provisión que tengo establecido en la calle Itacumbú número 3847, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al expresado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Mastrogiovanni.

My.9-9336-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general que he prometido vender a mi socio don Manuel Redondo la parte que me correspondía en el establecimiento comercial denominado "La Parisien", fábrica de croissants, situado en la calle Gaboto número 1587. Se cita a todos los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — José López García.

My.9-9348-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, de conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señora María Angélica Alario de Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén, comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la casa número 23 de la calle Rafael Hortiguera, donde deberán presentarse los acreedores dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos. — Montvideo, Mayo 10 de 1931. — José Amato.

My.13-9441-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Pedro Eglinskas y Bronius Urbanavicius mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Uno número 155, del barrio "Casabó". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Cazimiro Vilinsis.

My.29-9968-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que por escritura que otorgamos el 11 de Mayo corriente, le vendimos a nuestro padre Antonio Sánchez la casa de comercio que en el ramo de provisión teníamos establecida en el balneario Atlántida y que giraba bajo la razón de "Sánchez Hermanos", habiendo tomado el comprador sobre sí el activo y pasivo de la aludida casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Pando, Mayo 14 de 1931. — Juan Sánchez. — Antonio Sánchez.

My.22-9758-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que en esta fecha he prometido vender a don Francisco Fernández el establecimiento comercial que en el ramo de puesto para la venta de frutas y verduras giraba en esta plaza, calle Juan Paullier número 1239 (bis). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Teófilo Pieu.

My.28-9934-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma Gómez y Compañía, del comercio de esta ciudad, el activo de mi comercio en los ramos de peluquería y perfumería que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días (artículo 1.o de la misma ley). — Salto, Mayo 21 de 1931. — A. R. Pitameglio. — Gómez y Compañía.

My.28-9942-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Baltaji y Smil Hunovici la casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "Higiénica" tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1090 de la calle La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Pedro Bodoy.

My.16-9589-v.jn.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle San José número 1051, esquina a la de Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Alfredo Iñiguez.

My.28-9782-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que ante el escribano Francisco Raúl Gonçálves hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Méndez", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Alberto Fernández. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 6 de 1931. — Francisco L. Méndez. — Alberto Fernández.

My.19-9632-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón, con fecha 11 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que habíamos constituído en el ramo de construcciones y que giraba en esta plaza bajo la razón "E. Kemnitz y Compañía Limitada". — Montevideo, Abril 25 de 1931. — Erhard Kemnitz. — Antonio Edgardo Costa.

My.8-9292-v.jn.2.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Carlos Ferrari la provisión de comestibles en general, situada en la calle Galicia número 1171, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Monreal.

My.22-9780-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta villa bajo la razón social de San Martín y Dutra, quedando a cargo del activo y del pasivo don Donato San Martín, que continuará con el negocio y separado y desligado del comercio el señor Enrique Dutra. — La Paz, Mayo 4 de 1931. — San Martín y Dutra

My.7-9221-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, don Santiago Campor Teixeira prometió vender a los señores Eugenio Pecoste, Constante Facello (hijo) y Julio César Facello la casa de comercio en el ramo de fábrica de bloques "Teixeira", que el primero tiene en este Departamento (Atahualpa), calle número 1 sin número, entre el camino Reyes y la calle número 4. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores del enagenante para que concurran al domicilio de esta ciudad, calle Juan Paullier número 1278, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — S. Campos Teixeira. — Julio Facello. — C. Facello. — Eugenio Pecoste.

My.23-9796-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Rojo y Los Santos las existencias de mi casa de comercio denominada "Agencia Chevrolet", quedando de mi cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 28 de 1931 — E. Ipar (hijo).

My.19-9631-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura a autorizarse ante el escribano J. Aguiar Melián, en Cardona, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el paraje denominado "Perdido", 13.a sección judicial de Soriano, giraba en el ramo de almacén bajo la razón de "Campelo Hermanos". Queda a cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Campelo, al cual deberán los que se consideren con créditos a cobrar, presentar los justificativos que tuvieren dentro del término legal. — Cardona, Mayo 6 de 1931. — Luciano Campelo. — Francisco Campelo.

My.9-9324-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que desde el 1.o del actual ha quedado disuelta la sociedad "Barrena y Montes de Oca", que teníamos establecida en la Colonia Rossell y Rius, décima sección del Departamento de Durazno, habiendo cargado con el activo y pasivo al señor Fermín Montes de Oca, ante quien deberán presentarse los acreedores a percibir el importe de sus créditos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia Rossell y Rius, Mayo 11 de 1931. — José Manuel Barrena. — Fermín Montes de Oca.

My.19-9628-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José Cornas mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Besares número 81 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Manuel de Armas.

My.7-9230-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que la fábrica de pieles "La Oriental", calle Reconquista número 246, desde hoy no existe más. Por lo tanto, nadie puede hacer negocio o cargo con el mismo nombre en ese ramo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Adolfo Roth, Neuman y Grasinger.

My.8-9309-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Manuel Cocho y Compañía el establecimiento comercial que en el ramo de almacén tengo establecido en esta localidad, lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que todos los que se consideren con créditos a cobrar se dignen hacerlos efectivos en mi domicilio o en la escribanía del señor Jesús Aguiar Melián, en Cardona. — Florencio Sánchez, Mayo 2 de 1931. — Gerva Silva.

My.9-9325-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora María Spacek el negocio que en ramo de café, restaurant y posada tengo establecido en la calle Turquía número 451, esquina Nueva Granada (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus respectivos créditos en el local mencionado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Máximo Rosemberg. — María Spacek.

My.9-9359-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José, Claudio y Delfino Alonso, la casa de comercio en los ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 4298, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Antonio Gómez.

My.8-9306-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso a García, calle Paysandú número 916, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Tirso Tubio, Rogelio Núñez, Francisco Ríos y Agustín Castresana con respecto a la casa de comercio establecida la calle Colombia número 1199, de esta ciudad, y a la vez los señores Tirso Tubio Rogelio Núñez prometen vender a don Juan Pereira. Los acreedores contra la firma Ríos y Castresana se presentarán con sus créditos en la oficina de los balanceadores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Tirso Tubio. — Rogelio Núñez. — Ríos y Castresana. — Juan Pereira.

My.8-9307-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Rabuñal la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 244, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Salvador González.

My.22-7959-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Pay. número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Irineo Brandón y Hermano establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle 25 de Agosto número 654, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Irineo Brandón y desligándose de la misma el señor Pastor Brandón. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Irineo Brandón. — Pastor Brandón.

My.8-9308-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Pay. número 916, he contratado vender a favor del señor Rogelio Rodríguez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Sayago número 1004, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Benito Delfino.

My.8-9305-v.jn.2.

ACCIONES ROBADAS

Por la presente hago saber que el día del corriente me fueron robadas las acciones números 101 y 103, de $ 1.000 cada a y números 47 y 48, de $ 100 cada una, la Sociedad Cooperativa de Abasto, y e he comunicado este hecho al Directorio la mencionada Sociedad, a fin de que abonen los dividendos pendientes y furos. — Moisés Orsi.

My.27-9884-v.jn.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público e por escritura que autorizó en esta ciud el escribano don Julio de Freitas, el ce de Mayo del corriente, se declaró tolmente disuelta la sociedad que giraba jo la razón "Francisco Ugartemendía y ermana", y con el objeto de realizar la plotación de la ganadería y la agricultura y demás industrias afines y anexas, biéndose hecho cargo del activo y pasivo socio señor Francisco Ugartemendía. — ontevideo, Mayo 26 de 1931. — Francisco artemendía. — María Ugartemendía.

My.27-9892-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en neral que por escritura que autorizó en ta ciudad el escribano don Julio de Freis el doce de Mayo corriente, se declaró talmente disuelta la sociedad colectiva ie habían constituído los señores José ello y Manuel Paseiro, de hecho, con el jeto de explotar una empresa de transrte de pasajeros mediante el ómnibus deminado "San Martín", habiéndose hecho rgo del activo y pasivo el socio señor Mael Paseiro. — Montevideo, Mayo 26 de 31. — José Bello. — Manuel Paseiro.

My.27-9893-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setieme de 1904, hago saber al comercio y al iblico en general que he prometido venr a don Manuel Justo el negocio de paderfa denominado "La Media Luna", esblecido en la calle Waterloo número 972, esta ciudad. Los que se consideren acreeres o interesados deberán presentarse ntro del término legal con los justificaos de sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1931. — José V. Peña. — Manuel sto.

My.27-9885-v.jn.18.

CHERIA CENTRAL COOPERATIVA RUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la chería Central Cooperativa Uruguaya y oductos Lácteos Kasdorf, S. A., para la amblea general extraordinaria que se unirá en el local social, calle Magallanes mero 1871, el día 11 de Junio del corrienaño, a las 18 horas, para tratar la site orden del día: 1.o Modificación de estatutos (artículos 1.o y 4.o); 2.o Nommiento de dos accionistas para firmar actas de la asamblea (artículo 38). Se ce saber a los señores accionistas que ta el día 6 de Junio, inclusive, de las las 11 horas, estará abierto el registro acciones en el local social arriba indicaa efecto de entregar las constancias nearias para poder intervenir en la asama (artículo 36). — Montevideo, Mayo 25 1931. — El Directorio.

My.27-9894-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en geneque el día 7 de Mayo de 1931 y por ritura pasada ante el escribano Juan R. nínguez adquirí de don Edmundo npo Crespo la parte que le copondía en el ómnibus automóvil mar"Republic", padrón número 51884, maula 70619 y en la concesión de la línea y sus derivados que explotábamos en nunidad quedando, por lo tanto, dicho se Campo Crespo completamente desligado aquella explotación. — Montevideo, Ma23 de 1931. — Benjamín de la Iglesia.

My.26-9859-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales de la ley de 26 de iembre de 1904, comunicamos al comery al público que con fecha 1.o del mes curso hemos disuelto de común y amiole acuerdo la sociedad en el ramo de nacén, cancha de bochas y carnicería que íamos establecida en esta ciudad bajo la ón social de "Macazaga Hermanos", en casa que lleva el número 21 de la calle ar. Costa, esquina a la de Santa Lucía, edando a cargo de la misma con el aco y pasivo el socio Caucio Macazaga. Los eedores que se consideren con derechos ben presentarse en la misma dentro de treinta días, a fin de serles satisfechos mismos. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. José M. Macazaga. — Caucio Macazaga.

My.13-9437-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que en la calle General Artigas esquina a la de Rincón, en esta ciudad, teníamos establecida en el ramo de tienda y anexos, bajo la firma de "Gabriel Zette y Hermano", quedando el giro de la misma bajo la exclusiva firma del socio Gabriel Zette, al que, y en el mismo local del comercio, deben presentarse dentro del término de treinta días todos aquellos que tengan créditos pendientes contra la Sociedad disuelta, a fin de serles satisfechos.— Rosario, Mayo 16 de 1931. — Severo Zette. — Gabriel Zette.

My.22-9790-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Martínez Catoira, el restaurant con despacho de bebidas fermentadas y posada, situado en la calle Cerro Largo números 779 y 781, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Arturo Lucione.

My.22-9778-v.jn.10.

ZAPATERIA VENDIDA

Se Comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público, Antonio C. Cozzolino, (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor del señor Sebastián Moll, la zapatería situada en la calle Uruguay número 894, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Alfredo Vázquez.

My.22-9781-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Rama la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la avenida 8 de Octubre número 3749, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — José Marmo.

My.16-9592-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Justo Vizintin mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y legumbres tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 1781. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de 30 días para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Manuel Rodríguez. — Justo Vizintin.

My.13-9438-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Bartolomé Gelabert y Pedro Jaime Más han prometido vender a don Juan Más, don Francisco Vila y don Antonio Lladó la panadería que tienen establecida en la avenida Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que se consideren acreedores de los expresados comercios deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento legal, en dichos comercios o en la escribanía del suscrito, calle San José número 1191. — Montevideo, Mayo de 1931. — Eduardo V. Vio. Escribano Público.

My.7-9263-v.jn.1.o.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad el día 4 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Alvaro G. Viña, hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Honorina D. Vázquez y Compañía", bajo el ramo de farmacia, mediante la separación del socio don Alfredo Mastrángelo y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la señorita Honorina D. Vázquez y el señor Eulogio Zacarías Arraga. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — Alfredo Mastrángelo. — Eulogio Z. Arraga. — Honorina D. Vázquez.

My.8-9291-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Veciño y Antonio A. Ricci la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1302, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Francisco Mórtola.

My.23-9805-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Harry Wexler el negocio de tintorería "La Escandinavia", de mi propiedad, sito en la calle Ejido número 1426 y sucursal de la calle Rivera número 2688. Los que se crean asistidos de derechos pueden presentarse a sus efectos en la escribanía de Octavio Larrocca, calle Sarandí número 480. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Jebiel Haskel.

My.7-9227-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel Añón el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle 14 de Julio número 1550, esquina a la de General Prim, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Juan Nario Moretti.

My.16-9179-v.jn.4.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Castro García el café, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Antonio Cabrera número 4248, esquina a la de Támesis, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Rodríguez.

My.29-9984-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Natan Rossenberg y don Felipe Radzinsky, disolvieron con fecha 29 de Abril último y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Rivera número 2275 en el ramo de sastrería y ropería titulada "Sastrería y Ropería Europa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Radzinsky. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Natan Rossenberg. — Felipe Radzinsky.

My.22-9737-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pascual Marmo, el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Comercio números 2448 y 2450, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Andrés Bortheiry.

My.22-9740-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Ernesto Bouyssounade las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y anexos establecido en Estación Cabellos, Departamento de Artigas, quedando a mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hagó la presente publicación. — Estación Cabellos, Mayo 13 de 1931. — Bernardino Calcagno.

My.21-9698-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leterio Curcuruto; el comercio de café y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Domingo Aramburú número 1935, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José F. Ganachipi.

My.29-9962-v.jn.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Barrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Cariće León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro &. Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Expósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilina
Galán María Luisa.
Gandiglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Pérdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabaro Benito
Triay Bartolomé.

Z

Ibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, Gonzáles y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaría.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forró y Volonté.
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella y C. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujár Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vicenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Frada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor. Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguera Ramón.
Sanguinetti y Pignalosa
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo
Burgos Patrocinio C.

Colonia
Dellabona Lina.

Rivera
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha
Fossati y Cía. Silvio

Salto
Goñi Hnos.

San José
Menéndez José P.

Soriano
Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto
Goñi Hnos.

Rivera
Bartolomé y Arsenio
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo
Burgos, Patrocinio C.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto
Goñi Hnos

Rivera
Bartolomé y Arsenio
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha
Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1935.

V.o B.o Peña. Tomás López. 1935-Pte-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Vicente Valles la carnicería que tengo establecida en la calle Río de la Plata número 50 (Malvín), se cita a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a los efectos y por el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Gervacio Fernández.
My.15-9555-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Vaccaro Hermanos las instalaciones y demás que constituyen la peluquería instalada en el establecimiento comercial de dichos señores; avenida General Flores número 2450, esquina Domingo Aramburú. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Antonio Decunto.
My.15-9560-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y especialmente a las personas que tienen negocios con el suscrito, que he prometido en venta a los señores Bas Hermanos, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y anexos. Las personas acreedoras del suscrito, se servirán presentarse dentro del plazo de treinta días en mi casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1931. — José M. González.
M.22-9787-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Esteban I. Cardona nuestro negocio de farmacia que gira bajo la leyenda "Farmacia Maldonado" y firma "C. Ricci y Compañía", en la esquina de los caminos Cuchilla Grande y Maldonado, de este Departamento, quedando el pasivo de la misma a cargo de la sociedad vendedora. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — C. Ricci y Compañía.
My.8-9290-v.jn.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valeriano Méndez el almacén de comestibles en general, situado en la calle Dalmiro Costa número 123, esquina a la de Espinosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Benigna Alvarez.
My.22-9779-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Míguez el comercio que en el ramo de provisión de frutas exploto en esta capital, en el local de la calle Constituyente número 1815 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Francisco de Paula.
My.19-9623-v.jn.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Barcia el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Junta Económico - Administrativa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Brantuas.
My.11-9370-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Menotti Crottogini nuestra casa de comercio en los ramos de provisión y anexos, sita en la avenida Agraciada número 2069 y que en plaza gira bajo la firma social de José Notaroberto y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en nuestro domicilio, camino Castro número 597. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Notaroberto y Compañía.
My.21-9721-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido a los señores Antonio y Cándido Monteirinho la zapatería que poseía en la calle Tacuarembó número 1600, de esta ciudad. Los acreedores pueden presentarse en la misma. — Montevideo, Mayo de 1931. — Carlos Tabó.
My.13-9451-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Isidro Santos Servidie el negocio de cigarrería, salón de lustrar calzado y mensajería, que tengo instalado en esta capital, calle 21 de Setiembre número 2854. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Rafael Martínez.
My.11-9374-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Angel Mera la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Manuel Rial.
My.16-9591-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la calle Galicia número 1299, de esta ciudad, en el ramo de provisión de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo don Jaime Benaderet y desligándose don Alberto Benaderet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Jaime Benaderet. — Alberto Benaderet.
My.14-9505-v.jn.2.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir hierro acerado dulce, para herrar ,en atados de varillas cortas, según detalle: 8000 kilos de 6 x 3, 3000 kilos de 7 x 2 1|2, 8000 kilos de 7 x 3, 5000 kilos de 7 x 3 1|2; 5000 kilos de 8 x 3; clavos de herrar, marca "Corona" o similar, según detalle: 1000 kilos número 8, 1000 kilos número 7, 300 kilos número 6, 240 raspas para cascos, de 14 a 15 pulgadas, 240 corta cascos "Peugeot" o similar, 6 tornos de banco, 2 fuelles de cuero, 24 delantales de cuero, 24 piedras de asentar, 120 mangos de marrón, 120 mangos de martillo, 2 fraguas portátiles, 58000 kilos de carbón de fragua de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario.

Jn.1.o-10048-v.jn.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 1.666.800 kilos de carbón de Cardiff, 880.680 kilos de carbón de Glasgow, 26.000 kilos de carbón de fragua, 11.000 kilos de carbón de cocke, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.1.o-10049-v.jn.10.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Director de la Escuela Industrial de Treinta y Tres, el de Maestro de Carpintería de la misma, el de Profesor de Industrias Agrarias de la Escuela Industrial de Carmelo (Departamento de Colonia) y cinco puestos de Maestros de Electrotecnia, para escuelas industriales en ciudades del interior, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 22 del próximo Junio a las 17 horas y deberán ser extendidas en el sellado de ley, acompañadas de la correspondiente estampilla de Biblioteca. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — La Secretaría.

Jn.1.o-10047-v.jn.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 21675

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PERU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10026-v.jn.17.

ACTA N.o 21676

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la **marca**



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10025-v.jn.17.

ACTA N.o 21680

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Sola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10024-v.jn.17.

ACTA N.o 21701

Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Philadelphia Storage Batery Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

PHILCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10076-v.jn.17.

ACTA N.o 21691

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sanelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIRELUZ"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10082-v.jn.17.

ACTA N.o 21666

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ernest Stevens Limited, con domicilio en Staffordshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"JUDGE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10075-v.jn.17.

ACTA N.o 21693

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de G. W. Griffin Company, de Franklin, New Hampshire, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la **marca**

GRIFFIN

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras para cortar metales y hojas para estas sierras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10081-v.jn.17.

ACTA N.o 21688

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Evidio E. Carvajal, de Trinidad, Departamento de Flores, ha solicitado el registro de la marca

"CAPOTINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10083-v.jn.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3340

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina semiautomática para la fabricación de envases de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.1.o-10027-v.jn.24.

ACTA N.o 3345

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Miag" Muhlenbau und Industrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de cemento blanco de materias primas de color, por ejemplo, conteniendo hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.1.o-10045-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Melo a Río Branco

EDICTO—De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 10 y 22 de Abril del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino Melo-Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en las secciones judiciales 1.a, 2.a y 12.a del Departamento de Cerro Largo:

Propiedad de don Otacilio Araújo, con una superficie de 0 H. 5292 m.2 73 y linda: por el Norte, con más campo del señor Araújo; por el Este, con campo a expropiarse a don Aguenel Silva; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco; y por el Oeste, con campo a expropiarse a la sucesión de don Rafael Píriz.

Propiedad de don Nicanor Correa da Silva, con una superficie total de 3 H. 3305 m.2 20, dividida en cuatro fracciones señaladas con las letras A), B), C) y D). Superficie de la fracción A): 1 H. 4760 m.2 43, y linda por el Nordeste y Sudoeste, con más terreno del señor Nicolás Correa da Silva; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco; por el Oeste, con don Nestor Collazo. Fracción B), con una superficie de 1 H. 5361 m.2 17 y linda por el Norte y Nordeste, con más terreno del señor Correa da Silva; por el Este, Sur y Suroeste, con el mismo camino de Melo a Río Branco. Fracción C), con una superficie de 0 H. 2833 m.2 60 y linda: por el Nordeste, con el señor Correa da Silva; y por el Suroeste, con el camino de Melo a Río Branco. Fracción D), con una superficie de 0 H. 0350 m.2 00 y linda por el Nordeste, con más terreno del señor Correa da Silva y por el Sudoeste, sobre el camino a Río Branco.

Propiedad de don Anselmo Solares, con una superficie total de 10 H. 4741 m.2 92, compuesta de cinco fracciones señaladas con las letras A), B), C), D) y E). Fracción A), con una superficie de 0 H. 6927 m.2 83, y linda: por el Nordeste y Noroeste, con el Camino a Río Branco, y por el Suroeste, con don Anselmo Solares. Fracción B), con 1 H. 2679 m.2 05 y linda: por el Norte y Noroeste, con el camino de Melo a Río Branco; y por el Suroeste, con don Anselmo Solares. Fracción C), con una superfi-

cie de 5 H. 2311 m.2 42 y linda: por el Noroeste, Norte y Este, con el camino a Río Branco; y por el Sur y Suroeste, con don Anselmo Solares. Fracción D, con una superficie de 0 H. 4786 m.2 49 y linda: por el Norte y Sur, con don Anselmo Solares; por el Sudeste y Sudoeste, con el camino de Melo a Río Branco. Fracción E), con 5 H. 2311 m.2 42 y linda: por el Noroeste, Norte y Nordeste, con don Anselmo Solares; por el Este, con la sucesión de don Claro Fereira; por el Sudeste, Sur y Suoueste, con don Anselmo Solares; y por el Oeste, con el camino de Melo a Río Branco.

Propiedad de la sucesión de don Ibraim Felipe Aude, con un área de 0 H. 3784 m.2 50, y linda por el Nordeste, con más terreno de la sucesión Aude; por el Este, con la sucesión Claro Ferreira; y por el Suroeste, con con Anselmo Solares.

Propiedad de la Sucesión de don Claro Ferreira, con un área de 3 H. 6670 m.2 00 y linda por el Noroeste y Suroeste, con más terreno de la sucesión Claro Ferreira; por el Este, sobre calle; por el Oeste, don Anselmo Solares y sucesión Ibraim Felipe Aude.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — A. Galletti, Secretario interino.

Jn.1.o-10080-v.jn.8.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOB NICANOR LARRAIN, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal el 1.o de Noviembre de 1878, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña HERMINIA ALBARET, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 13 de Enero de 1877, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5271-v.jn.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS HERRMANN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad alemán, nacido en Dresden, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña ELISA MARSHALL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kassel, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5272-v.jn.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO FERNANDO SPAGNOLO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña IRMA LILY BREGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5273-v.jn.8.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME FRANCISCO CALCAGNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 320, y doña ROSA MATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —, Pedro López Arreselgor, Oficial del Estado Civil.

5270-v.jn.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TORRE (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 15 de Enero de 1909, domiciliado en la calle Bermejo número 122 (Malvín, 10.a sección), y doña MARIA TERESA IMBRIACO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Abril de 1913, domiciliada en la calle Soriano número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

5264-v.jn.8.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOLARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1068, y doña ADELAIDA CABRERA, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

5265-v.jn.8.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARIO CORDARA METHOL, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2478, y doña ABIGAIL MAGDALENA PINTOS RISSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

5266-v.jn.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1596, y doña ELVIRA BIANCHI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Chaná número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

5267-v.jn.8.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOLASCO AREVALO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departametno de Durazno, domiciliado en la calle F. Ferreira número 1993, y doña CONSTANCIA SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle F. Ferreira número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

5275-v.jn.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BRUZONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle J. Acosta número 23, y doña SEVERA AROCHA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle J. Acosta número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

5276-v.jn.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de proefsión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Elba número 890, y doña LUISA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Elba número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

5277-v.jn.8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO BULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1062, y doña CELIA RAIZ ALVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

5274-v.jn.8.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO A. NICOLETTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle E. Romero número 132, y doña MARIA GRAZIA DANTUONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Emilio Romero número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

5268-v.jn.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LASARIAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad armenio, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Heredia número 140, y doña ASNIE BAKURDJIAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia,

calle Heredia número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5269-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eleuterio Gómez y de Rafaela Rodríguez de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10037-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10060-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Fernández, a fin de que todos los que se consileren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Della Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10062-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Calvetes o Calvete o Manuel Vázquez, a fin de que tolos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gabriel Bocage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10064-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Nieves, a fin de que todos los que se consideren con dere- [illegible] treinta días, bajo apercibimiento de lo que

lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10065-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Reina Luisa Gil de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10066-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Saporiti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10067-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Anselmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10068-v.jn.11.

MENSURA JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juana Francisca Moreno. Mensura", se hace saber al público que se va a proceder a la mensura judicial de las siguientes propiedades, ubicadas en la vigésima primera sección judicial de este Departamento: A) La que comprende los solares empadronados con los números 49711, 49712, 49713 y 49732, que lindan por el Norte, con la calle José María Silva; por el Oeste, con la calle Pedro Fuentes; por el Sur, con propiedad de la sucesión de Alfredo H. Lav[illegible]ture; y por el Este, con propiedad de Aquiles Cóppola; B) La que comprende los solares empadronados con los números 49701, 49702, 49703, 49704, 49705, 49706 y 49707, que lindan por el Norte, con Agustín Laxalde; por el Oeste, con calle Behering; por el Sur, con el camino Santos; y por el Este, con Aquiles Cóppola; C) La que comprende los solares empadronados con los números 49728, 49729 y 49730, que linda por el Oeste, con la calle Pedro Fuentes; por el Norte, con la sucesión de Alfredo H. Laventure; por el Este, con Juan J. Cóppola; y por el Sur, con Aquiles Cóppola; D) La que comprende los solares empadronados con los números 49682, 49683, 49684, 49685, 49686, 49687 y 49698, que linda por el Este, con la calle Behering; por el Sur, con el camino Santos; por el Norte, con Antonio F. Presto; y por el Oeste, con Mario R. Dall'Orto; E) La que comprende los solares empadronados con los números 49676 y 49677, que lindan por el Norte, con la calle José María Silva; por el Este, con propiedad de Antonio J. Presto; por el Sur y Oeste, con propiedad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; F) La que comprende el solar empadronado con el número 49659, que linda por el Este, con la calle Dielafoix; y por el Norte, con Juan Puig; G) La que comprende los solares empadronados con los números 49662 y 49671, que linda por el Este, con la calle Dielafoix; por el Oeste, con la calle Tillaud: por el Sur, con Santiago Berreta; y por el Norte, con Luis T. Becco. Dicha mensura será practicada por el agrimensor Bernardino Silva Díaz y presidida por el señor Juez de Paz de la vigésima primera sección de este Departamento. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10074-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vaccarezza de Ferrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparez- [illegible] to de lo que hubiere lugar por derecho. —

Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10069-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cassolino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10070-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena García de Giacuboni o Giacoboni o Giacovoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10071-v.jn.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de José Piñera", se cita a los acreedores de don José Piñera para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 7 de Julio próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentar con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-10073-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Empresa Constructora Costemalle. Sociedad Anónima. Concordato preventivo", se convoca a los acreedores de esa sociedad para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, de esta ciudad, el día 15 de Junio próximo venidero, a las quince horas, con el objeto de ocuparse del concordato y demás que expresa la ley de la materia. Se previene que la propuesta y demás documentos presentados está a disposición de los acreedores en el local del Juzgado, así como que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores que asista. Y de conformidad con los artículos 26 y 27 de la ley de Sociedades Anónimas y demás concordantes y a sus efectos, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.1.o-10016-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Rodoreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-9767-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Neather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, [illegible] bot, Actuario.
Jn.1.o-10072-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Visitación Albin de Pujol, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Miguel, Luisa y Rosa Pujol o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Carmelo, Mayo 7 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.1.o-10036-v.jl.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Telles, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-10031-v.jn.11.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Braulio I. Baptista solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: de la de repartición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Leocadia Souza de Baptista, otorgada ante el escribano don Víctor Beceiro, el veintiséis de Junio de 1920, cuya copia se expidió en oportunidad a doña Carmen Isabel Baptista de Malgor y de la de fecha quince de Enero de 1927, otorgada también ante el escribano don Víctor Beceiro, por la cual don Braulio I. Baptista compró a su nombrada hija una pequeña fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Departamento de Cerro Largo, paraje Sierra de Ríos, único bien que le correspondió a su precitada hija en los bienes quedados al fallecimiento de su nombrada madre. — Paysandú, Abril 28 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-10030-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Justificación de estado civil

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzót. Justificación de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o De matrimonio de Joaquín Píriz con Joaquina Alonso, en la que aparece el contrayente con el apellido Pírez, debiendo decir Píriz que es el que le corresponde; y 2.o Partidas de bautismo o nacimiento de Juana Josefa y Teresa Cecilia Barceló, hijas de Plácido Barceló y Joaquina Píriz, en las que aparece su madre como Joaquina Pírez, debiendo ser como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 14 de 1931.— Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.1.o-10039-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Félix Sosa Fernández o Félix Fernández de Sosa y Dominga Brun de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.1.o-10032-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Donato Taveira o Justo Tabeira Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este [illegible] término de treinta

días, bajo apercibimiento. — [illegible] 23 de 1931. — Próspero M. [illegible], Actuario.

Jn.1.o-10033-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Gutiérrez (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.1.o-10034-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulio Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.1.o-10035-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia o Eustaquia Evangelista Acosta de Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.1.o-10077-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Saldías, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.1.o-10073-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Felicidad Pedrozo de González. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa González Plateiro y de don José Coitinho da Rocha, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 646 hectáreas 1376 metros cuadrados, empadronada con el número 1822 que comprende los lotes 1, 2, 3 y 4 del plano de mensura y división del agrimensor Andrés de Cruces, de Julio de 1899 y cuyos límites son: por el Norte, el lote número 6 del referido plano adjudicado a Pablo Cointinho y campo que fué de don José Cointinho: por el Oeste, campos de don Galdino Plateiro: por el Sur y Suroeste, el arroyo Caraguatá; por el Este el lote número 5 del citado plano, adjudicado a Cirilo Coitinho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.1.o-10029-v.jl.7.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con sus respectivas mejoras, situada en Rincón del Pino, sexta sección judicial de este Departamento, de una superficie de trescientas

sesenta y tres hectáreas, seis mil [illegible] [illegible] lindan: al Norte, con el arroyo Sarandí y sucesión de Pedro A. Betarte; al Sur, con Bernabé Durán Arenas, hoy Domingo Elizalde y Vicenta Silva; al Este, con el camino nacional a la Barra, que lo separa de la sucesión Alvarez y al Oeste, con la sucesión de Juan Arenas, y es parte de la fracción dos del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por Arturo B. Cabanne con Amelia Durán Arenas de Quercia y Siro Quercia, por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.1.o-10079-v.jn.17.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Ldo. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Ignacio García Antón, se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor en el lugar de su ubicación, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y edificio sita en esta sección, de novecientos cuarenta y dos metros 52 decímetros, empadronada con el número 2575, lindando al Este, camino departamental al Carmelo; al Sud, por formar ángulo, bifurcación del camino vecinal al Real de San Carlos y el camino departamental citado; al Norte, el solar 2; y al Oeste, camino al Real de San Carlos; y 2.o Las estanterías y mercaderías de la casa de comercio. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía en cuanto al inmueble, y respecto a las estanterías y mercaderías, el pago será al contado. — Colonia, Mayo 26 de 1931. — Antonio M.a Astigarraga, Escribano Actuario.

Jn.1.o-10041-v.jn.17.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones (Las Piedras), en los autos caratulados "Hallazgo de una rueda y goma de automóvil", se hace saber al público que el día veinte del mes de Junio próximo, a las [illegible] de horas, en la puerta de est[illegible] el Alguacil designado en autos asistido de testigos, se va a proceder a la venta de dichas piezas, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar el importe de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. — Las Piedras, Mayo 27 de 1931. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Jn.1.o-10040-v.jn.11.

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El Teniente Alcalde del primer distrito de la tercera sección de Soriano cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo pampa overo, con señal de despuntada en la oreja derecha y entera la otra, aparecido en chacra de Federico Stecker, para que dentro de sesenta días se presente a esta Alcaldía acreditando su calidad de dueño, bajo apercibimiento de procederse a su venta como lo manda la ley. — Dolores, Mayo 26 de 1931. — Alejandro Aguilar.

Jn.1.o-10043-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado nuestra casa de comercio, para que el que se crea con algún derecho se presente dentro del término de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Arriada y Compañía. — Costa de Santa Lucía (segunda sección de San José).

Jn.1.o-9910-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Tomás Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — José María Santos.

Jn.1.o-10058-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se emplaza a los acreedores de la firma Manuel Freijo, de esta plaza, para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos

en la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 912 - 916-. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — Paulino Freijo.

Jn.1.o-10059-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por cambio de firma de la farmacia que tengo establecida en la ciudad de San Carlos y cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta la presenten dentro del plazo que marca la ley. — San Carlos, Mayo de 1931. — J. Surroca Cuartino.

Jn.1.o-10056-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José García Gil y Vicente García el negocio de bar y restaurant que tengo establecido en la calle Piedras número 15.. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Joaquín Ulfe.

Jn.1.o-10044-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Fermín Rus la casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales, carbón y leña tengo establecida en esta ciudad, en la calle Haig número 18. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Jesús Martínez.

Jn.1.o-10028-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha convenido la venta de la carnicería y sus existencias, ubicada en la calle Paysandú número 1750, esquina Galeto, conocido por "Mercadito de la Familia", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 361, de las 14 y 30 a las 17 horas (días hábiles), dentro del término de ley. Esta publicación se hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Juan Rizzo. — Aldo Biasoni.

Jn.1.o-10042-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la firma de "Martínez, Campano y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de la nueva sociedad que bajo la razón de "Martínez y Campano" integran los socios Magín Martínez Flórez y Juan Antonio Campano Pérez, separándose de los negocios sociales el socio Aniceto Flórez Criado. En consecuencia, todo el que tenga créditos a reclamar de la firma disuelta puede presentarse a la nueva firma en su establecimiento comercial, dentro del término de treinta días. — Estanzuela, Mayo 27 de 1931. — Aniceto Flórez Criado. — Magín Martínez Flórez. — J. A. Campano.

Jn.1.o-10038-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

"Sun Insurance Office Limited"

(Traducción número 19917)

Resoluciones especiales

En una asamblea general extraordinaria de la Compañía arriba nombrada, celebrada el martes quince de Julio de mil novecientos treinta, las resoluciones siguientes han sido sancionadas como "resoluciones especiales":

Uno — Que desde el primero de Octubre de mil novecientos treinta, las (240.000), doscientas cuarenta mil acciones emitidas de (£ 10), diez libras esterlinas cada una del capital de la Compañía sobre las cuales se han pagado (£ 2.10 s. od.), dos libras esterlinas y diez chelines por acción, se subdividen en (2.400.000), dos millones cuatrocientos mil acciones de (£ 1), una libra esterlina cada una con (5 s.), cinco chelines pagados por acción.

Dos — Que desde el primero de Octubre de mil novecientos treinta, las (10.000), diez mil acciones no emitidas de (£ 10), diez libras esterlinas cada una del capital de la Compañía, se subdividen en (100.000), cien mil acciones de (£ 1), una libra esterlina cada una.

Tres — Que cuando se subdividan las acciones se numeren en la forma siguiente: acciones emitidas; números (1 a 2.400.000), uno a dos millones cuatrocientos mil inclusive. Acciones no emitidas: números (2.400.001 a 2.500.000), dos millones cuatrocientos mil uno a dos millones quinientos mil inclusive. Que se modifiquen los estatutos de la Compañía en la forma siguiente: A) Tachando la palabra "diez" donde ocurra en los artículos cincuenta y ocho y sesenta respectivamente, sustituyéndola por la palabra "cien"; B) Tachando la palabra "cien" donde ocurra en el artículo (68) sesenta y ocho, sustituyéndola por la palabra "mil". — W. H. Goschen, Presidente. — Se certifica ser copia fiel. — (Firmado) H. R. Hobson, Subsecretario.

"Sun Insurance Office Limited". — Londres, diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta. A todos aquellos quienes la presente vieren. —Yo, Arthur Carrick, de la ciudad de Londres, Escribano público, debidamente habilitado y jurado, en ejercicio en dicha ciudad, por el presente certifico y doy fe de la autenticidad de la firma "H. R. Hobson", que suscribe el certificado al pie de la anexa copia de resoluciones para autenticación de la misma, habiendo sido suscrita dicha firma en el día de hoy en mi presencia, por Harry Roy Hobson, Subsecretario de la "Sun Insurance Office Limited", en esta ciudad, y que es funcionario competente de dicha Compañía, para certificar esas copias en su representación. Por tanto debe dársele plena fe y crédito en la judicatura y fuera de ella. En fe y testimonio de lo cual, firmo el presente y le fijo mi sello de oficio. Hecho y otorgado en la precitada ciudad de Londres, el día siete de Octubre del año mil novecientos treinta. — In testimonium veritatis. — (Firmado) Arthur Carrick, Escribano público. — (Hay un sello que dice: "Arthur Carrick, Escribano público, Londres").

Por el presente certifico que creo que la firma "Arthur Carrick" que antecede, es de la propia escritura del señor Arthur Carrick, escribano público de Londres, y que el referido Arthur Carrick, está en pleno ejercicio de sus funciones como escribano público. — Whitehall, veinte de Octubre de mil novecientos treinta. — (Firmado) A. J. Eagleston, Subsecretario del Departamento del Interior. — (Hay un sello que dice: "Secretaría de Estado. Departamento del Interior"). — Sigue la legalización de la firma del señor A. J. Eagleston, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Londres. — El infrascripto, traductor público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original y de esta versión castellana, deja copia en su registro, anotada con el número 19917. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1930. — (Firmado) F. de la María, traductor público. — Número 5042. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — (Firmado) Daniel Allende, por el Director de Secciones. — (Hay dos estampillas inutilizadas).

TESTIMONIO — Señor Ministro de Hacienda. — Enrique C. Lichtenberger, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 604, por la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office Limited", en mérito del poder en forma que acompaño, ante el Ministro comparezco y como mejor proceda expongo: Que como lo compruebo por el extracto que presento del acta de la asamblea general de accionistas de esta Compañía, celebrada el 15 de Julio de 1930, se resolvió modificar los artículos 50, 58 y 70 de los estatutos. Artículos éstos que se encuentran a fojas 19 vuelta, 20 y 21 vuelta de la traducción de los estatutos originales que también acompaño. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes debo hacer inscribir la aludida modificación en el Registro de Comercio, y a este efecto necesito su aprobación por el Poder Ejecutivo. Por tanto, solicito del señor Ministro quiera servirse acordar la aprobación de la modificación de la referencia. Será justicia. — Montevideo, Noviembre de 1930. — E. Lichtenberger.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Deben agregarse los antecedentes de este asunto, o sean, los relativos a la autorización en virtud de la cual, la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office Limited", radicada en Inglaterra, funciona en nuestro país. Quiera el señor Ministro así disponerlo, y una vez efectuada la agregación, correr la vista pendiente de esta Fiscalía. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — (Firmado) F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con los antecedentes agregados, corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado) Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro — Corresponde tomar vista de las modificaciones a que se refiere el escrito en vista, introducidas en los estatutos de la Compañía inglesa "Sun Insurance Office Limited", confirmar la autorización de funcionamiento de ella, en nuestro país, en las mismas condiciones en que la ha tenido hasta el presente y darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención respectiva. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — (Firmado) F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Vista la gestión iniciada por la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office Limited", a fin de que se preste aprobación a las modificaciones introducidas en los artículos 50, 68 y 70 de sus estatutos consistentes en la forma de distribución de acciones. Atento a que las expresadas modificaciones en nada contrarían las disposiciones vigentes y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Tomar nota de las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Sun Insurance Office Limited", y confirmar la personería jurídica acordada en el concepto de continuar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre integración del capital y publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Enero 30 de 1931. — (Firmado) D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio: Enrique C. Lichtenberger, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 604, agente general de la Compañía de Seguros "Sun Insurance Office Limited", en mérito del poder en forma que acompaño, ante el señor Juez comparezco y como mejor proceda expongo:

Que habiendo hecho una modificación en los estatutos que rigen la Compañía que represento, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, he solicitado y obtenido su aprobación del Poder Ejecutivo, como lo compruebo con el testimonio de las actuaciones que acompaño. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a presentar a V. S. las modificaciones hechas a esos estatutos, que ya han sido inscriptos en el Registro de Comercio a cargo de ese Juzgado con fecha 3 de Noviembre de 1927.

Por lo expuesto, solicito del señor Juez quiera servirse disponer la inscripción de estas modificaciones en el Registro Público de Comercio y una vez cumplida esa formalidad me sean devueltos los originales. Será justicia. — Montevideo, Marzo de 1931. — (Firmado): E. C. Lichtenberger. — (Firmado): Max Guyer, Abogado.

Número 1793. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — Por acreditada la personería que se invoca. Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — Números 1022. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Marzo 17 de 1931. — A. Véscovi.

Número 1942. — Montevideo, Marzo 18 de 1931. — Vistos: Con el señor Fiscal, hágase la incripción solicitada, publíquese por la prensa; tasadas y satisfechas las costas, archívese y devuélvanse los recaudos acompañados. — Nattino.

Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 10 del folio 65 vuelta al folio 70 del Libro número 6 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo en Montevideo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Mateo Mario Figares, Escribano.

10021.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.